

VIN

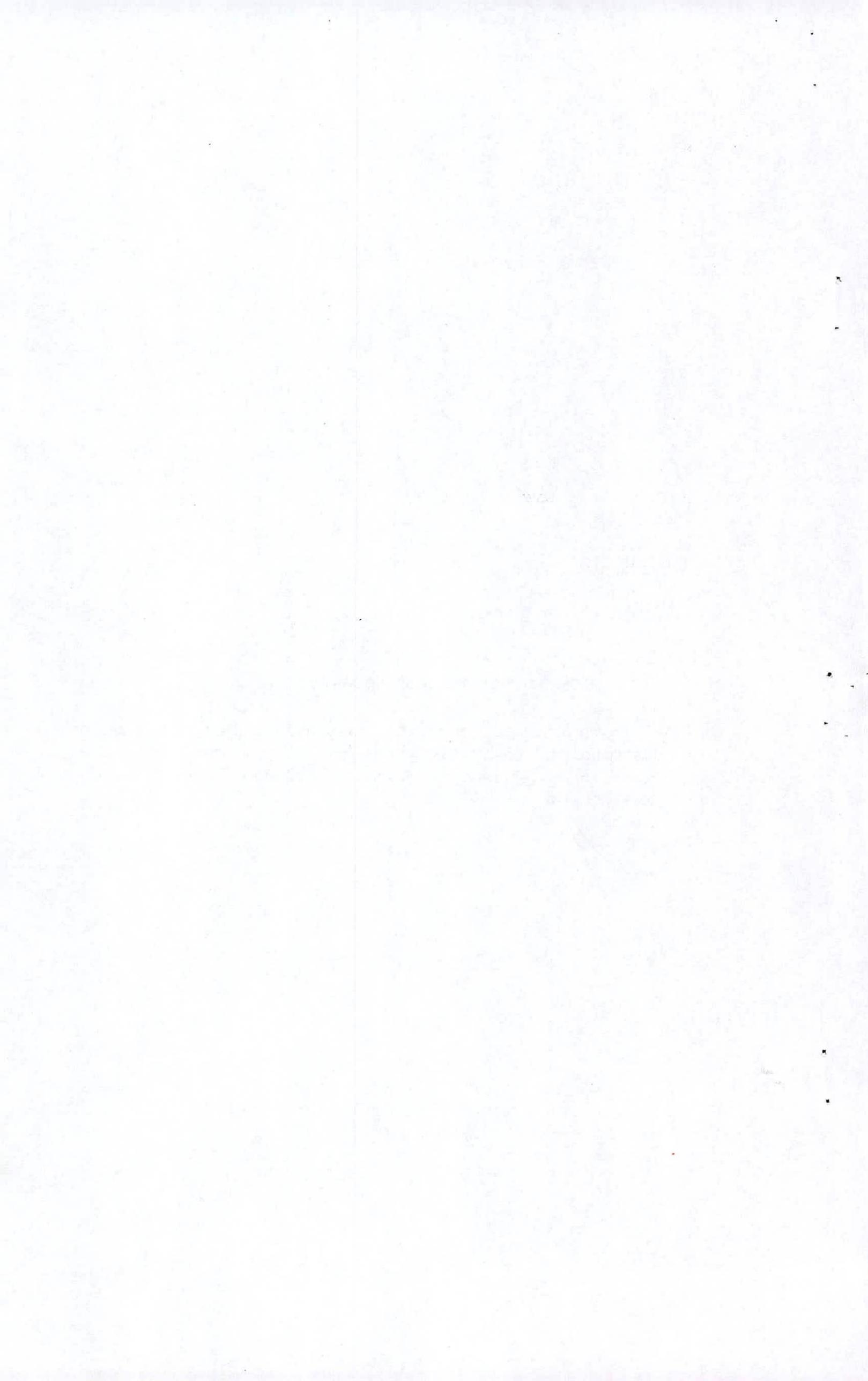
ESCRITURA 37,168
LIBRO 934
FOJA 102682 A 102685

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:

-- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, que se practica a solicitud de la señora OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo.

VAD/bcha.







Lic. Gustavo Jiménez Ortiz

Notario Público No. 166

Ciudad de México

- 1 -

-- ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.-----

-- LIBRO NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO.-----

-- FOJAS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS A LA CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO.-----

-- EN LA CIUDAD DE MEXICO, el día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, YO, el Licenciado GUSTAVO JIMÉNEZ ORTIZ, Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Seis de la Ciudad de México, hago constar:-----

-- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, que se practica a solicitud de la señora OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo, de conformidad con los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

- - Previo al otorgamiento de esta escritura, el suscrito notario procede a informar a la compareciente de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante Notario, de conformidad con los artículos ciento setenta y siete de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos vigentes para la Ciudad de México, hecho lo cual manifiesta que los actos que se contienen en el presente instrumento, tienen lugar de conformidad con los apartados de antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:-----

----- ANTECEDENTES -----

- - I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura número Diecinueve Mil Novecientos, de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la Licenciada María Guadalupe Alcalá González, entonces titular de la Notaría número Veinticinco de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, mediante la que se constituyó el "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), duración INDEFINIDA, cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-----

- - II.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por escritura número Cuarenta y Siete mil Ciento Sesenta y Cinco, de fecha quince de mayo de dos mil doce, otorgada ante el Licenciado Juan Manuel Asprón Pelayo, Titular de la Notaría Ciento Ochenta y Seis de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Celebrada el once de diciembre de dos mil once, por la que se acordó la reforma total de estatutos del "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: "...ARTICULO 3º.- El Consejo se registrará por el presente Estatuto, bajo la denominación de "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", seguida de las palabras Asociación Civil o sus iniciales, A.C., ARTICULO 4º.- La duración del Consejo será indefinida.- ARTICULO 5º. El domicilio social del Consejo será la Ciudad de México, Distrito Federal,....ARTICULO 7º. El Consejo tiene por objeto: -----

I.- Otorgar la Certificación y Recertificación Profesional a los especialistas en Endodoncia que lo soliciten por escrito, de acuerdo con el presente Estatuto y Reglamentos.-----

II.- Colaborar con las autoridades gubernamentales correspondientes, las facultades o escuelas de Odontología del País y del extranjero y con sus divisiones de estudios superiores en los programas de enseñanza de la especialidad de Endodoncia;-----

III.- Promover la preparación y actualización permanente de los especialistas en Endodoncia;-----

IV.- Preparar, organizar, diseñar, supervisar y aplicar procesos de evaluación para comprobar los conocimientos científicos, técnicos, académicos, destrezas y habilidades de los especialistas en Endodoncia que sean aspirantes a obtener la Certificación o Recertificación Profesional;-----

V.- Revisar permanentemente los procesos de evaluación, acorde con los avances científicos y técnicos de la especialidad de Endodoncia;-----



COTEJADO



VI.- Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas que impartan la especialidad en Endodoncia a fin de colaborar en la actualización de los planes y programas de estudios correspondientes;-----

VII.- Promover el reconocimiento de la especialidad de Endodoncia ante las instituciones de salud en el País;----

VIII.- Notificar y registrar ante las autoridades competentes, los registros, folios libros de los certificados que otorguen;-----

IX.- Proporcionar a cualquier institución pública o privada y público en general, un directorio informativo de especialistas en Endodoncia Certificados por este Consejo, cuando se solicite por escrito;-----

X.- Establecer y mantener relación con agrupaciones del País reconocidas por las autoridades gubernamentales correspondientes y/o del extranjero que tengan objetivos de carácter médico-dental o que se relacionen directa o indirectamente con la especialidad en Endodoncia;-----

XI.- Promoverse como organismo consultor y asesor ante instituciones gubernamentales ya sean federales, locales o municipales, relacionadas con la salud, práctica y educación endodóncica.-----

XII.- Fungir como conciliador con institución pública o privada y público en general cuando así le sea requerido, exclusivamente en asuntos relacionados con la práctica profesional de la Endodoncia;-----

XIII.- La elaboración de listas de peritos en la especialidad en Endodoncia;-----

XIV.- La adquisición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro del Consejo;-----

XV.- La realización de todo acto y la celebración de todo contrato o convenio que sea necesario para el logro de los fines sociales del Consejo; y-----

XVI.- Las demás atribuciones relacionados con los fines del Consejo o de otras disposiciones jurídicas aplicables....C A P I T U L O III.- DEL PATRIMONIO ARTÍCULO 23º.- El patrimonio del Consejo está constituido por los bienes y derechos que actualmente tiene y los que lleguen a adquirir, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa:-----

I.- Las cuotas de Certificación y Recertificación;- II.- Las cuotas por derecho a examen;- III.- Las extraordinarias que cubran sus Miembros de Número, en los términos previstos por este Estatuto.- IV.- Los donativos, aportaciones y subsidios que reciba de particulares o de instituciones públicas o privadas.- V.- Toda otra clase de bienes y derechos que por cualquier título adquiera; y VI.- Los ingresos generados por cursos y cualquier otro evento organizado por el Consejo o en los que participe de los beneficios generados....C A P I T U L O IV.-

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO.- SECCION PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.- ARTICULO 27º.-

El Consejo, tendrá los siguientes órganos de gobierno:- I.- La Asamblea General; y- II.- El Comité Ejecutivo.-

ARTICULO 28º. Los órganos de gobierno serán los responsables de la dirección y administración del Consejo, sujetos a las disposiciones de las Leyes aplicables y a los términos de este Estatuto. ARTICULO 29º. En todo momento, los órganos de gobierno, deberán establecer los canales de coordinación y colaboración necesarios

para el cumplimiento del objeto social del Consejo. ARTICULO 30º.- Lo cargos de los integrantes de los órganos de gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.- SECCION SEGUNDA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO 31º. El poder supremo del Consejo residirá en la Asamblea General y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Asociados.-

Estas resoluciones sólo serán válidas si se apegan a lo previsto en el presente Estatuto y demás disposiciones jurídicas aplicables.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y la mecánica de celebración se sujetará a las disposiciones establecidas por el presente Estatuto. ARTICULO 32º.- Será obligación del Comité Ejecutivo el convocar a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, debiendo expedirse las convocatorias por lo menos con veinte días naturales de anticipación a la fecha en que deban celebrarse. Serán válidas las Asambleas Generales por virtud de primera convocatoria, cuando esté presente la mitad más uno de los Miembros de Número.-En caso de no reunirse el quórum indicado, transcurrida media hora de la hora convocada, la Asamblea General se celebrará con los Miembros de Número presente, cualquiera que sean su número. Esta circunstancia será consignada expresamente en la convocatoria.- En las Asambleas Generales las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, el



Lic. Gustavo Jiménez Ortiz

Notario Público No. 166

Ciudad de México

- 3 -

Presidente del Comité Ejecutivo tendrá el voto de calidad.- ARTÍCULO 33°. Las Convocatorias a Asambleas Generales, deberán contener:- I.- Lugar, fecha y hora de la convocatoria;- II.- Destinatarios;- III.- Objeto de la convocatoria;- IV.- Orden del día;- V.- Mecánica de celebración de la Asamblea; y- VI.- Firma del Presidente y del Secretario.- La convocatoria deberá remitirse por correo convencional o por cualquier medio electrónico a todos y cada uno de los Miembros de Número al corriente de sus obligaciones y en pleno goce de sus derechos en el Consejo.- ARTICULO 34°.- La Asamblea General será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo, en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de este por el Secretario y en ausencia de este último por cualquier otro integrante del Comité Ejecutivo, designado por la Asamblea General, al momento de su celebración.- ARTICULO 35°.- La Asamblea General estará integrada por los Asociados, los cuales deberán de estar en pleno goce de sus derechos y al corriente de sus obligaciones. No podrán ingresar al recinto donde se celebre la Asamblea personas ajenas a la misma o que no hayan sido autorizadas o invitadas previamente por el Comité Ejecutivo o por autorización expresa de la Asamblea General.- Para efecto de la toma de decisiones de la Asamblea General, cada Miembro de Número tendrá un voto y estos no podrán ser representados bajo ningún esquema o por otro Miembro de Número. SECCION TERCERA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.- ARTICULO 36°. Serán Asambleas Generales Ordinarias la que tengan por objeto conocer y resolver cualquiera de los siguientes asuntos:-----

I.- La admisión o exclusión de Miembros de Número.- II.- La ratificación del Presidente designado;- III.- La ratificación de los Miembros del Comité Ejecutivo propuestos por la Presidencia y las Asociaciones;- IV.- El Informe del Comité Ejecutivo de las actividades realizadas desde la última Asamblea General Ordinaria;- V.- El informe de Tesorería.-VI.- El programa de actividades del Comité Ejecutivo y las Comisiones para el año siguiente, el cual deberá incluir en forma detallada las actividades específicas a realizar, así como el presupuesto que se destinará a cada una de tales actividades;- VII.- Las fechas en que deberán cubrirse las cuotas establecidas por la Asamblea General;- VIII.- Las renunciias y vacantes que se presenten en el Comité Ejecutivo o en las Comisiones, así como la ratificación de quienes los haya sustituido;- IX.- La imposición o no de sanciones, conforme lo prevé el propio Estatuto;- X.- Aprobar el Código de Ética y sus modificaciones; y -XI.- Asuntos Generales relacionados con el funcionamiento del Consejo.-ARTICULO 37°.- Al inicio de la Asamblea General Ordinaria, el Secretario del Comité Ejecutivo entregará la papelería correspondiente a los Miembros de Número con derecho a participar de la misma.- ARTICULO 38°.- Los Asuntos Generales deberán ser registrados por escrito, ante el Secretario del Comité Ejecutivo, a más tardas a las 22:00 horas (veintidós horas) del día inmediato anterior a la celebración de la Asamblea. ARTICULO 39.- El Consejo celebrará dos Asambleas Generales Ordinarias al año, la primera se llevará a cabo durante el Congreso Nacional de la Asociación Mexicana de Endodoncia Asociación, Civil, y la segunda durante el Congreso de la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil.- ARTICULO 40°.- De cada una de las Asambleas que celebre el Consejo se deberá levantar un acta, la que será firmada por quien presida dicha Asamblea y ésta deberá ser protocolizada ante Notario Público.....C A P I T U L O V.- DEL COMITÉ EJECUTIVO.- SECCION PRIMERA.- DE LAS FUNCIONES.- ARTICULO 47°.- El Comité Ejecutivo del Consejo es el órgano de gobierno encargado de dirigir la organización en base a las facultades y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y tres Vocales de cada una de las Asociaciones que conforman el Consejo, los cuales durarán en su cargo tres años.- Los cargos en el Comité Ejecutivo se desempeñarán a título personal y en ningún caso a través de apoderado.- ARTICULO 48°.- El Presidente en funciones tendrá facultad de nombrar al Secretario, Tesorero, tres Vocales, así como a los Presidentes de la Comisión de Examen, Comisión de Admisión y Certificación y de la Comisión de Educación Continua, debiendo ser ratificados por la Asamblea General. Serán propuestos por la Asociación diferente a la que haya propuesto al Presidentes los siguientes cargos: el Vice-Presidente, el Pro-Secretario, Pro-Tesorero, tres Vocales y Secretarios de las Comisiones antes mencionadas y deberán ser ratificados por la Asamblea General. (así).- ARTICULO 49°.- El Presidente será designado con un año de anticipación a la fecha en que entre en funciones. Esta designación se hará de forma alternada por la Asociación Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil y por la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil, y será hecho del



COTEJADO



conocimiento de la Asamblea General que se lleve a cabo durante el Congreso de la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil. La Toma de posesión del Comité Ejecutivo se hará cada tres años en el Congreso de la Asociación Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil...- ...ARTICULO 52º.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo: I.- La organización y dirección del Consejo; II.- La organización, el buen funcionamiento, la vigilancia y la disciplina del personal que contrate el Consejo; III.- Fomentar el buen funcionamiento, las actividades de educación, continua, la investigación científica, técnica, tecnológica, profesional y gremial del Consejo; IV.- Establecer las bases institucionales para las negociaciones con patrocinadores, aseguradoras, industria dental, médica, farmacéutica, así como casas comerciales relacionadas con la Endodoncia; V.- Contribuir a la continuidad de los programas y actividades del Consejo; VI.- Proponer a la Asamblea General, la celebración de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que contribuya el mejor funcionamiento del Consejo; VII.- La representación legal del Consejo; VIII.- Organizar, convocar y conducir las Asambleas Generales en términos del presente Estatuto; IX.- Informar a la Asamblea General los avances en los programas y proyectos operados, así como el estado de las finanzas; X.- Desarrollar y promover campañas para incrementar la afiliación de Miembros de Número al Consejo; XI.- Promover la Certificación y Recertificación de los profesionales de la Endodoncia; y XII.- Las demás que deriven del presente Estatuto y de otras disposiciones jurídicas aplicables.- ARTICULO 53º.- Serán funciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo: I.- Representar al Consejo; II.- Mantener siempre en alto el nombre del Consejo; II.- Mantener siempre en alto el nombre del Consejo; III.- Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo y a las Asambleas Generales conforme lo estipulado en el presente Estatuto; IV.- Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo y las Asambleas Generales, teniendo voto de calidad en caso de empate; V.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y por la Asamblea General; VI.- Supervisar que los Miembros del Comité Ejecutivo cumplan con las funciones determinadas por este Estatuto o las que le haya asignado la Asamblea General; VII.- Suscribir la documentación del Consejo, que así lo requiera; VIII.- Presentar a la Asamblea General los informes y programas de actividades, realizados o por realizar, del Comité Ejecutivo, en los términos de este Estatuto; IX.- Resguardar el examen desde el momento en que la Comisión de Examen se lo entregue y hasta el proceso de obtener los resultados del mismo y establecer las medidas necesarias de seguridad, con la finalidad de que no exista duda sobre la confiabilidad, validez y credibilidad en el Consejo; X.- En conjunto con la Comisión de Examen deberá coordinar, vigilar y autorizar el proceso y metodología de elaboración del examen así como el empleado para obtener el resultado de las evaluaciones; XI.- Autorizar las erogaciones que le proponga el Tesorero, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y de conformidad con el presupuesto autorizado por la Asamblea General; XII.- Crear Comisiones de acuerdo al presente Estatuto para el desempeño de actividades determinadas que correspondan al Consejo y designar a las personas que habrán de integrarlas; XIV.- Contratar al personal que labore en el Consejo; XV.- Conocer las vacantes que ocurran en algún cargo dentro del Comité Ejecutivo y designar a la persona que concluya el período que corresponda, siempre que esté dentro de sus facultades, así como coordinarse con quien corresponda para la sustitución de aquellos integrantes que no están en su facultad nombrar; y XVI.- Las demás que deriven de lo previsto por el presente Estatuto o de otras disposiciones jurídicas aplicables.- ARTICULO 54º.- Para los efectos de la representación legal del Consejo, la presidencia gozará de las siguientes facultades:- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- B.- Para transigir.- C.- Para comprometer en árbitros.- D.- Para absolver y articular posiciones. E.- Para recusar. F.- Para recibir pagos.- G.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para otorgar Poderes generales y especiales y para



Lic. Gustavo Jiménez Ortiz

Notario Público No. 166

Ciudad de México

- 5 -

revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.- La presidencia del Comité Ejecutivo ejercerá las facultades a que se refieren los incisos anteriores indistintamente, con excepción de las facultades relacionadas con actos de dominio, las cuales solo podrán ejercitarse previa aprobación por parte de la Asamblea General y siempre en forma mancomunada con el Vice-Presidente...."

- - III.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Por escritura número ciento cincuenta y un mil novecientos seis, de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Licenciado Armando Zacarías Ostos Zepeda, titular de la Notaría número veinte de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en el FOLIO DE PERSONAS MORALES NÚMERO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria del "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACION CIVIL, celebrada el treinta de mayo de dos mil veintiuno, y del segundo testimonio de dicha escritura copio en su parte conducente lo siguiente: "...C L A U S U L A S ..PRIMERA.- El Cirujano Dentista señor JOSÉ GILBERTO AMADOR ROBLES, en su carácter de Delgado Especial del "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACION CIVIL, celebrada el treinta de mayo de dos mil veintiuno a las nueve horas con treinta y un minutos, deja PROTOCOLIZADA para todos sus efectos legales, el acta de la Asamblea que ha quedado relacionada en el antecedente VII (séptimo romano) de este instrumento.- SEGUNDA. De conformidad con lo acordado en la asamblea cuya acta se protocoliza mediante el presente instrumento, por la presente escritura se consigna:- ... (ix) El nombramiento de los integrantes del COMITÉ EJECUTIVO del "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACION CIVIL, para el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, para quedar integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

- PRESIDENTE-----OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ-----
- Secretario-----Ana Guadalupe Ontiveros Granados-----
- Tesorero-----Alma Delia Aparicio Guerrero-----
- Presidente del Comité de Evaluación-----Joel Vazquez Barrón-----
- Presidente de la Comisión de Admisión, Certificación y Recertificación ----Verónica Calderón Castillo-----
- Presidente de Educación Continua-----Briseida Rojas Huerta-----
- Vocal-----Fernando Torres Méndez-----
- Vocal-----Eduardo Carbajal Peláez-----
- Vocal-----Claudia Zuleman Furuzawa Carballeda-----
- Vicepresidente-----Ana Celia Román Bahena-----
- Pro Secretario-----Diana Paulina Cruz Zavala-----
- Pro Tesorero-----Vanessa Espinosa Damián-----
- Secretario de la Comisión de Admisión, Certificación y Re certificación Comisión de Admisión, Certificación y Re certificación (asi) -----Rosalba Rubio López-----
- Secretario de Comisión de Evaluación-----Reneé Jiménez Castellanos-----
- Secretario de Educación Continua-----Alfonso Alonso Shiraki-----
- Vocal-----José Smeke Nahmad-----
- Vocal-----Luis Arturo Escalante Zamora-----
- Vocal-----Omar Ríos Gómez-----

Todo lo anterior en términos del acta protocolizada, la que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a letra para que surta todos sus efectos legales..."

- - IV.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente me exhibe en sesenta y cuatro fojas tamaño carta, escritas solo por su frente, para efectos de su protocolización, el acta de asamblea acompañada de su convocatoria y que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "A", que según dicho de la compareciente corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACION CIVIL, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro,



COTEJADO



manifiesta que la reunión fue grabada en línea y tiempo real en audio y vídeo, declarando bajo protesta de decir verdad, que conserva una versión íntegra de la misma y el acta que se protocoliza contiene en su texto copia de dicha grabación, las cuales se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

- - Así mismo, exhibe un documento constante de treinta páginas, como anexo del acta que se protocoliza, lo que dice es el texto del Estatuto Social reformado en la referida asamblea que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B".-----

- - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

----- **CLAUSULAS** -----

- - **PRIMERA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene por PROTOCOLIZADA el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, que ha quedado relacionada el Antecedente Cuatro (romano) de este instrumento, para todos los efectos legales correspondientes.-----

- - **SEGUNDA.**- En consecuencia del acta protocolizada de "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACION CIVIL, quedan formalizados todos los acuerdos tomados en dicha asamblea, entre los que se encuentra la reforma del Estatuto Social, en los términos que han quedado relacionados en el antecedente cuarto (romano) de esta escritura, cuyo texto obra agregado en el apéndice de esta escritura bajo la letra "B", cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

- - **TERCERA.**- La compareciente se somete y somete a la Asociación, a las Leyes y Tribunales de esta Ciudad de México, para toda controversia que surja con motivo de este instrumento.-----

- - **CUARTA.**- Los gastos, derechos y honorarios que este instrumento cause o devengue, serán por cuenta de la Asociación.-----

----- **PREVENCIONES** -----

- - Que el "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA", ASOCIACION CIVIL, es una Persona Moral con Fines No Lucrativos, en términos del Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que el objeto de la misma es el que se transcribió en el antecedente primero, por lo que no existe obligación de sus miembros de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.-

----- **PERSONALIDAD** -----

- - La señora **OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ**, acredita su personalidad, y la legal existencia de su representada con los documentos relacionados en los antecedentes de este instrumento y con el acta protocolizada.-----

----- **GENERALES** -----

-- La señora **OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ**, bajo protesta de decir verdad declara:-----

-- a).- Que su representada tiene plena capacidad legal;-----

-- b).- Que su representación conserva íntegro su vigor, por no habersele revocado ni limitado en forma alguna;-

-- c).- Que las firmas que aparecen al calce del acta protocolizada y anexo, fueron estampadas del puño y letra de las personas a las que se les atribuyen, lo que al suscrito notario no le consta.-----

-- d).- Que asume la responsabilidad personal por cualquier problema que surgiera con motivo del acta que se protocoliza.-----

- e).- Por sus generales ser: de nacionalidad mexicana, originaria de esta Ciudad, en donde nació el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, casada, cirujana dentista, con domicilio en Avenida Torres Adalid doscientos cinco, despacho ciento uno, Colonia Del Valle, código postal cero tres mil cien, Alcaldía Benito Juárez, en esta ciudad, y se identifica con credencial para votar número dos cinco ocho uno seis cinco nueve cero tres tres, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

-- Con Clave Única del Registro Nacional de Población: "MASO671016MDFCNL02"-----

-- Y manifiesta que su representada tiene en el Registro Federal de Contribuyentes la clave: "CME960113F22".-

-- Al apéndice con la letra "C" se agrega copia de dicha identificación, acompañada de su validación.-----

-- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** -----



Lic. Gustavo Jiménez Ortiz

Notario Público No. 166

Ciudad de México

- 7 -

-- I.- De que me identifiqué plenamente como Notario y enteré a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, ante Notario. -----

-- II.- Que informé la compareciente que el suscrito Notario es el responsable del tratamiento de los datos personales por ella proporcionados, los que son utilizados para confirmar su identidad, atender sus necesidades de carácter notarial, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos asentados, elaborar los instrumentos notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requisitos legales aplicables; en consecuencia, no se transmiten a terceras personas, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las Autoridades competentes. -----

-- III.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales a que me remito y he tenido a la vista; de que no tengo indicio alguno de falsedad del acta que se protocoliza; de que la compareciente se identificó y tiene a mi juicio capacidad legal; de que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente el acta y de que su contenido le sea explicado por el Notario; de que a la misma leí este instrumento; manifestando su comprensión plena; de que la ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del acta; de que fue completamente informada, explicándole en forma amplia, completa y sin tecnicismos las consecuencias, alternativas y los procedimientos relacionados con los actos jurídicos contenidos en esta escritura, habiendo garantizado en todo momento su autonomía, protección y cuidado en la toma de decisiones relacionadas con sus derechos patrimoniales; de que manifestó su conformidad y de que firmó ante mí el día tres del mes y año al principio indicado, fecha en que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este instrumento, por estar cumplidos todos los requisitos legales.- DOY FE. -----

-- (FIRMA Y HUELLA DIGITAL) OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ.- JIMENEZ O.- FIRMA DEL LICENCIADO GUSTAVO JIMENEZ ORTIZ.- SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- 2554.-----
-----DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO-----

-- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-----DOCUMENTOS AL APÉNDICE-----
-- LETRA "A" ACTA DE ASAMBLEA Y CONVOCATORIA. -----
-- LETRA "B" TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO. -----
-- LETRA "C" IDENTIFICACION Y VALIDACION. -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS-----
-- **NOTA PRIMERA.-** Hoy expedí primer testimonio en siete páginas para "**CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, como constancia.- Ciudad de México, a cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- J. Rúbrica del Licenciado Gustavo Jiménez Ortiz. -----

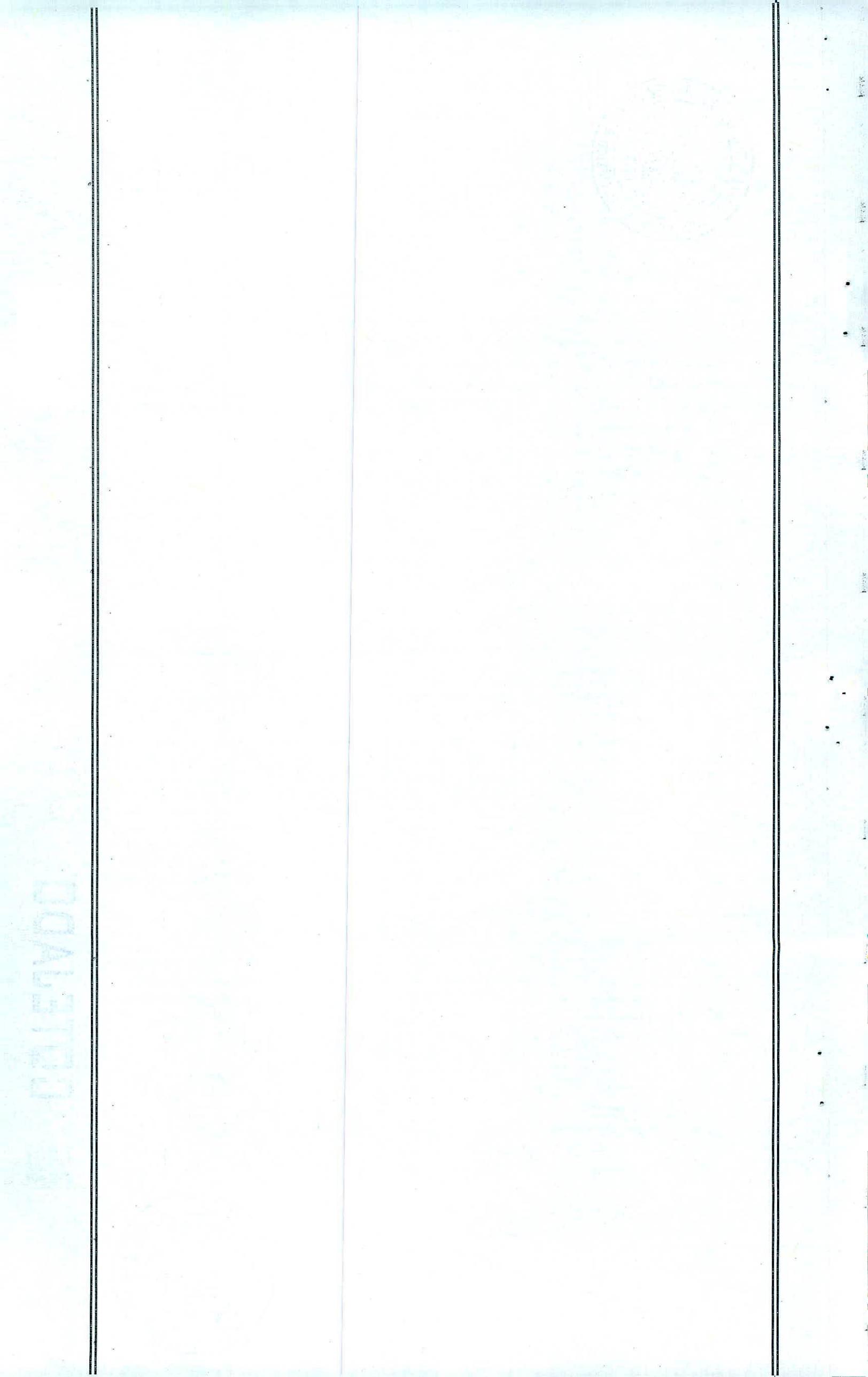
-- **ES S E G U N D O** TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "**CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, COMO CONSTANCIA, VA EN SIETE PÁGINAS ÚTILES COMUNES Y PROTEGIDAS POR HOLOGRAMAS, OCHENTA Y UN COPIAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS, SELLADAS Y RUBRICADAS POR MÍ DE LO QUE DOY FE Y CERTIFICO. -----

-- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----



COTEJADO







Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C.

OFICIO CIRCULAR No. 117/24CME/2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Esta Presidencia del Comité Ejecutivo del H. Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción II, 28, 31, 32, 33, 43 fracción I y IV, 44, 46, 52 fracción VII, 53, 69 fracción IV y 74 fracción IV y V del vigente Estatuto; hace una atenta convocatoria a los Miembros de Número a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día el 24 de febrero de 2024, a las 09:30 horas, en la sede que para tal efecto se determinó en el Salón Onyx del Hotel & Convention Center Royal del Pedregal, con domicilio ubicado en Anillo Periférico Sur # 4363, Colonia Jardines de la Montaña, CP 14210, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México, CDMX.

El objetivo y los temas a tratar en esta Asamblea General Extraordinaria serán conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Comprobación y Declaración del Quórum.
- 2.- Bienvenida y presentación de los miembros del presidium.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Solicitud de aprobación por parte de la Asamblea General de la presencia del C. **Licenciado Gabriel Chisco Zaragoza** como invitado especial de la Presidencia del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Honor y Justicia, para la exposición de la propuesta del Proyecto de reformas o modificaciones del actual Estatuto del CME, y demás instrumentos normativos aplicables.
- 5.- Someter las resultantes para su deliberación, votación y resolución por parte de la Asamblea General de los temas siguientes:
 - a) Reformas o modificaciones del vigente Estatuto del CME, y demás instrumentos normativos aplicables.
 - b) Formación del Consejo Directivo.
 - c) Formación de las Comisiones Permanentes: Comisión de Reconocimiento a las Universidades y la Comisión Científica.
- 6.- Resumen y lectura de Acuerdos
- 7.- Cierre y clausura de la presente sesión.

La primera convocatoria se realizará a las 9:30 hrs., y la segunda convocatoria a las 10:00 hrs. De no contar con quórum legal en la primera convocatoria, se declarará legalmente constituida la Asamblea con el quórum existente.

Para la mejor sustanciación de esta Asamblea General Extraordinaria, se le solicita a cada Miembro de Número que confirme su asistencia, enviando un correo electrónico a la dirección: oliviamaciascme@gmail.com; o anaontiveroscme@gmail.com

En la Ciudad de México, a primero de febrero del año dos mil veinticuatro.

Donde, conocimiento, actualización y compromiso unen a la Endodoncia

M. en C. Olivia Macías Sánchez
Presidente 2021-2024
Consejo Mexicano de Endodoncia, A. C.

DDEE. Ana Guadalupe Ontiveros Granados
Secretaria 2021-2024
Consejo Mexicano de Endodoncia, A. C.



SIN TEXTO



Consejo Mexicano de Endodencia, A.C.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA,
A.C.**

CDMX, 24 de febrero del 2024.

A celebrarse el día el 24 de febrero de 2024, a las 09:30 horas en primera convocatoria, en la sede que para tal efecto se determinó en el salón Onyx 4 del Hotel & Convention Center Royal del Pedregal, con domicilio ubicado en Anillo Periférico Sur # 4363, Colonia Jardines de la Montaña, CP 14210, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México, CDMX.

M. en C. OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ

Presidente

CDEE. ANA G. ONTIVEROS GRANADOS

Secretaria

CDEE. ALMA DELIA APARICIO GUERRERO

Tesorero



SIN TEXTO



En la Ciudad de México, a 24 de febrero del año dos mil veinticuatro.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Esta Presidencia del Comité Ejecutivo del H. Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción II, 28, 31, 32, 33, 43 fracción I y IV, 44, 46, 52 fracción VII, 53, 69 fracción IV y 74 fracción IV y V del vigente Estatuto; Convoca a Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria se remitió por edicto en el periódico Reforma, página del Consejo Mexicano de Endodoncia y por medios electrónicos a todos y a cada uno de los miembros de número al corriente de sus obligaciones y en pleno goce de sus derechos, el día cuarto del mes de noviembre del 2024, en la sede que para tal efecto se determinó el Hotel & Convention Center Royal del Pedregal, salón Onix, con domicilio ubicado en Anillo Periférico Sur # 4363, Colonia Jardines de la Montaña, CP 14210, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México, CDMX.

Siendo las 9:31 am, del día 24 de febrero del 2024, en primera convocatoria para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Mexicano de Endodoncia A. C., la de la voz, Presidente del Comité Ejecutivo, la M. en C. Olivia Macías Sánchez, pregunta a la Secretaria CDEE. Ana Guadalupe Ontiveros Granados:

¿Existe Quórum legal del 50% + 1 de los miembros de número?

SECRETARIA:

No, Señora presidente, se ha registrado la asistencia hasta el momento de 11 miembros de número, por lo tanto, no existe el quórum legal requerido.

PRESIDENTE:

Al no existir quórum legal en primera convocatoria, pasaremos a segunda convocatoria dentro de 30 minutos. (GOLPE DE MALLETE)

En la Ciudad de México, a 24 de febrero del año dos mil veinticuatro.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Esta Presidencia del Comité Ejecutivo del H. Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción II, 28, 31, 32, 33, 43 fracción I y IV, 44, 46, 52 fracción VII, 53, 69 fracción IV y 74 fracción IV y V del vigente Estatuto; Convoca a Asamblea General Extraordinaria.

Cabe aclarar que la primera convocatoria se remitió por edicto en el periódico Reforma, página del Consejo Mexicano de Endodoncia y por medios electrónicos a todos y a cada uno de los miembros de

o Guadalupe



SIN TEXTO

número al corriente de sus obligaciones y en pleno goce de sus derechos, el día cuarto del mes de noviembre del 2024, en la sede que para tal efecto se determinó el Hotel & Convention Center Royal del Pedregal, salón Onix No 4, con domicilio ubicado en Anillo Periférico Sur # 4363, Colonia Jardines de la Montaña, CP 14210, Alcaldía Tlalpan en esta Ciudad de México, CDMX.

Siendo las 10:01 am, del día 24 de febrero del 2024, en segunda convocatoria para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Mexicano de Endodoncia A. C., la de la voz, Presidente del Comité Ejecutivo la M. en C. Olivia Macías Sánchez, solicita a la Secretaria CDEE. Ana Guadalupe Ontiveros Granados sírvase a informar a la Asamblea, el número de miembros de número con el que contamos.

SECRETARIA:

Informo a la Asamblea y a la Presidente que contamos con asistencia de 29 miembros de número

PRESIDENTE:

Siendo las 10:02 horas del día 24 de febrero del 2024 y en segunda convocatoria con 29 miembros de número queda instalada la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Mexicano de Endodoncia, A. C. La cuál será presidida por la de la voz, la M. en C. Olivia Macías Sánchez Presidente del Comité ejecutivo trienio 2021-2024, del Consejo Mexicano de Endodoncia, A. C., en términos de nuestro estatuto.

Solicito a esta Asamblea la anuencia para que el cirujano dentista especialista en Endodoncia, Joel Vázquez Barrón, tome cargo como Escrutador. al escrutador para llevar a cabo el conteo de votos.

¿Votos a favor?

Levantán la mano 28 personas

En contra: 0

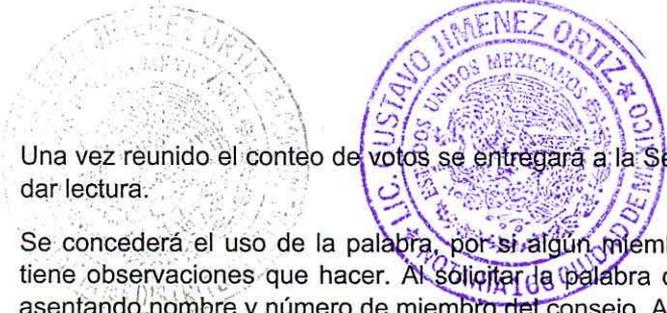
Abstenciones: 1

Por lo que la votación como escrutador para el cirujano dentista Joel Vázquez Barrón queda aprobado por mayoría.

Olivia Macías Sánchez



SIN TEXTO



Una vez reunido el conteo de votos se entregará a la Secretaria del Comité Ejecutivo el conteo final para dar lectura.

Se concederá el uso de la palabra, por si algún miembro del Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C., tiene observaciones que hacer. Al solicitar la palabra deberá ponerse de pie, con micrófono en mano: asentando nombre y número de miembro del consejo. Agradezco comentarios puntuales.

Se les informa a los miembros de número presentes que para que la Asamblea sea lo más breve posible, evitar diálogos o discusiones personales. Así mismo, se les solicita respetuosamente silenciar o apagar los teléfonos celulares.

PRESIDENTE:

Como segundo punto del orden del día: Bienvenida y presentación de los miembros del presidium.

Es un honor tener al doctor Luis García Aranda como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia y de Estatuto. a la cirujana dentista Ana Ontiveros, Guadalupe Ontiveros granados como secretaria, a la cirujano dentista especialista en Endodoncia, Alma Delia Aparicio Guerrero, tesorera. Y. en C. Olivia Macías Sánchez, servidora, presidente.

Bienvenida:

Estimados integrantes del presidium y Miembros de Número del Consejo Mexicano de Endodoncia, les doy la más cordial bienvenida a esta sesión de Asamblea General Extraordinaria, agradeciendo a los presentes su asistencia.

Bajo el principio que rige a nuestro Consejo, que el poder supremo del Consejo reside en la Asamblea General, y sus resoluciones serán obligatorias para todos los asociados me permito dirigirles a Ustedes estas palabras de bienvenida. Para darles a conocer la finalidad y objeto de esta Asamblea General Extraordinaria, el cual es el siguiente:

Esta Presidencia y la Comisión de Honor y Justicia en cumplimiento a sus funciones, tuvieron a bien, extender esta convocatoria a la presente sesión de Asamblea General Extraordinaria, con el objetivo de someter a su consideración y aprobación una propuesta de actualización y reformas al actual Estatuto de nuestro Consejo, así como la modificación y emisión de diversos instrumentos normativos y operativos que deben regir el ser y el hacer del nuestro Consejo.

De manera jerárquica y vinculada, los documentos que se proponen actualizar y reformar, son los siguientes:

Luis García Aranda



SIN TEXTO



Primer Documento. - El actual **Estatuto** de este Consejo: El cual cabe mencionar, que, de acuerdo con la normativa vigente, debe revisarse y actualizarse cada dos años, sin embargo, no se ha realizado desde el año 2012. Por ello, el Comité de Honor y Justicia en cumplimiento a sus funciones, en fechas pasadas se constituyó en comisión revisora del estatuto, analizando todos y cada uno de los preceptos vigentes, a manera de poder encontrar áreas de oportunidad y mejoras a nuestro Estatuto, dando como resultado una propuesta integral de actualización y reformas a nuestro vigente Estatuto.

Segundo Documento. - El **Reglamento del Estatuto**: Instrumento normativo que, entre otras cosas importantes y de manera accesoria establece la forma, condiciones y criterios técnicos para hacer cumplir los postulados del Estatuto; y

Tercer Documento. - El **Código de Ética**: Instrumento que fija los valores y principios que rigen a nuestro Consejo y que son de observancia obligatoria para todos y cada uno de los Miembros de Número de esta asociación.

Otro instrumento inherente que incluye esta propuesta de actualización y reformas al vigente Estatuto es:

- La emisión de un **Manual de Procedimientos**: Que servirá como guía para las presentes y futuras administraciones, definiendo el "qué", "cómo" y "cuándo" del trabajo cotidiano del Comité Ejecutivo y las diferentes Comisiones como órganos de representación, gobierno y administración del Consejo, orientando puntualmente sobre las funciones y actividades que deben realizar para poder lograr el objeto social de nuestro Consejo.

Como parte estructural de los órganos de representación y administración del Consejo, también se considera la creación de nuevos órganos, los cuales son los siguientes:

- 1) La creación de la **Comisión de Reconocimiento de Posgrados y Universidades**: Con la cual, principalmente se pretende poder llevar a cabo el proceso de evaluación o certificación de los cursos de posgrado y programas de estudio de especialización en endodoncia, así como de las universidades que los imparten.
- 2) La creación de la **Comisión de Investigación**: Con la cual, principalmente se pretende poder impulsar, a través del Consejo, la investigación en el campo de la endodoncia, incluyéndola como un objeto propio y principal del Consejo; y
- 3) La constitución de un **Consejo Consultivo de Expresidentes**: El cual, tendrá como principal función, servir como un órgano de alto nivel del Consejo, que asesorará en diversos aspectos al propio Comité Ejecutivo, las comisiones y a la Asamblea General; en su caso, a los Miembros de Número en determinados aspectos de interés general.

Algunos elementos y objetivos implícitos en la actualización y reforma a nuestro Estatuto son:

- **Mejorar y facilitar su estructura como instrumento rector**: Es decir, se ha organizado la información de forma más lógica y secuencial, sin perder su carácter jurídico.
- **Utilizar un lenguaje más claro y comprensible**: Es decir, se han sustituido términos técnicos por palabras más sencillas, haciendo el texto más accesible y de fácil lectura para todos.
- **Eliminar o actualizar preceptos obsoletos**: Es decir, se han revisado y actualizado los diferentes artículos del Estatuto para adaptarlos a las actuales disposiciones legales aplicables.

Oleajkancs



SIN TEXTO



En general la reforma busca modernizar nuestro Estatuto; y hacerlo más eficiente y útil.

Otro elemento importante de la presente propuesta de actualización y reforma del Estatuto es que establece formalmente algunos aspectos que no se contemplaban en la versión actual, tales como lo relativo a:

- La Misión: Que define el propósito fundamental del Consejo y su razón de ser.
- La Visión: Que describe el futuro deseado para el Consejo y los objetivos que se propone alcanzar.
- El Logotipo: Como la representación gráfica o imagen de la identidad del Consejo.
- El Lema o Leit Motiv: Es una frase corta y memorable que resume la esencia del Consejo; y
- La Imagen institucional: Es la representación visual del Consejo que se utiliza en la documentación, comunicaciones y materiales.

Cabe decir, que la inclusión de estos elementos en el Estatuto del Consejo permite:

- Fortalecer la identidad del Consejo y su posicionamiento en el ámbito sanitario.
- Mejorar la comunicación interna y externa del Consejo.
- Promover la cohesión entre los miembros del Consejo.
- Proyectar una imagen profesional y moderna del Consejo.

En definitiva, la incorporación de la misión, visión, logotipo, lema e imagen institucional del Consejo, en los preceptos del Estatuto es un paso adelante en la modernización, posicionamiento y profesionalización de nuestro Consejo.

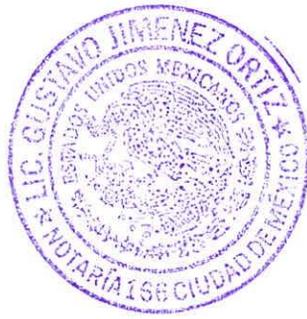
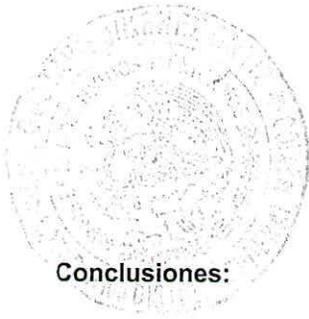
Entre otros aspectos importantes que se pretenden con la actualización y reformas a nuestro Estatuto es lo siguiente:

- 1) **La obtención de la "declaratoria de la idoneidad"**: Que a la fecha se carece, y con ello, permitirá al Consejo acceder a diversos beneficios, como prerrogativas fiscales, recursos económicos y participación como consejos y órganos consultivos de la Administración Pública Federal, tales las autoridades educativas y de salud en nuestro país;
- 2) El Registro oficial ante el **Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil**: Que, con ello, mejorará y complementará al Consejo en su personalidad jurídica como una asociación civil en materia sanitaria a nivel nacional, en su carácter, calidad y nivel de un "CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA" y le permitirá acceder a diversos beneficios tangibles;
- 3) También con estas actualizaciones y reformas se pretende regular más eficientemente la participación de los Miembros de Número, buscando establecer una mayor y mejor participación en los órganos de representación y gobierno.
- 4) Finalmente, se ha buscado como parte de estas reformas al actual Estatuto y demás instrumentos internos, que el mecanismo y sistema de certificación y recertificación sea más eficiente, ágil y transparente, y se fomente la incorporación de nuevos especialistas como Miembros Número, siempre y cuando cumplan con los requisitos correspondientes

Oleasón



SIN TEXTO



Conclusiones:

La actual propuesta de actualización y reforma del Estatuto del Consejo, son necesarias para:

- **Fortalecer el funcionamiento del Consejo:** Pues, con ello, se busca mejorar la organización interna del Consejo, optimizar la gestión de sus recursos y aumentar la eficiencia de sus procesos.
- **Mejorar el trabajo de los órganos de representación, gobierno y administración:** Pues, se pretende fortalecer la participación de los miembros del Consejo en la toma de decisiones, aumentar la transparencia y la rendición de cuentas de los órganos de gobierno y mejorar la comunicación entre los diferentes órganos del Consejo.
- **Mejorar el posicionamiento y crecimiento del Consejo:** Pues, se busca aumentar la visibilidad del Consejo en el ámbito nacional e internacional, fortalecer su liderazgo en el sector odontológico y aumentar el número de miembros del Consejo.
- **Mejorar la atención de la población:** Con ello, de forma indirecta se pretende mejorar la calidad de la atención en la especialización de Endodoncia que recibe la población mexicana mediante la promoción de la formación continua de los profesionales y especialistas, la elaboración de guías de práctica clínica y la participación del Consejo en la elaboración de políticas públicas en materia de salud bucal.

En definitiva, la propuesta de actualización y reformas al actual Estatuto, son una oportunidad fundamental para mejorar a nuestro Consejo, por ende, a todos sus Miembros de Número, y extensiblemente a la población mexicana a que atendemos como especialistas en Endodoncia.

En vista de lo expuesto, deseo y espero su aprobación a la presente propuesta de actualización de nuestro Estatuto. Reiterando que dicha propuesta ha sido elaborada por la Comisión de Honor y Justicia bajo la dirección del Dr. García, quien ha contado con la orientación y asesoría técnica del Lic. Gabriel Chisco Zaragoza. (Que si ustedes lo aprueban, el Lic. Chisco Zaragoza les estará presentando de manera detallada todas y cada una de las actualizaciones propuestas).

Agradecimientos:

Quiere concluir este mensaje, sin omitir mencionar que agradecemos a todos los miembros del Consejo su participación en esta Asamblea General Extraordinaria.

Muchas gracias por estar aquí.

Olivero



SIN TEXTO



PRESIDENTE:

Como tercer punto del orden del día: Aprobación del orden del día

El objetivo y los temas por tratar en esta Asamblea General Extraordinaria serán conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Comprobación y Declaración del Quórum.
- 2.- Bienvenida y presentación de los miembros del presidium.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Solicitud de anuencia por parte de la Asamblea General de la presencia del C. **Licenciado Gabriel Chisco Zaragoza** como invitado especial de la Presidencia del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Honor y Justicia, para la exposición de la propuesta del Proyecto de reformas o modificaciones del actual Estatuto del Consejo, y demás instrumentos normativos aplicables.
- 5.- Someter las resultantes para su deliberación, votación y resolución por parte de la Asamblea General de los temas siguientes:
 - a) Reformas o modificaciones del vigente Estatuto del Consejo, y demás instrumentos normativos aplicables.
 - b) Formación del Consejo Consultivo de Expresidentes
 - c) Formación de las Comisiones Permanentes: Comisión de Posgrado y Reconocimiento de Universidades; y de la Comisión Científica.
- 6.- Resumen y lectura de Acuerdos
- 7.- Cierre y clausura de la presente sesión.

Odiegand

Se somete a votación del pleno:

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	35
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0



SIN TEXTO



Por lo que: LA **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** se aprueba, por: **UNANIMIDAD**

4.- Como cuarto punto del orden del día.

Aprobación por parte de la Asamblea General de la presencia del C. **Licenciado Gabriel Chisco Zaragoza** como invitado especial de la Presidencia del Comité Ejecutivo y de la Comisión de Honor y Justicia, para la exposición de la propuesta del Proyecto de reformas o modificaciones del actual Estatuto del Consejo, y demás instrumentos normativos aplicables.

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	35
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Por lo que: La presencia del Licenciado GABRIEL CHISCO ZARAGOZA se aprueba, por: **UNANIMIDAD**

PRESIDENTE

Doctor Joel le solicito por favor le permita el ingreso al Lic Chisco.

Buenos días, licenciado, buenos días, le solicito por favor comenzar la lectura de la presentación.

LIC. GABRIEL CHISCO

Muy bien, muchas gracias.

Buenos días. ¿Sí, se me escucha, ¿verdad? Les agradezco que me hayan invitado a su Asamblea General Extraordinaria con motivo de la propuesta de presentación de la actualización del de sus estatutos de este Consejo mexicano de Endodoncia.

He preparado una presentación en la cual yo la dividí en 3 partes y la quiero comentar previo a la presentación de las diapositivas, diciéndoles que está conformado de 3 partes: una Introducción con antecedentes.

La siguiente son los aspectos generales y la tercera, que es la más amplia, es entrar a puntos específicos de la propuesta.

Esta es una presentación que va a ser de corrido y les agradecería en la dinámica de que optimice el mayor tiempo posible lo que me están permitiendo estar con ustedes, permitir que al final se puedan hacer preguntas y respuestas, por lo que quedaría a sus órdenes.

Me invitaron con fechas previas la doctora Olivia, el doctor García, a poder trabajar conjuntamente con este Comité Ejecutivo y la Comisión de Honor y Justicia para elaborar esta propuesta de actualización del Estatuto del Consejo mexicano de Endodoncia. Yo soy el licenciado Gabriel Chisco Zaragoza, estoy a sus órdenes para lo que se ofrezca.

Bien, esta es la primera parte, como yo les decía, es una introducción y antecedentes.

Bien, a mí me gusta siempre cuando yo inicio una plática, cuando yo inicio un tema definir.

Olivia



SIN TEXTO



Definir conceptos y términos de los que va a ser muy importante que todos tengamos presente y que todos tengamos el mismo manejo de los términos que vamos a utilizar.

Bien el primer dominio, es muy importante tener presente en el concepto la definición de estatutos, me voy a permitir leerlo.

Estatuto se entiende como un documento constitutivo que crea a la Asamblea, pero además sirve como rector a la propia asociación civil, en este caso el Consejo mexicano.

Dice entonces, es un instrumento constitutivo rector de una asociación civil, en donde se plasman la finalidad objetivo social, forma de gobierno y estructura orgánica de una asociación civil. Además, regula de forma particular los aspectos básicos de la organización.

La administración y funcionamiento, los derechos y obligaciones y las sanciones a los miembros cuando fuera el caso, y las relaciones de la asociación con terceras personas, esas, sean personas físicas o personas morales, entendamos con otras asociaciones, con otras organizaciones.

El reglamento es aquel instrumento accesorio al Estatuto que tiene como propósito establecer las condiciones, criterios, requisitos y características técnicas para dar cumplimiento a la finalidad.

Y objeto social de la propia organización. Entonces el Reglamento es parte del estatuto.

Como un accesorio a este mismo, en qué en un aspecto técnico si bien es cierto, el Estatuto establece las bases de la organización, los objetivos sociales, la sanciones, las obligaciones, el Reglamento va a ser un documento de carácter técnico que va a establecer los parámetros para que sea el cumplimiento al Estatuto. Entonces también es importante el propio estatuto.

Cómo su reglamento para que se trabaje de forma armónica, en este sentido, también se debe de tener presente lo que es un código de ética que va a regir al interior de la organización la conceptualización del Código de ética me permití tomar este que es aquel instrumento que fija los valores, principios morales y profesionales que van a regir en la asociación, así como las normas que rigen el comportamiento de los miembros que integran.

Finalmente, dentro de los términos que son importantes que tengamos presentes en esta plática, es el manual de procedimientos que conjuntamente con estatuto, reglamento, deben ir orientados a establecer los procesos operativos, administrativos y financieros esenciales, si lo señalamos de otra manera, es el documento que debemos tener día a día para estar dando cumplimiento al Reglamento y el estatuto desde un ámbito operativo administrativo, entonces tengamos presente que, cuando no tenemos el manual de procedimiento muchas veces se va trabajando, a lo que uno va teniendo de experiencia a lo que uno va entendiendo, pero si hay un manual de procedimiento fijo formal dentro de una organización, todo mundo va a estar actuando de la misma manera porque el manual de procedimientos nos va a decir el qué, el cómo, en dónde y de qué. Hacer cumplir lo estipulado en Estatuto como reglamento.

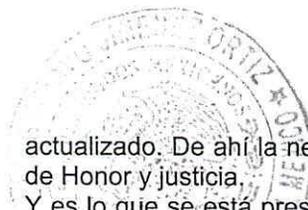
Por otro lado, tener en consideración el Artículo 43, fracción primera y 74 fracción cuarta de la actual Estatuto, señala que este cada 2 años tendrá que ser actualizado. La última actualización fue en 2012. En este artículo se estipula que la Comisión de Honor y Justicia, en este momento presidida por el doctor García, se convertirá en comisión del estatuto. El estatuto actual señala que este mismo tendrá que ser revisado, cada 2 años con el propósito de mantenerlo actualizado en qué términos: En aspectos técnicos, en aspectos legales. En ese sentido se señala en el Estatuto. Que el momento para la actualización y la aprobación de una reforma de una modificación al Estatuto tiene que ser en Asamblea General extraordinaria, que es el caso que nos que nos ocupa.

Es muy importante señalar que el estatuto actual que rige al Consejo en este momento, según las escrituras públicas notariadas número 47165 es del 12 de septiembre del 2012. Si estamos a 2024, pues prácticamente más de 12 años en la cual el estatuto no ha sido revisado y, por consecuencia, no ha sido

de la oficina



SIN TEXTO



actualizado. De ahí la necesidad, primero, de revisarlo. Es un trabajo que se hace a través de Comisión de Honor y justicia.

Y es lo que se está presentando a ustedes. Se cumplió ese proceso de revisión. Y hoy en día podemos decir que gracias al cumplimiento de ese. Estamos aquí con la intención de ver la necesidad, la posibilidad de que se actualice o no se actualice el Estatuto en tanto sus postulados, en tantos principios, en tanto sus reglas.

Pues bien, ¿Cuál fue la metodología de trabajo para la actualización de este estatuto? Igualmente nos remontamos a lo que dice el artículo 74 del propio Estatuto, que establece que cuando se decida llevar a cabo las modificaciones y actualizaciones al estatuto, la Comisión de Honor y Justicia se convertirá en comisión de estatuto.

Nuevamente, señaló, presidida por el doctor García, se va a constituir en el órgano que va a revisar y va a proponer la actualización al estatuto, pero se entiende por disposición legal que al revisar el Estatuto se deben de revisar todos los demás documentos accesorios los que yo señalé en un principio, reglamento, código de ética y manual de procedimientos. Eso es una forma jurídica de revisar el Estatuto. No significa meramente revisar la redacción, los errores de dedo, las omisiones o faltas de ortografía. Es ver el sentido y alcance en varios aspectos. Lo vamos a ver más adelante, entre ellos lo que puedo decir es actualizarlo a que esté empatado, esté alineado con las reformas legales aplicables, en este caso a los de las asociaciones. Entonces en la revisión lo que se está haciendo es ponerlo al día, pero eso se habla, se habla de una actualización, lo voy a actualizar, lo que ya no es presente a lo que era antes.

Con el paso del tiempo, los cambios que se dan en el aspecto económico, técnico, jurídico son los que tienen que analizarse y empatarse para que el estatuto se actualice.

Entonces, en la metodología de trabajo para la actualización, se procedió a hacer el análisis conceptual, técnico y jurídico de lo que contiene el estatuto, cuando me refiero al análisis conceptual, estamos viendo lo que el estatuto conlleva. Decíamos que son derechos, obligaciones, finalidades, objetivo social, sanciones, etcétera.

En el aspecto técnico es donde tenemos que ver. El estatuto, con sus otros documentos, también están cumpliendo los parámetros de estar alineados. No puede ser que el Reglamento diga una cosa y el Estatuto diga otra, porque puede presentarse conflicto entre los postulados del estatuto con lo que establece el Reglamento. La propia ley señala que puede haber un reglamento donde se integren muchos conceptos. Entendiendo por conceptos, por actividades, según corresponda. En este caso, el Consejo cuenta con un reglamento que es la parte donde nosotros revisamos el aspecto técnico y lo que yo señalaba en tanto a el análisis jurídico es conocer si el estatuto está actualizado en tanto las reformas que ha habido desde el 2012, que es la Última Vez que se esté revisó.

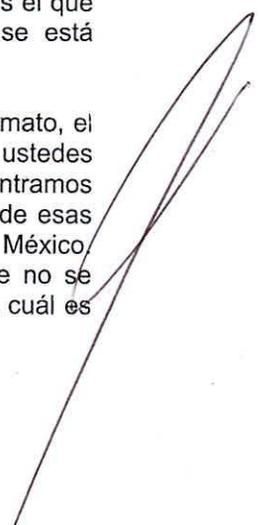
A la fecha, y como todos sabemos, pues en estos años ha habido muchas reformas a las leyes que aplican.

Ver que el propio Consejo vaya evolucionando se vaya posicionando. Si un estatuto no se actualiza, el estatus del Consejo se mantiene y a veces se corre el riesgo de que vaya en declive. La idea de revisión del Estatuto es también posicionar al propio Consejo, mejorarlo. Sí, entonces cuando hablamos del término actualización es un universo de circunstancias que debemos de tener presente. No nada más es cambiar el documento, no es nada más, es cambiar la redacción, es cambiar, entrar al fondo.

Yo soy abogado, nosotros como abogados decimos: "En la forma está el fondo", y muchas veces el que una cosa, esté o no lo esté mal dicha, cambia el sentido del alcance del objetivo que se está pretendiendo.

Por otra parte, también se examinó el contenido en sí mismo, la integración, la estructura, el formato, el estilo y hasta el lenguaje técnico utilizado. Dentro del Estatuto me voy a adelantar un poquito, ustedes saben que en la reforma del 2017 en la Ciudad de México ya no es DF en el Estatuto encontramos todavía expresiones que dicen Df leyes código del Df. De entrada, esto ya no es posible, son de esas cosas que tenemos que cambiar y no nada más cambió la iluminación del DF a Ciudad de México. También cambiaron preceptos de entonces a la fecha, hay nuevas disposiciones legales que no se tenían en el 2012 y ahora se tienen y debemos de por lo menos considerar cuál es su alcance, cuál es

Obligatorios





SIN TEXTO

su sentido y si aplica. Y finalmente, en esta parte, el lenguaje del Estatuto sí a efecto de identificar áreas de mejora y oportunidad, de qué sirve, actualizar o modificar un estatuto si no va a mejorar. Mejorar oportunidad, la idea de revisar el Estatuto es siempre con la finalidad de mejorar. Por eso, desde un inicio el vigente Estatuto y la propuesta señala que se debe de estar continuando esa actualización del estatuto, por lo menos cada 2 años. Con eso nos da una garantía de estar al día.

Comentario al margen, entiendo que anteriores administraciones del comité Ejecutivo no lo podían hacer porque el mismo Estatuto carecía de técnica jurídica de elementos técnicos que permitían en lo operativo poderlo actualizar. Entonces había un precepto de que se revise, pero no había la metodología y no había ciertos parámetros que lo permitían, o que lo pudieran llevar de tal manera que poniéndome un poquito a reflexionar. Creo que esa es una de las cuestiones en la cual no se podía haber llevado hasta entonces esta actualización. Yo creo que había muchas intenciones. ¿Por qué? Porque al momento que se revisaron los estatutos también se revisó el Reglamento y el código de ética.

Siempre las modificaciones van de arriba hacia abajo. Puedo tener todos los cambios posibles en reglamento, en código de ética, en manual de procedimientos, pero si no empatan con el Estatuto, estos de alguna forma, no son operables y se corre el riesgo de que no sean válidos en la revisión. Lo que se trató es rescatar mucho de lo positivo que ya está en los reglamentos con esos cambios que ha habido, elevarlos subirlos a estatuto, esa es una de las formas con la que se estuvo trabajando, rescatar lo positivo, rescatar lo viable para que al final tengamos mejoras y mayores oportunidades del estatuto.

Bien, perdón por esta gráfica, pero consideré que es muy didáctica muy clara en cuanto a lo que se pretende. Les decía el proceso de actualización de los instrumentos rectores, tiene 2 vertientes y tiene 2 finalidades.

Primero, identificar que los instrumentos rectores, lo que yo decía: el reglamento, el Estatuto, el Código de ética y el manual de procedimientos, son obligatorios.

Para todos los que van dirigidos entonces en ese sentido, estatuto, reglamento y código de de ética son obligatorios siempre y cuando estén en perfecta armonía. Si hay una desarmonía en esto, lo que siempre va a imperar es lo que aparece en el estatuto. Lo correcto es que los 3 documentos estén armonizados. Es lo que se hizo también dentro de ese trabajo de actualización, instrumentos rectores de carácter normativo.

Y instrumentos vectores de carácter operativo. Entonces, en ese sentido, el manual de procedimientos es un instrumento rector operativo, es el cómo, cuándo y de qué manera se tienen que hacer las cosas. Es el que tal vez uno utiliza más cotidianamente. El Consejo está constituido por comisiones y las comisiones tienen funciones, pero si yo ocupo un cargo en la comisión y no conozco, muy totalmente: ¿Qué se hace o cómo se hace?, muy posiblemente mi gestión no es de excelencia, necesito una guía, necesito un documento que me diga se hace esto de esta forma y igualmente que se vaya actualizando entonces, en conjunto, los instrumentos rectores se complementan entre lo normativo y lo operativo. Sí, ahora, como yo decía anteriormente, esta figura como rugby.

Nos señala que ha habido momentos en que se ha tratado de trabajar para hacer modificaciones, para hacer cambios a determinados documentos, al día de hoy, desde el 2012 no ha habido cambios actualizaciones al estatuto sí ha habido cambios al Reglamento, en relación al código de ética, pero estos cambios a veces son arbitrarios, modifico uno cambio uno, pero descompongo el otro, que resulta ser que lejos de que esto esté de forma armoniosa. Lo que estoy provocando, con aparente modificación con aparente actualización, es una descomposición de la estructura misma de estos instrumentos rectores.

Voy, a esto jurídicamente se le llama proceso de modificación. ¿Ha habido trabajo? Sí ha habido trabajo, ha habido cambios, pero estos cambios ayudan, han ayudado en lo formal y en lo material. Se ha visto esas mejoras. Sin embargo mientras no se cambie el estatuto y se cambian el Reglamento, el Código de ética no funciona, Pero si cambio el estatuto, por ende, tengo que estar también actualizando y mejorando Reglamento estatuto y en su caso, Manual de procedimientos, como aquí lo señalo, el

Olivier Jiménez



SIN TEXTO

manual de procedimientos es un documento o un instrumento que permea, tanto estatuto, reglamento y código de ética, No es un documento aparte, no es un documento, distinto es un documento que cruza.

¿A todos ellos en el ámbito operativo, entonces a esto le podemos llamar proceso de modificación? Puede ser que quede muy bien el estatuto actualizado reglamento el código de ética, pero aún no se han alineado. Hay inconsistencias. Hay algunos parámetros que, tomemos este reglamento. Puede ser que todo lo que esté en reglamento esté muy bien, pero no se alineó con estatuto. Tampoco se alineó con código de ética. A esto se le llama proceso de alineación. Hay mejoras nuevamente aquí, señaló. Hay una palomita porque sí se trabaja.

Este aumenta el nivel de mejora de calificación 2 palomitas, pero falta algo muy importante que se llama el proceso de reformas. El proceso de reforma es incluye los cambios, las modificaciones incluye la alineación para que, en este caso, con el ejemplo que señalo del cubo rubik, quede totalmente completo armonizado que no haya inconsistencia. Entonces este ejemplo me gusta para aclarar lo que se pretende, lo que se trabajó. Que es a lo que queremos llegar, con ello entonces el trabajo que se hizo del proceso de actualización del estatuto, lo que se está buscando, lo que se pretendió y lo que se conformó en una propuesta que se tiene. Es llegar a esto, no es nada más limitarnos a hacer unos ajustes aquí, pero descomponer lo demás entonces en la actualización se están trabajando más que un solo documento otros documentos.

¿Voy a la segunda parte que serían los aspectos generales de la actualización, teniendo este esquema que les acabo de presentar, nos va a ser más fácil entender, ¿Qué y cómo se hicieron estos trabajos para la actualización del Estatuto? Cuando digo actualización del Estatuto, entendamos. Que es un trabajo integral a todos los documentos rectores, bien, cuando se hace este análisis del Estatuto encontramos obtuvimos ciertos hallazgos y le estoy presentando los principales hallazgos que tuvimos que encontramos cuando regresamos los instrumentos rectores del Consejo. Sí, estatuto, reglamento, código de ética. Sí. Y el primero que nos encontramos es, efectivamente,

1.- Hay una desactualización del marco conceptual normativo.

Con por lo menos estas nuevas leyes vigentes, entre ellas la Ley General de Salud, como ustedes saben, aplica en el ámbito de la salud pública, etcétera. Y la última actualización que ha tenido esta ley general de salud es la que yo registré. Sí, perdón, aquí hay un error, es de febrero 16/02/2024. El Código federal ustedes preguntaran. ¿Y qué es el Código Federal en estatutos? Pues casualmente el que rige la conformación de las asociaciones civiles, como es el caso de este Consejo Mexicano de Endodoncia. ¿Entonces las bases principales para una asociación civil, lo vamos a encontrar en el Código Civil y nos encontramos que en el 2018 a comparación del 2012 donde fue la última reforma?, Si encontramos cambios.

En el 2020 se emite esta ley de infraestructura de la calidad. ¿Y qué es eso? La ley, El nombre de la ley no dice mucho, pero dentro de las actividades que hace el Consejo es la certificación y Re-certificación. Y uno de los puntos que establece la ley de infraestructura de la calidad es precisamente, Señalar el aspecto operativo, para ese tipo de procesos, de evaluación de acreditación de verificación, todo lo que tenga que ver con esos aspectos. Como actos de revisión, los vamos a encontrar aquí. Otro de los aspectos importantes en esta ley es cómo deben de integrarse los documentos normativos en el ámbito de la administración pública, como en el ámbito de las asociaciones privadas. Entonces encontramos que en el 2020 Se emite esta ley que no estaba obviamente contemplada para el 2012.

Que fue la última actualización de los estatutos. La Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil, también conformada. Bueno, la última reforma fue el año 2022, una de las pretensiones se me hizo en las primeras pláticas que tuve con el Comité Ejecutivo, es decir, que lo que se quiere con el Consejo es obtener el reconocimiento de idoneidad donde se establecen los postulados para ello en esta nueva ley, aquí establece los requisitos y los parámetros para que una organización como el Consejo pueda tener el reconocimiento de idoneidad.

Olivia Sánchez



SIN TEXTO



Entonces no fue contemplado, no se tenía presente en el 2012, cuando hubo la última actualización de los del estatuto. Igualmente, la ley General de Educación Superior es para todos ustedes, Claro, para mí, obviamente este es un consejo de Especialistas en Endodoncia donde tienen injerencia, no nada más en la práctica médica, sino en el ámbito de la formación de la actualización en la materia. Por ello es importante tener presente esta ley general de educación, que igualmente fue esta fue emitida en el 2014. Entonces vamos viendo cómo en la fecha de la actualización del actual Estatuto.

Carecía en aquel momento de toda esta nueva normatividad, que es muy necesario que la tengamos presente, por lo menos. En la remisión, sí. ¿Y otras disposiciones? Porque estas leyes además tienen reglamentos, un universo de reglamentos. No los puse porque pues me ocuparía más de una lámina, pero se entiende que hay más disposiciones al espectro entre ellos. Podemos decir también conocer y tener presente las normas oficiales mexicanas en materia sanitaria, que son enormes este y muy diversas. El otro punto, el segundo de estos hallazgos, fue una desarmonización del estatuto. ¿Con ciertos aspectos se encontró que actualmente hay una determinada desarmonización de carácter técnico y conceptual de los preceptos establecidos en el Estatuto y los preceptos establecidos en reglamento y código de ética, lo que yo señalaba con el cubo Rubik, hubo cambios en algunos documentos? Sí, sí los hubo. Pero lamentablemente, no todos debo de aclarar. Sí y no. Muchos tal vez, pero sí algunos principales que han generado una desarmonización. Más adelante voy a ir a aclarando todos estos detalles, pero tengamos presente que en los hallazgos que se tuvieron al hacer ese trabajo de análisis ha habido una desactualización, una desarmonización entre los documentos rectores que actualmente rigen al Consejo.

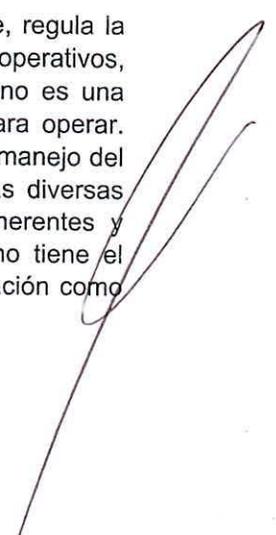
Otro de los hallazgos, el siguiente, es una inconsistencia. Esta inconsistencia es un tanto técnica de carácter técnico y sistemático metodológico en su integración, diseño y estructura. ¿Por qué digo esto? ¿Por qué? Si el Estatuto, el lamento, etcétera, son documentos normativos, deben de respetar y seguir los parámetros de carácter jurídico. Entonces muchas veces, el no ser abogado o no tener la experiencia del conocimiento para ello hace que hagamos modificaciones, pero no necesariamente son jurídicos. ¿Qué es lo que se necesita en el ámbito? De la actualización de los estatutos y eso genera que haya inconsistencias todo lo que se ha trabajado o la mayoría, pues mucho de ello puede ser que jurídicamente haya algún conflicto entre los diversos documentos, principalmente por falta de técnica jurídica, falta de conocimiento en la elaboración, en la integración de los documentos. Sí, ese es el punto que se encontró.

Y uno muy importante. Encontramos dentro de los documentos rectores del Consejo, obviamente el propio Estatuto, un reglamento en singular, aunque la ley permite que pueda haber más.

Código de ética. Pero lo que no encontramos es la existencia del manual de procedimientos. Veamos que ese manual de procedimientos es útil para el Comité Ejecutivo, para las comisiones que se integran, tanto las permanentes como las temporales. Pero si no lo hay, tal vez quien esté a cargo de alguna comisión tenga la mejor voluntad, pero si no tiene el parámetro correcto, pues puede estar cayendo en omisiones en incumplimiento simplemente en no llegar en la excelencia de la función a la que está este asignado entonces, de ahí que es muy importante tener un manual de procedimiento, pero al de hoy.

No se tiene en ese sentido un manual de procedimiento como lo había dicho anteriormente, regula la integración, Homogeneiza y permite facilitar y dar continuidad a los diversos procesos operativos, administrativos y financieros. vean hasta ese aspecto, sí. Si bien es cierto la el Consejo no es una organización meramente de carácter económico, pues tiene recursos o necesita fondos para operar. Entonces el manual de procedimientos también, es una guía para este el manejo, el correcto manejo del aspecto financiero. Entoñces, como lo decía, es esencial para el Comité Ejecutivo para las diversas comisiones. Además, sirve como guía de apoyo en el desarrollo de las actividades inherentes y cotidianas. Ustedes no saben lo digo retóricamente, que cuando uno está trabajando y no tiene el formato correcto, no se no tiene la guía para hacer determinado proceso. ¿Decir de certificación como

Oleifkand





SIN TEXTO



registro, cómo conformo? El formato que tenga, la información correcta, actualizada, etcétera, genera a veces muchos.

También en el sentido de que muchas veces el no tener esta guía es lo hago en el momento a lo que yo entienda, a lo que alcanzo y voy empezando a arrastrar determinados vicios, voy a generar inconsistencias y la nueva administración que llegue pues va a revisar lo que se hizo y no necesariamente va a ser un tesoro. Muchas veces dice o corrijo lo que está atrás. Lo que me dejaron o veo lo que estoy haciendo en el presente y a ver si me da oportunidad, me alcanza el tiempo. ¿Para ver hacia el futuro, entonces el no tener un manual de procedimientos genera muchos problemas operativos? Sí que repercuten, obviamente, al Consejo, a su finalidad y a su objetivo social. Aquí un ejemplo de ello, tómenlo únicamente de forma o con la finalidad didáctica que corresponde.

Sabemos que actualmente en el Consejo existen comisiones, la Comisión de admisión, certificación y re certificación, la Comisión de evaluación o examen, la Comisión Educación continua y la Comisión de Honor y Justicia, cuando se trató de hacer un empate entre los objetivos, la el los objetivos sociales del Consejo. Ver cómo se cruzan, encontramos esta dinámica.

De 5 funciones que yo tomé. Encontré a la primera, que es admisión, certificación y la aplicación del examen, pues lo pude entrelazar entre la comisión de Rectificación y la Comisión de examen, sí en esta actividad. En esta otra de educación continua, pues no me costó mucho trabajo en cuando se hizo su examen, su análisis, perspectiva en este caso. ¿Pues es una actividad inherente natural a la Comisión de Educación continua, ¿no? Bueno cuando se revisan estas funciones. Encontramos que claramente o expresamente no encontramos a. ¿Quién se le atribuye, o quién es el meramente el responsable de hacerlo? Si bien es cierto, esta actividad es una actividad coordinada porque no es una función que se. Asigna a las 2 a la vez, es una función que se trabaja de forma coordinada aquí carece encontramos menos funciones correctamente asignadas y un poquito más de las que no están asignadas. O que no está muy claro entender cómo está esa asignación. ¿Ajá, por qué? Por la misma redacción, por la misma falta de técnica jurídica o en su momento por. Misión ajá no es este momento de señalar culpables, ni mucho menos, pero sí ver que el actual estatuto tuvo este tipo de inconsistencias que afectan en la forma y en el fondo, entonces. Este es un ejemplo de tantos que se pudieron obtener en la en el análisis de del actual estatuto y lo vamos a ver posteriormente.

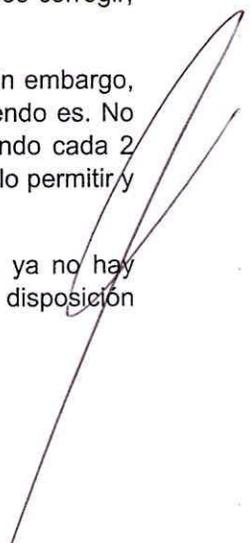
Del Reglamento, sí, entonces vamos viendo cómo es muy necesario su revisión y en la revisión nos va a permitir ver cómo podemos y debemos actualizar el Estatuto. Bien en estas segundas 2 láminas Estamos poniendo los aspectos generales o esenciales. ¿En qué consiste esta propuesta de actualización del Estatuto? Recuerden, cuando digo estatuto, me estoy refiriendo a todos los instrumentos.

Primero se propone la actualización de los instrumentos normativos, en tanto que el vigente Estatuto, sin perdón, dice, sin afectar la finalidad y objeto social del Consejo. La actualización tuvo una regla. El Consejo, desde su origen, desde su Constitución, tiene una finalidad y tiene un objetivo esencial. Esta actualización, lo que se fijó muy claramente, es no afectar esa finalidad del Consejo, podemos corregir, afinar otros aspectos, pero sin tocar esta parte esencial.

Dice, de acuerdo con la propia norma vigente, debe revisarse y actualizarse cada 2 años, sin embargo, no se ha realizado desde el 2012. Entonces la propuesta de actualización, lo que está diciendo es. No tocar lo esencial o no afectar lo esencial y seguir con el parámetro de que se esté revisando cada 2 años, ahora con nuevas reglas, que no sea una disposición de letra muerta, sino dentro de ello permitir y orientar que se vaya haciendo. Si yo no sé cómo se hace algo, pues no lo hago.

Pero si me está diciendo un documento, esto se hace de esta forma. Entonces diría yo, ya no hay excusa para no hacerlo. Entonces se actualiza, no se toca finalidad y objetivo, se respeta la disposición

Oscar Jimenez





SIN TEXTO

de revisarse cada 2 años y se da el parámetro de cómo se debe de hacer, porque les voy a decir este que me viene a la mente. En los estatutos, señala. Que en la Asamblea General se modifica el Código de ética pero en Asamblea extraordinaria se cambió el estatuto. ¿Hay una cierta inconsistencia? No, si voy a modificar estatuto, pues también. ¿Debo de hacer conjuntamente?

Código de ética, entonces. Las fechas, los plazos y los requisitos van, y lo diré así. Y van poniendo como obstáculos para que se pueda hacer. Entonces, si cambio el código de ética en la Asamblea ordinaria, pues ya no me empató con la actualización del Estatuto, que lo tendría que hacer en Asamblea Extraordinaria. Entonces esas inconsistencias son las que se procuraron corregir, que se corrija en los momentos que se tengan que corregir y en el orden que se tenga que hacer.

Me sí, me expliqué, con este ejemplo. En relación al estatuto, también se establece que como instrumento accesorio al Estatuto, establece la forma, condiciones y criterios técnicos para así cumplir los postulados. O sea, esa es una de las finalidades de la actualización que realmente el estatuto sea. Ese instrumento accesorio, una de las cosas que nos encontramos en la revisión es que en el mismo documento que está el Reglamento, Está incluido el Código de ética por principio normativo es un documento, es el Reglamento y otro documento es el código de ética. Entonces, con esa finalidad de actualización, entonces el el Reglamento ahora sí va a ser aquel que va a establecer los criterios y las condiciones técnicas para hacer cumplir los postulados del estatuto.

Separamos código de ética, eso significa que que deja de funcionar si no le damos la estructura. Y la forma que le corresponde tanto al Reglamento como al Código de ética. En ese sentido, con junto con este punto, también cuando se trabaja el Código de ética es que realmente sea aquel instrumento que fije los valores y principios que rigen a nuestro Consejo si ¿Bien es cierto, en el Estatuto se establecen los principios tanto en reglamento como estatuto se van desglosando, se van precisando entonces es válido que en el estatuto haya ciertos principios?

Pero en el código de ética se amplía se van a engrosar, pero nunca van a ir en contra de los postulados esenciales del Estatuto. Entonces vamos viendo que la lógica es. Si yo cambio reglamento de estatuto, pero perdón, código de ética y reglamento y no estatuto, mucho de lo que se puede hacer en sus documentos o esos instrumentos. A veces no son necesariamente lo digo desde el ámbito técnico, querido jurídico, válidos en el estatuto y no sirve de mucho cambiar el estatuto si tampoco se cambian y se actualizar reglamento y código de ética y en su oportunidad, el manual de procedimientos.

Esto es un trabajo que se hizo muy intenso, muy profundo y llevó su tiempo para ello porque no es tan fácil, inclusive en la cuando yo tuve la oportunidad que me permitieron leer el estatuto, lejos de ser una lectura ágil que.

Uno que tiene la experiencia de leer documentos jurídicos, como que hay a ver, me regresaba, avanzaba 2 y me regresaba uno y así andaba porque no todo me quedaba muy preciso. Tuve que hacer más alarde de interpretación. Esto quiso decir esto posiblemente es lo que se pretendía a que el mismo texto lo dijera. Y la idea es, si bien es cierto, un es un documento normativo, es todo el que lea el Estatuto, quede todo y cada una de las cosas muy claras. No necesito ser abogado para. Y que al entenderlo muy bien, lo manejo. ¿Lo aplico, lo hago cumplir? Sí, no sé yo. ¿Perdón también es una pregunta retórica, cuántos de ustedes conocen? A la precisión el estatuto. ¿Cuántos de ustedes pueden decir yo entiendo todo y todo lo que está en el estatuto está adocco? ¿Verdad, entonces?

El primer punto de este aspecto de actualización va en el sentido de actualizar estos documentos. El otro es, se propone la misión de un de un instrumento operativo. Es al que me refería el manual de procedimientos. Podemos tener estos 3, pero este manual de procedimientos, es el que fácilmente me va a llenar las cosas. Sí, si si no tengo este manual de procedimientos, entonces lo que se espera es que quien ocupe una función determinada sea una persona que con mucho tiempo y con mucha experiencia conozca los procesos, porque si llega alguien que no es esa persona con esa experiencia, esa preparación le va a ser muy difícil operar cualquier cosa. Ya con el manual de procedimientos, aunque yo

Olivier



SIN TEXTO

no sea experto, con el hecho de ser miembro del número del Consejo me voy sirviendo. Me voy apoyando en este documento y mi gestión va a ser óptimo, sí.

Tercer punto de esta propuesta, se propone la creación de nuevos órganos de representación y de gobierno. Dentro del análisis que se hizo, como lo decía en láminas anteriores, hay funciones que están como finalidad, como objeto social del Consejo, pero no se están llevando a cabo por falta de un responsable específico en que deba de hacerlo o que tenga el encargo de hacerlo. Y si lo hay, muchas veces dice, ahí me corresponde a mí o le corresponde a mi compañero. O sea, la idea es no saber a quién le corresponde en esta propuesta esa pretensión de crear estos organismos es también hay funciones asignadas a determinadas comisiones, que en un momento pareciera ser que están cargadas en una, por otra, o sea, hay funciones, perdón. Perdón, a lo mejor no es el ejemplo.

Certificación es una actividad muy amplia, es muy puntual, pero muy amplia y muy agotadora. Con esa sola función es basta para que una sola comisión se encargue de ello, casi sin tener que dedicarse a otra. ¿Por qué? Porque es una de las actividades esenciales del Consejo.

Muy absorbentes o atiendo esta parte o atiendo aquello. Entonces, al pensar en constituir nuevos órganos, es acá también. De destruir. Uniformemente homogéneamente y con la finalidad de que se cumplan que se hagan valer. Entonces se propone la creación permanente de la Comisión de reconocimiento de posgrados y universidades. La cual tendrá como principal función poder llevar a cabo el proceso de evaluación.

Yo certificación de los cursos de posgrado, planes y programas de estudio de la especialidad en endodoncia en el país, así como del de las universidades e instituciones de educación superior que le impacta. Ese es una bueno el principal objetivo o esencia de la Constitución de este organismo, que si bien es cierto. Diría, existe materialmente. Tendremos que formalizar y se formaliza dentro de estatutos. La segunda Comisión que se desea que se haga permanente es la comisión de investigación, la cual. Esencialmente tendrá como principal función avalar el contenido de los programas científicos de conferencias, congresos, cursos, etcétera, y apoyar y fomentar la investigación en el campo de endodoncia.

Si queremos que el Consejo suba de nivel, se posicione por encima de otras organizaciones. Este aspecto estaba contemplado. Pero no está asignado y de alguna forma también es necesario corregir las funciones. ¿De la actual este estatuto? Sí, pues. Tener una comisión de investigación, mejorar sus postulados y asignar quién estaría a cargo de ello. ¿Por qué? Porque el nivel del Consejo o el objetivo del Consejo es eso. O sea, qué más nivel que la investigación en en el campo. El que el Consejo, que es la máxima autoridad como una organización civil, puede tener si esta actividad no se tiene.

Estamos condenados a que otras asociaciones lo puedan tener y esta situación quien lo lleve quien lo desarrolla. Posiciona a la organización yo. De entrada, digo, pues sí, es muy importante esto y al día de hoy como que está un poco. En el cajón diría yo, ajá y es momento de sacarlo aprovecharle y darle valor. Por último, por la misma dinámica del Consejo en el estatus que tiene el Consejo ante otras organizaciones de alto nivel, de alta jerarquía. Por ello los miembros que integran el Consejo son miembros numerarios significa que es la excelencia que es la crema innata de la endodoncia en nuestro país. Arriba del Consejo no puede haber nada más, sí, entonces para ello también necesitamos un consejo consultivo en el sentido de que los expresidentes que han tenido la experiencia, la trayectoria, obviamente, con caídas, con resbalones, con todo lo que se da, han adquirido mucho conocimiento y es el momento también de tomar en cuenta esa experiencia para bien mismo del Consejo, como aquí lo dice. El Consejo Consultivo tendrá como principal función servir como órgano de alto nivel de consultoría y asesoramiento tanto al Comité Ejecutivo, las comisiones y a la propia Asamblea en aspectos de interés general al Consejo. Si nosotros queremos tener también una representación. Al exterior. ¿Entendamos esto a otras organizaciones civiles O a la propia administración pública, al Gobierno, ya sea estatales,

Diagnóstico



SIN TEXTO

federales? Si es muy importante también tener una Comisión, diría yo un órgano, que tengamos la garantía que siempre va a hacer valer a instancias externas la categoría, el nivel del Consejo y de esencia puede servir este consejo consultivo.

En esa tarea. ¿Entonces, se proponen la creación de estos 3 organismos? ¿Cuáles son las finalidades a corto, mediano y largo plazo? Dentro del corto plazo es que se haga el fortalecimiento, la optimización y liderazgo del Consejo. A través de eficientar y mejorar la participación de los propios miembros del Consejo sí, y de las representaciones del Consejo en algunos procesos, como sería procesos de admisión, certificación y resertificación, que creo que es de las principales actividades que se tienen en el Consejo. De educación continua y actualización, sí, haciéndolos más eficiente, ágil y transparente, así como fomentar la incorporación de nuevos miembros que que cumplan con los requisitos correspondientes. El siguiente parámetro, perdón, aquí hay un error de captura, el registro oficial ante el registro federal de las organizaciones de la sociedad civil. ¿Por qué es importante? Esta finalidad yo decía hace un momento, si queremos tener el reconocimiento de idoneidad como Consejo. ¿Quién regula a quién se le puede otorgar este reconocimiento? Es la ley de este fomento de actividades de la sociedad civil y para ello se establece que uno de los requisitos que debe tener una asociación para hacer, este acreedor a este reconocimiento es que esté dentro del registro federal de las organizaciones de la sociedad civil y en sí mismo, estar con este registro permite, mejorar el estatus y el reconocimiento del Consejo, como una asociación civil a nivel nacional y también le permite acceder a diversos beneficios que le harán lograr su finalidad, cabe señalar, por decir uno de ellos, el estar dentro del registro federal de organizaciones, también nos permiten tener mejoras en el ámbito fiscal, inclusive algunas aportaciones gubernamentales, varias prerrogativas que se le dan a las organizaciones que pueden acceder a este registro, por eso es importante, como un paso previo a tener el reconocimiento de inmunidad, tener el registro.

La misma ley de fomento de las actividades dice que una organización que desee entrar al registro debe tener su casi como primer elemento actualizado sus estatutos, contar con reglamento, contar con código de ética y contar con manual de procedimientos, si lo analizamos. No sé, pregunto retóricamente, si estamos en la posibilidad siquiera de poder tener el registro. Son puntos de reflexión que yo le estoy dando para ver y que todos vayamos con el mismo pensamiento a la necesidad de la actualización de los del estatuto. Entonces, junto con este requisito, una de las finalidades es obtener el reconocimiento de idoneidad como una asociación civil auxiliar de la administración pública. ¿Esto qué significa que cuando tengamos el reconocimiento de idoneidad?

La administración pública, pensemos en la la secretaría de salud, en la Secretaría de Educación Pública y otras instancias públicas, en esta ley, dice, estas dependencias tienen que apoyarse en estos órganos auxiliares de la sociedad civil, en la planeación, en la programación, en la asignación de puestos, en la conformación de programas, etcétera, se vuelve una obligación, que esta las dependencias públicas. Se apoyan en la planeación de sus atribuciones, en las organizaciones que tengan esta declaratoria este reconocimiento de idoneidad. ¿Y aquí hay una nota, que lo que yo señalo, lamentablemente al día de hoy el Consejo no cuenta con ese reconocimiento y la pregunta sería, lo queremos? Andamos en busca de ello. Bien, aquí entramos, a cómo se trabajó de una manera lógica normativa esta propuesta de actualización de los estatutos, señaló que se respetó la esencia, se hizo una corrección de estructura de forma y lo que nos arrojó primero es que el estatuto lo debemos de dividir en 2 partes, sí.

La primera parte que serían los títulos.

Es una parte dogmática. La parte dogmática del Estatuto es donde establecemos nosotros parámetros como los derechos, las obligaciones, los objetivos, la misión la visión. No sé. Los valores, el propio patrimonio, etcétera, son disposiciones conceptuales dogmáticas que nos rigen. Es si lo llevamos a nuestra constitución política. La misma Constitución se divide en 2 partes, la parte neumática y la orgánica. La parte dogmática es donde se establecen los derechos de las personas y la parte dogmática

oblicuando



SIN TEXTO



es cómo se sitúa el gobierno y cómo funciona. De alguna manera, siguiendo esa analogía es lo que debe de contener o conformarse el estatuto, una parte dogmática que es la que prácticamente no debe de moverse, porque es la esencia, es el espíritu de las personas, es el alma que lleva el Consejo, el alma no se cambia, se cambia el cuerpo entonces. El cuerpo sería la parte orgánica. ¿Y qué es lo que conforma la parte orgánica? La estructura los órganos de gobierno de representación del Consejo. Entonces el estatuto se va a conformar de 2 partes. Todo lo dogmático y todo lo orgánico. Entonces, al dividir esto nos resultó que nos dan 10 capítulos. Sí, estos 10 capítulos se conforman de 40 secciones. Cada sección es una un apartado de temas específicos, por ejemplo, una sección específicamente va a hablar todo lo que tenga que hablar en relación a derechos o en relación a obligaciones, etcétera.

Y de ello ya serán los articulados y los el número de articulados que nos arrojó son 121. No más, no menos contemplando cada uno de los puntos que deben de estar regulados. Había una inconsistencia en el actual estatuto en tanto que había disposiciones. Que eran 3 cosas en una, lo correcto es que cada disposición o cada finalidad sea un artículo propio. Entonces si ustedes dicen Ay, pero es que mi estatuto tenía 86 artículos y se fue esto. Ah, pues esa es la explicación, lo que se hizo fue es de uno dividirlo en 3 para que quede muy claro, sí. Entonces, la parte orgánica nos va a decir cómo se estructura y los órganos de representación y de gobierno y las funciones que tendrán cada una de ellas, no tanto el Comité Ejecutivo como las comisiones. Y establece un parámetro relativo al proceso. ¿De infracciones y sanciones cuando hubiera la situación, ¿no?

¿Entonces, este es de forma general, cómo se dio esta estructura lógica normativa de la propuesta de actualización del estatuto ahora? Sí vamos a llegar a la tercera parte, que será la parte del de los principales puntos de la actualización, como yo decía.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Disculpe Licenciado, ¿Si podemos tener 10 minutos de descanso?

Licenciado. Chisco: Sí, por supuesto que sí.

Dra. Olivia Macías: Tenemos 10 minutitos, por favor, sí.

Regresamos, sí. 11:40.

Licenciado Chisco: Vamos a ver.

Gracias nuevamente

Tercera parte de los principales puntos de actualización.

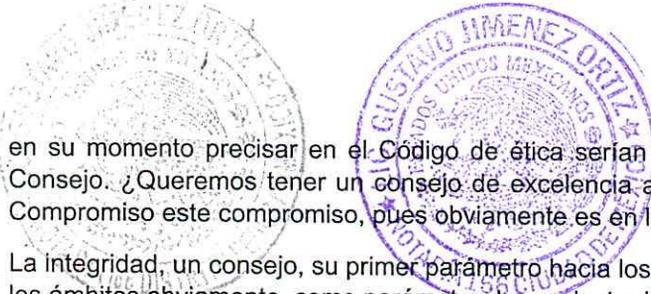
Tengo entendido que se les hizo llegar un documento de trabajo, conociendo los aspectos generales, no me voy a detener mucho en esta parte, para no cansarlos, Pero lo que les voy a decir son aquellos apartados importantes nuevos que se consideraron para la actualización. Entre ellos, cabe decir que el actual Estatuto no contaba, con una misión del propio Consejo y se estableció entre otros parámetros de esta visión la actualización a los especialistas en Endodoncia, la certificación y la recertificación, la formación, educación continua y actualización, la investigación, la mejora de la práctica profesional. En la Consejería, asesoría y Consultoría. Esto si ustedes lo ven, son mucho de lo que empata del objetivo social y la afinidad del propio Consejo, pero ahora plasmados en su visión todo organismo, toda organización que tiene una visión va a tener una una visión, o sea, en dónde estamos parados y hacia dónde nos vamos a dirigir, y en ese sentido, la visión que se establece es que la Asociación civil de referencia en el ámbito, sea una asociación civil de referencia en el ámbito nacional e internacional.

Que sea un espacio de coordinación vinculación promoción de la endodoncia. Un motor de desarrollo profesional, una fuente de beneficios para sus miembros. Y un acto relevante en la salud pública del país. Entonces tenemos una misión y se pretende tener una visión. O sea, acabamos de calibrar la brújula. Hacia dónde se dirige este Consejo, con su visión de dónde parte y hacia dónde se quiere llegar. Igualmente se afinó los valores y principios del Consejo y se tomaron como principales de estas noticias que sean los únicos son los principales, porque esos son los que nos va a aprender, permitir, desglosar y

Olivia Macías



SIN TEXTO



en su momento precisar en el Código de ética serían los siguientes, La excelencia, la excelencia del Consejo. ¿Queremos tener un consejo de excelencia así? Ajá. Indudablemente no hay vuelta de hoja. Compromiso este compromiso, pues obviamente es en la práctica profesional del área de la salud.

La integridad, un consejo, su primer parámetro hacia los demás es que sea un consejo íntegro en todos los ámbitos obviamente, como parámetro de conducta de código de ética, es el respeto, no el respeto dentro del los miembros de la comunidad y hacia fuera.

Dirían por ahí, Prefiero que me respeten, a que me entonces donde no hay respeto, no puede haber. Otros parámetros entonces el respeto es esencial en todos los ámbitos donde hay convivencia humana. El profesionalismo, obviamente, como ustedes, especialistas en la materia y la lealtad que debe haber de sus miembros con el propio Consejo y del Consejo con sus miembros. Dentro de los objetivos sociales que ya cuenta el mismo Consejo se reiteran, se confirman los mismos que ya están desde la fundación, desde la constitución, constitución del propio Consejo, es decir, este Consejo. No modificó, como lo decía desde un principio, los parámetros esenciales. Con la cual se constituye, nada más que. Se hace una precisión de ellos, porque si bien es cierto hay un apartado dentro del Estatuto, hay ciertos objetivos que no estaban del todo aterrizados o aparecían en otros postulados. Lo que se hizo fue conjuntarlos todos en uno mismo. ¿No se cambia la esencia de por qué? Porque cambiar la esencia de los del objetivo social del Consejo es cambiar en sí mismo. Entre ellos puedo decir que la certificación, la colaboración pública, la promoción información, que sería la actualización de sus miembros, y el diseño de aplicación de procedimientos de evaluación no, que es lo que se está pretendiendo también dentro de los objetivos intrínsecos.

Otro de los objetivos sería la parte de la realización. Una revisión constante de los procesos de evaluación de la especialidad, las especialidades, que es lo que señalamos con esta nueva Comisión de posgrado. ¿Vamos, no quisiera leer todo para no ser este grosero, pero ustedes pueden ver que son? Que son los objetivos sociales que ya están en el propio estatuto y que lo que se está haciendo es reafirmar confirmar estos mismos son. Varios son diversos, pero en esencia esos son los que rigen. Conceptualmente dogmáticamente al Consejo en sus estatutos y en esta actualización, se reitera.

Aquí es algo muy importante, tengo entendido que en tiempo pasado. Se promovió un logo del Consejo, pero este logo del Consejo, al día de hoy no aparece en sus estatutos, y lo que se está haciendo es retomar este postulado, para que dentro de los estatutos se regularice, se establezca que ese es el logo del Consejo y ya va a ser obligatorio su uso y su forma de emplearlo. Entonces lo que se establece en esencia es, se incorpora el logo a los estatutos, que vuelvo a repetir, al día de hoy. No estaban en estatutos y son esenciales que se cuente. Y también una aprobación que se había hecho en fechas pasadas es tener un lema. Este lema también se incluye como parte de los postulados del estatuto.

Entonces en estatuto ya tenemos formalmente logo y formalmente lema. Y toda la regulación correspondiente. Vuelvo a decir, en la propuesta se sigue respetando los órganos de representación y de gobierno existentes en el Consejo, esto es, la Asamblea General seguirá siendo, el poder supremo del Consejo Auxiliado. Por un comité ejecutivo y sus comisiones. Tomemos esto, nada más como una representación gráfica de lo que se pretende. Ajá. No, no es que sean estas cuatro comisiones, ni mucho menos nada más es señalar que así está estructurado, en el centro y como figura principal, la Asamblea, el Pleno de la Asamblea, apoyado ejecutivamente por un comité. ¿Y sus comisiones en funciones? Nuevamente vuelvo a decir, se reitera, se confirma este parámetro ya establecido en los actuales en el actual estatuto. Con la propuesta de creación de las comisiones de lo que ya estaba y aquí se ven en azul, son la la estructura que ya existía.

En estatutos con la conformación de estos nuevos órganos. Dentro de este parámetro se conforma se integra, si es en la oportunidad, el Consejo Consultivo de expresidentes. Aquí lo que puedo decir es, hay una realimentación exclusivamente en los estatutos que va a regular o va establecer las exposiciones y funciones que tendrá este consejo consultivo y la constitución de una comisión permanente de reconocimiento de posgrado y universidades, que tengo entendido que en los hechos existía, pero es

O Licijando



SIN TEXTO

necesario, que para que se formalice quede dentro de los postulados del del estatuto y finalmente, la creación de una comisión científica. Entonces pasamos de cuatro comisiones, incluyendo la de Honor justicia, junto con las que se tenían contando con la misma cantidad de vocalías correspondientes. ¿Entonces, este es la estructura o la gráfica de la estructura de cómo se pretende se conforme orgánicamente este consejo con la propuesta de modificación o de actualización del Estatuto?

Bueno, aquí para no. Consumir más tiempo puedo decir que esa es la esencia de estos órganos que se están creando, que sería el Consejo de un consultivo y dice, estará conformado en un orden de apelación de hasta 5 expresidentes del Consejo, renovándose con relación a la separación de alguno de de ellos. Ajá. ¿O sea, tendríamos un consejo que tendríamos como máximo 5 representantes y se estaría renovando conforme a la salida que hubiera de de ellos, ¿no? Y su función principal sería brindar recomendaciones técnicas y orientación estratégica a las comisiones, el Comité Ejecutivo y a la propia Asamblea. Aquí hay algunas funciones más puntuales que tendría este Consejo. Entre ellas, cabe señalar, pues, que nos estaría nuevamente dando propuestas para la modificación del Estatuto en un ámbito, digamos, de apoyo a la Comisión de Honor y Justicia cuando se constituye como Comisión de Estatuto. Dejo que lean un momento y cambio la gráfica. Bien, la siguiente, voy a pasar.

Ese serían otros de las funciones que podría tener o se propone tener esta este consejo consultivo. Entre ellos, lo que señalado es de que este Consejo nos permite encontrar áreas de mejora, tomando la experiencia previa de cada uno de los expresidentes que tenían una visión panorámica, pues puede aportar mucho, mucha experiencia y conocimiento para desarrollar o generar áreas de mejora.

En relación a la comisión científica, uno de los puntos que se propone en ello es que esta comisión científica sea aquella que avale el contenido de los programas científicos en relación a las conferencias, a los congresos y cursos, no. Igualmente voy a ir, permitiendo que lo puedan leer ustedes para que no lo lea yo. Respetuosamente este no ser grosero de estar leyendo algo en pantalla. Cambio de otro de los puntos dentro de la Comisión, como lo decía anteriormente, dentro de estos puntos, pues es la vigilancia y promoción del contenido científico de los programas de educación continua.

Muy bien cambio.

En relación a la Comisión de reconocimiento de posgrado, estos son algunos de las funciones en las que estaría participando esta comisión, entre ellos puedo decir es establecer los criterios y requisitos que deberán tener los programas de posgrado en Endodoncia y de las universidades e instituciones de educación superior que las impartan para obtener la certificación correspondiente del Consejo. ¿Sería parte de las funciones que estaría realizando esta Comisión de reconocimiento de posgrados e universidades, que cabe decir que pone el parámetro o la el título de universidades, pero se entiende que son todas aquellas instituciones de educación superior? No, porque no todas necesariamente son universidades, pero legalmente, conforme lo dice la la ley, son instituciones de educación superior.

Otro de las funciones las que se me empieza a cerrar un poquito la garganta y ya.

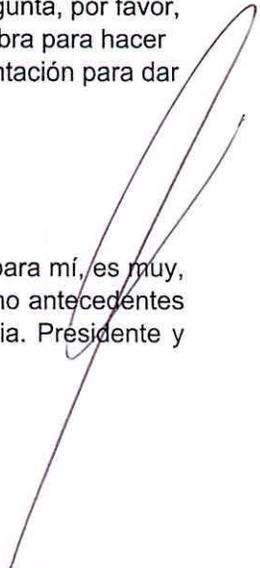
Cambio de lámina.

Pues ahí, termina mi participación. Les agradezco su atención este si hubiera alguna pregunta, por favor, estoy a sus órdenes. Me también me había pedido el doctor García este el uso de la palabra para hacer una exposición, y si ustedes lo desean, podemos este a ver preguntas relativo a la presentación para dar continuidad al desarrollo de la de la sesión.

Dr. Raúl Luis García Aranda (Dr García Aranda) .

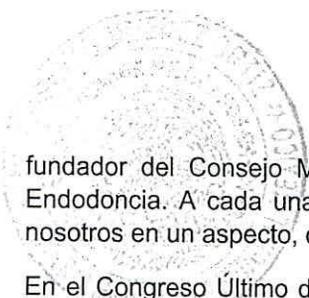
Esta vez me tocó presidir lo que es la Comisión de Honor y Justicia, lo que voy a decir para mí, es muy, pero muy difícil y muy penoso, y se los digo con toda la honestidad que soy capaz. Como antecedentes los tengo que decir que fui fundador y presidente de la Academia mexicana Endodoncia. Presidente y

Oliákanef





SIN TEXTO



fundador del Consejo Mexicano Endodoncia, además de Presidente de la Asociación mexicana de Endodoncia. A cada una de ellas les guardo un respeto enorme. Enorme y como estamos centrando nosotros en un aspecto, de revisión de estatutos. Me atreví a reflexionar sobre un aspecto.

En el Congreso Último de la Academia mexicana de Endodoncia, del cual no estuve yo presente, mas sin embargo si estuvieron presentes la mesa directiva de nuestro Consejo, en la cual ellos se vieron, pues esencialmente humillados, dado a que ahí presentaron, hicieron la presentación de El Colegio Mexicano de posgraduados en Endodoncia. Y eso no tiene nada que ver. Sino que como les voy a mostrar cometieron una afrenta muy seria para el Consejo Mexicano de Endodoncia, que fue donde está el sello del Consejo Mexicano avalando el curso está también el sello Del Colegio Mexicano de Posgraduados en Endodoncia , con todos los antecedentes y también otorgó puntaje. ¿Qué quiere decir esto, esto contraviene a lo que es concretamente algunos de los aspectos? Que corresponde a los asociados. Y aquí corresponde a los asociados, concretamente de la Academia mexicana Endodoncia, en que se obliga a no pertenecer ni estar afiliado a una asociación que trate de cumplir con los mismos objetivos del Consejo Mexicano de Endodoncia. No es por otra cosa, no es nada contra la Academia mexicana Endodoncia. Pero no quedó definido. Si la Academia. Aquí está Carlos, el cual es el lugar de un gran cariño, siempre, perdón. La verdad que esto tendría que para mí esto significa que la Academia mexicana Endodoncia no tiene más interés en el Consejo Mexicano de Endodoncia tiene su propio órgano entonces bueno, yo aquí. En virtud de lo que ocurrió.

Tenemos las grabaciones donde se presenta el Colegio Mexicano de posgraduados, donde también aludieron la Posibilidad de certificar. Pues todo lo que empieza termina y mi propuesta es muy clara, no es no, es simple y es muy difícil decirlo, pero con respecto a los que están aquí de la Academia y a Carlos, principalmente, quiero someter a su consideración y si gustan una discusión se puede tener una discusión, pero a su aprobación de que se excluya el nombre de la Academia mexicana de Endodoncia de la actualización, por eso me atrevo a mencionarla en la nueva actualización.

Por la ya falta de interés, lo entiendo de esa manera, puesto que están certificando ya cursos de la Academia mexicana de Endodoncia. Lo cual absorbió el colegio tengo entendido a todos los miembros de la Academia. Tan es así que han presentado ante la mesa Directiva, han presentado gente del Colegio de posgrados, renuncia al Consejo y gente de la Academia han presentado su renuncia de ser miembros del Colegio de posgraduados en Endodoncia. Esa es una petición difícil. Pero es que hemos vivido, en este vivimos día a día la creación de esto, fuimos el Consejo. Su mesa directiva, principalmente, tuvo que tragar saliva ese día de la presentación del Colegio de Posgraduados en el denuncia asociación civil. Mi propuesta concreta es eso, simplemente que se excluya ya el nombre de la Academia mexicana de Endodoncia, del nuevo Estatuto, que vamos que pretendemos presentar y eso está.

En decisión no es un hombre, el hombre propone, pero la Asamblea, máximo organismo del Consejo Mexicano, el deberá de proponer, por lo que ruego que si es posible lo que prudente señor Presidente, este lo ponga a consideración de la Academia de la siguiente bien su propia.

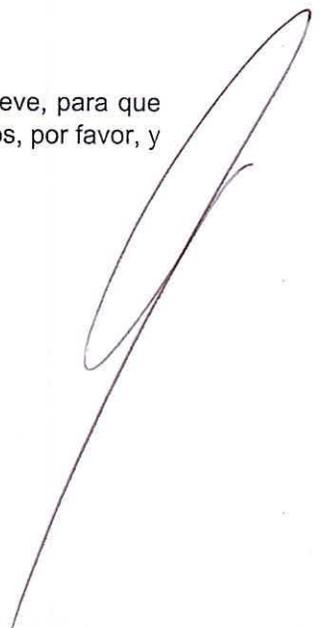
Dra. Olivia Macías Sánchez

Está, vamos a tomar los comentarios. Les pido por favor que sean de manera puntual, breve, para que todos podamos participar. Doctor Joel, le pido que usted asigne el orden de los comentarios, por favor, y si son largos los comentarios, también cortarlos en su momento preciso. Gracias.

Dra. Olivia Macías Sánchez.

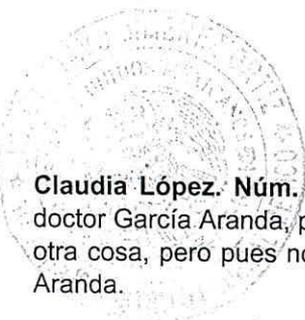
Sí había preguntas, comentarios, algo que la primera, por favor.

Olivia Macías Sánchez





SIN TEXTO



Claudia López. Núm. 125. Tijuana. Este yo creo que no hay más que discutir, apoyo la moción del doctor García Aranda, porque o sea esto que pasó, o sea, ahora sí que, qué les digo. O sea, podría decir otra cosa, pero pues no es cuestión, no es nombre y perdón por la voz, pero secundo al doctor García Aranda.

Dra. Olivia Macías Sánchez.

Gracias, doctora.

Dr. Carlos Tinajero

Gracias, buenos días.

Gracias, buenos días. Bien, en primer lugar, con lo que acaba de exponer el doctor García. Carlos Tinajero Morales para servirles. ¿Mi número?

Dra. Olivia Macías Sánchez: Por favor, no, no te preocupes.

Dr. Carlos Tinajero

Dr. Carlos Tinajero

Aquí, en relación a lo que acaba de exponer el doctor García Aranda, veo varias situaciones número uno el Colegio Mexicano de Posgraduados en Endodoncia no tiene la finalidad que tiene el Consejo Mexicano de Endodoncia, el Consejo tiene a bien, Certificar a los estudiantes de endodoncia del país, en el momento en el que ellos decidan ser. Por el momento, el Colegio Mexicano de posgraduados en Endodoncia no tiene ni previsto, ni mucho menos hacer esta tarea del Ámbito de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y aquí está un licenciado que podrá testificarlo, se permite la libre creación de organizaciones, etcétera, etcétera, así como la de cualquier ciudadano de la República mexicana, tiene la libertad de pertenecer a cualquiera agrupación o asociación. Y que esto demerite su calidad de estar en otra agrupación o asociación. Sí me explico ahora así es que por nada más, por el simple hecho de estar en apego a la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que no hay nada más por encima de ella, no hay ningún impedimento de que un miembro pueda estar en una o más asociaciones de acuerdo a nuestra Constitución. Por otro, esta exclusión que está haciendo mención el doctor García Aranda, doctor, le agradezco en primer lugar sus palabras y su reconocimiento a mi persona, sabe que el aprecio es mutuo.

Sin embargo, estas condiciones no son las más favorables y voy a explicar por qué.

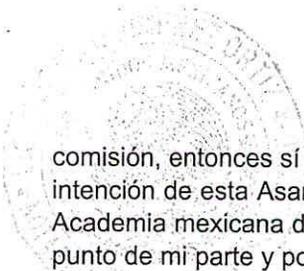
Como bien dijo el doctor García Aranda, algunos miembros tanto de bueno que pertenecen al Consejo Mexicano de Endodoncia, se les hizo llegar un documento notificándoles de su exclusión de esta misma agrupación del Consejo Mexicano de Endodoncia, en el entendido de que iba a pasar a revisión por parte de la Comisión de Honor y Justicia.

Uno, el presidente de la Academia mexicana Endodoncia el doctor Víctor González tuvo a bien dirigirse con el doctor García Aranda para tocar este punto en particular y hacer de alguna manera un consenso, una conciliación ante estos puntos de vista que, si bien son respetables los del doctor García Aranda, también son de los integrantes que conforman o que crearon el Colegio Mexicano de Posgrados en Endodoncia. Sin embargo, a palabras del doctor, Víctor González mencionó que el doctor García Aranda no tenía conocimiento de tal situación. Perdón es la información que yo tengo número uno y número dos, la Comisión de Honor y Justicia, la cual se tuvo que haber convocado para ventilar estos puntos, esta situación de exclusión de sus miembros no se ha reunido hasta el momento y perdón antes de someter una propuesta como lo está haciendo Dr. García. Lo prudente es que la misma Comisión de Honor y Justicia se reúna primero para deliberar y la propuesta a la que se haya llegado en esa

Olivia Sánchez



SIN TEXTO



comisión, entonces sí se presente en una Asamblea como la que está siendo objeto primero segundo. La intención de esta Asamblea es la revisión de los estatutos. No es como tal, considerar la exclusión de la Academia mexicana de endodoncia de las reformas de estos estatutos, así es que con todo respeto este punto de mi parte y por parte de la Academia mexicana Endodoncia no puede proceder, primero se tiene que ventilar ante la Comisión de Honor y Justicia, dado la honorabilidad que ésta tiene de resolver en fallo al interior y posteriormente tomada esa resolución, presentarle en una Asamblea.

No puede ser esta Asamblea tomada para este objetivo. De acuerdo, esa es mi posición y con mucho gusto lo platicamos. La academia no puede quedar exenta de pertenecer o de formar parte de las reformas de este Estatuto, puesto que la Academia en ningún momento se ha declarado ni competencia número uno, ni tampoco se ha declarado fuera del Consejo Mexicano de Endodoncia y que por Estatuto forma parte del Consejo Mexicano de Endodoncia. Bueno, gracias.

Dr. Álvaro Cruz. De Guadalajara. Socio 43.

En ese sentido, sí quisiera puntualizar algunos aspectos, quisiera ser muy puntual, para el respeto de todos. Bueno, hay una nueva propuesta de estatutos y en la cual yo no encontré en la revisión que me que me hicieron llegar, el que estén primero. ¿A qué agrupamos? El Consejo Mexicano de Endodoncia, agrupamos individuos. ¿Somos individuos, somos especialistas Endodoncia que cumplimos una cierta cantidad de requisitos establecidos por y nos obligamos a cumplir nuestras obligaciones y estamos conscientes de nuestros derechos a ejercer los derechos entonces?

¿No es una federación el Consejo, pues como tal, por qué nació así el Consejo Mexicano? Porque había que llegar a un acuerdo. Pero, de hecho, desde el inicio. Me pueden revisar, pueden consultar la parte jurídica este respetando la libre asociación de todos los seres humanos que tenemos aquí en el país. También hay ciertos límites a esa asociación o a la conformación de colegios, por ejemplo, en la ley. Si alguna cosa ha cambiado, este licenciado en la que se ha cambiado lo que me corrija, se permiten hasta 5 colegios por área, disciplina o especialidad, o sea, no puede más de 5, o sea, hasta 5 se permiten, o de médicos o de cualquier área específica.

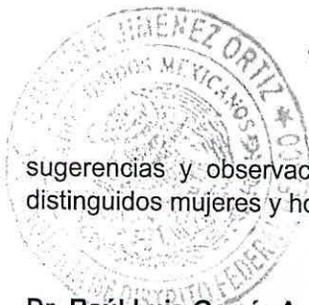
Sí puede haber más, cuál ello permite, pero hasta 5. ¿Verdad? Ahora sí yo no cumplo lo específico como persona, como individuo, no cumplo con mis obligaciones. O no cubro los requisitos establecidos en los estatutos. Pues eso me hace estar afuera, es tan sencillo y la otra que yo planteo aquí, como Consejo, como Consejo Mexicano de Endodoncia agrupamos individuos, Especialistas en Endodoncia que tenemos ciertos requisitos legales para poder ingresar y que pasamos por un un tamiz, en el cual nos debemos mantener ahí y ahí la regla establecida para ello, pero no hay ningún tamiz para ninguna Asociación, ni ningún colegio, ni la Academia. Perdón, todo lo que lo diga así este, yo lo veo desde afuera y A veces son pleitos internos, en ciertas unidades específicas, que no tenemos, porque trasladarlos al al interior del Consejo. Sí, entonces en el nuevo Estatuto yo no, yo no observo tampoco, a la Asociación Mexicana de Endodoncia. Aquí esta, no se encuentran ni la Presidente, ni su vicepresidenta, pero está el Secretario de la Asociación Mexicana de Endodoncia y creo que podrá también ver al respecto de ello, de su opinión no se establecen, o sea, no se establece que está la Academia, pero tampoco se establece que esta la Asociación Mexicana, ni se establece ningún otro colegio, porque nuestro objetivo, volvemos a lo mismo, es agrupar y certificar individuos y además de las otras funciones de los posgrados, las otras contempladas en la propuesta. Entonces, es pues así de sencillo, o sea, en los nuevos estatutos para mí son muy claros si se revisan y se llegan a probar, el día de hoy pues es muy claro, no están la Asociación Mexicana de Endodoncia, , ¿ni está el Colegio y hoy y cómo se le llame? Así de fácil. Estamos agrupando individuos y la Asamblea tiene la potestad legal para hacer cambios en los estatutos y de acuerdo a lo que está especificado, sí cubrimos en esta Asamblea para hacer y revisar y en su caso, si lo consideran todos aquí presentes, este conveniente.

Aprobar esas modificaciones para las observaciones que se le puede hacer, Pero ahí está la propuesta para mí, yo creo que podemos avanzar en común en la revisión de estatutos, en los comentarios que hay, este me observaré para más adelante, cuando la Presidente me lo permita de hacer pequeñas

Diego Sando



SIN TEXTO



sugerencias y observaciones a la misma, como seguramente muchos de mis distinguidos colegas, distinguidos mujeres y hombres aquí presentes, muchas gracias.

Dr. Raúl Luis García Aranda (Dr García Aranda) .

Si me permites contestar, estimado Carlos, yo creo que Víctor te mal informo, Ciertamente, yo me reuní con Víctor, me presentó algunas cuestiones, tratamos y me dijo claramente. Se enviaron a la Comisión de Honor y Justicia que todavía, no nos reunimos, que quede claro, todavía no nos reunimos para hablar. acerca de unos detalles, de algunos de sus miembros que fueron suspendidos de sus derechos. Y Víctor me preguntó. Ya se reunió, pero no nos hemos reunido, tengo conocimiento, no, nos han citado, para junta a la Comisión de Honor y Justicia, hasta entonces no pase la Asamblea de Actualización de estatutos.

¿Dice, pero cómo lo ve? Y cómo ha estado este asunto, que esto y lo otro, porque está suspendido una brillante integrante de la Comisión de Honor y Justicia, justamente está también involucrada la presidenta electa para el Consejo Mexicano de Endodoncia y otros miembros más.

Dije, yo ya tengo la documentación. Pero falta que la mesa directiva nos llame y nos cite a reunión. En donde se nos entregarán las pruebas y en base a las pruebas, tendremos que dictaminar. Yo ya leí el artículo, pero de mi parte, se lo dije claramente a Víctor, de mi parte tiene que haber una secrecía absoluta de lo que está ocurriendo, yo no te puedo dar mi opinión ni te la voy a dar a ti directamente. Se le tendría que dar como resultante de la reunión de la Comisión de Honor y Justicia, y el único sitio donde se puede dar es en una asamblea general ordinaria y es la Asamblea la que determina, que no sea mentiroso Víctor. Yo jamás dije, que no había recibido nada. Sí recibí. Sí lo leí. No hemos recibido las pruebas, porque creo que las pruebas nos la van a entregar el día que nos reunamos la Comisión de Honor. Y justicia, y ¿No nos ha reunido Carlos, tú formas? De parte de ella.

Dr. Carlos Tinajero. No, nos han dicho.

Dr. Raúl Luis García Aranda (Dr García Aranda) .

Correcto, entonces no estoy diciendo ninguna mentira y entonces hasta entonces que son cosas completamente aparte, la humillación de la Comité Directivo del Consejo Mexicano Endodoncia lo recibí durante el Congreso de la Asociación Mexicana de Endodoncia. Y la prepotencia de tener un nuevo organismo en la que hicieron sentir mal, fue todo lo que dije. Yo no hablé nada de honor y justicia, ni mucho menos. Y tienes razón, el doctor Cruz, en el nuevo Estatuto no habla ni de Asociación ni habla de Colegio, pero quería yo que ustedes estuvieran enterados acerca de esto, es cuanto.

Dra. Olivia Macías: Quisiera yo comentar, referente también. Se hizo un estudio, el licenciado está aquí presente para que me ayude con términos legales, referente a las evidencias encontradas durante el Congreso de la Academia Mexicana de Endodoncia, donde bueno está el sello, de este nuevo Colegio sin autorización, plasmado junto al del Consejo Mexicano de Endodoncia. Y dando créditos, ante tal evidencia yo recurrí, al licenciado aquí presente y dijo, sí, efectivamente, esto están haciendo. Si me equivoco, licenciado, por favor, sí están haciendo trabajos similares, que están interrumpiendo o agravando a los trabajos del Consejo Mexicano de Endodoncia. Esto es una revisión legal. Por eso aquí, es dentro de los cambios de Estatutos, podemos tomar determinaciones legales importantes que no contravengan a los intereses del Consejo. Gracias.

Buenas tardes, soy Claudia Furuzawa, miembro del número 382.

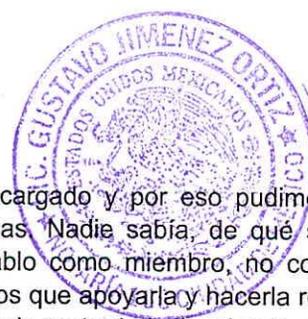
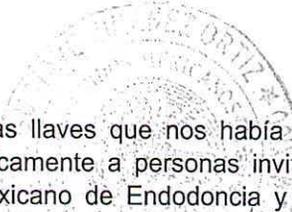
Yo, Estuve presente justamente en el Congreso.

No a toda la Mesa Directiva del Consejo Mexicano de Endodoncia, pues nos invitó a la develación de este colegio yo por accidente y junto con la tesorera, fuimos a buscar a la maestra Olivia para entregarle

Olivia Macías



SIN TEXTO



unas llaves que nos había encargado y por eso pudimos ingresar. No se nos permitía el acceso, únicamente a personas invitadas. Nadie sabía, de qué se trataba, yo creo que si nosotros Consejo Mexicano de Endodoncia y hablo como miembro, no como parte de la mesa directiva. Elegimos, a nuestra mesa directiva y tenemos que apoyarla y hacerla respetar, porque es lo que nos representa. Hay una falta de respeto grandísima de parte de la Academia, porque jamás se informó absolutamente nada, a ninguno de los miembros de la mesa Directiva, eso se hubiera solucionado y todos los malos entendidos.

Si se hubieran sentado la gente de la Academia, y los que participaron en este Colegio a hablar con el Consejo, justamente para evitar, todo este tipo de problemas legales y llegar a un acuerdo. Estoy con el Doctor Álvaro, efectivamente, no dice Academia, no dice Asociación, pero se llevaron entre los pies a los miembros de la Academia, a muchos de ellos que tampoco estaban enterados. Ajá. ¿Como a la doctora Andrea, que tengo a la derecha y que ella se estaba preguntando, bueno, y ahora dónde vamos a quedar? Yo ni siquiera sabía ahora.

Está justamente en los estatutos, Y corrígeme, por favor Olivia, que no se pueden pertenecer a 2 mesas directivas y por eso se le solicitó la renuncia a las personas, de la que están en la mesa directiva del Colegio, se le solicitó la renuncia. Y la verdad es que, fue un momento muy incómodo, porque yo estuve presente, muy incómodo. En donde no se le tomó en cuenta, no se le dio la seriedad, no se le dio el respeto al Consejo Mexicano de Endodoncia, y estoy hablando por todos. Ajá por todos, no se nos informó nada, nadie en absoluto teníamos conocimiento de la formación de este colegio. O casi nadie. Eso fue todo oculto. ¿Y ahora para qué piden créditos? ¿O sea, para qué otorgan crédito? Perdón, para que los otorgan. El único que otorga créditos para poder ser reconocido es el Consejo. Si no, nos mantenemos unidos y nos empezamos, empezamos a agarrar nuestro camino a dispersarnos. Nosotros no vamos a tener ninguna, posición a nivel nacional ni a ninguna verdad, el Consejo no va a tener absolutamente ninguna validez.

Dra. Olivia Macias Sánchez: Gracias doctora Claudia,

Dra: Olivia Macias Sánchez: Yo quisiera hacer un comentario respecto, a lo que acaba de decir la doctora Furuzawa. Y lo dijo bien el doctor Álvaro, aquí no se trata de sacar a ningún miembro de Academia, ni de ni de Asociación. Es el gremio Endodontico tanto de Academia como de Asociación Mexicana de Endodoncia. Están siempre, o sea, están dentro del Consejo Mexicano de Endodoncia. Sí están protegidos, están dentro para que no, no tengamos esas dudas. Gracias.

Mariana Colindres Paz. Número 608: Buenos días este bueno, yo soy miembro de la Academia, entonces, ahorita me acaban de decir de la exclusión, pero sí ya próximamente yo el próximo año hago mi recertificación y bueno, como acaba de mencionar el doctor, Bueno, si va desde una exclusión de la Academia, ¿entonces cómo vamos a quedar alguno de los miembros, prácticamente a decir de la academia hacia el Consejo de nosotros

Dra. Olivia Macias Sánchez. Con los miembros, no hay ningún cambio, los miembros están y siguen estando aquí. ¿El que sigue, por favor?

Claudia López. Núm. 125. Ahora sí que de nuevo yo este, estas personas podían estar en esta junta.

Dra. Olivia Macias. ¿Puede ser más específica?

Claudia López. Núm. 125. Si las personas que están involucradas, o sea si están suspendidas, ¿ellas podían estar en esta junta o no?

Dra. Olivia Macias. No, no, no, no, Claudia. Las personas que están suspendidas, no están aquí dentro de esta junta.

Claudia López. Núm. 125

Olivia Macias





SIN TEXTO

Sí, o sea, pero no podían estar.

Dra. Olivia Macias.

No, no, no podían estar y no están.

Dr. Álvaro Cruz.

Me es posible y viendo la situación y para poder avanzar, me gustaría hacer una propuesta a reserva de lo que digan todos los miembros de esta Asamblea, en el cual siguiendo los lineamientos al menos, los que tenemos hasta ahorita vigentes. Se precisó lo anterior y hoy yo fui citado para una reunión específica para la modificación de los estatutos y si se aprueba una vez, si se llegan a aprobar los estatutos. El día de hoy, en base a los nuevos estatutos, si es que se llegan a aprobar, que se integre la Comisión de honor y justicia conforme siguiendo el estatuto del reglamento, citen, reúnan las pruebas, soliciten a su vez la Comisión, los integrantes de la Comisión soliciten las pruebas específicas tanto a la mesa Directiva como la documentación y las personas que se tenga la documentación.

Respetando el derecho de audiencia de los señalados, de los que se les dé su derecho de audiencia, porque tenemos como ciudadanos el derecho de audiencia, se les escuche si no se presentaron. Bueno se les dio un derecho de audiencia cuando se hayan presentado y se tomó una resolución y la resolución tal cual como lo marca, tanto el estatuto vigente como el que está propuesto, es que esta resolución se da con la secrecía debida, absoluta que está marcada. Y yo bueno, ya lo dice muy bien el Doctor Luis García Aranda, este se presente en la siguiente Asamblea. Obviamente en opinión experta de la Comisión de Honor y Justicia, y siguen los elementos establecidos y se presente, y si es necesaria, que fue necesitada una nueva Asamblea, extraordinaria, antes de mayo se hace, o sea, tenemos que hacer el sacrificio. ¿Verdad? Tenemos que hacer el sacrificio y nos moveremos o estaremos un rato, pero también son efectos de desahogar en esta lo específico, siguiendo lineamientos específicos, este para ello, es la moción que hago, que este para poder avanzar en esto que se haga este la Comisión de Justicia retome este asunto, cite y solicite los documentos, los testimonios, todo lo que se ha mencionado, que ya tanto las partes. Legales en papel lo que se tiene, como también los testimonios de la doctora Claudia, por ejemplo, qué sucedió en esa parte que puede ser un relatorio, pero sucedió en ello y es un testimonio verbal de una persona, de un número de este Consejo como integrante de, más los elementos que también todo mundo puede aportar a ello. Si después se le cite a los señalados se les da derecho a audiencia y con esa ese resolutive se cita en su caso una a una, a una asamblea específica, si lo considera pertinente el Consejo.

Dra. Olivia Macias. Muchas gracias. Gracias doctor, Tenemos ya 2 propuestas, seguimos escuchando comentarios y estoy anotando llevo 2 propuestas.

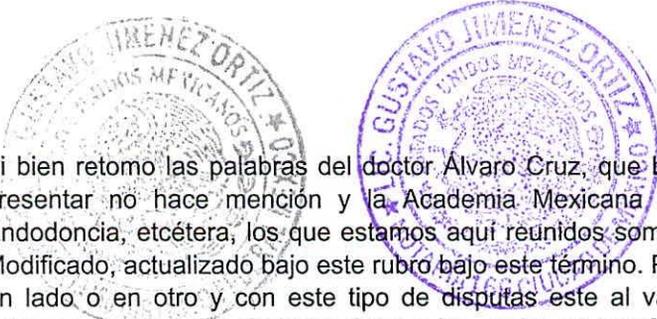
Gracias nuevamente **Dr. Carlos Tinajero.**

En primer lugar, aplaudo la sensatez y objetividad de las palabras del doctor Álvaro Cruz y por este mismo hecho, quiero solamente aclarar el comentario anterior de la Dra. Furuzawa. El Colegio Mexicano de Posgraduados en Endodoncia, no está como tal dando créditos, en aras de puntaje o como le quieran llamar para este, me permiten terminar la idea, por motivos de certificación o de recertificación, el Colegio Mexicano de Posgraduados en Endodoncia que tiene reconocimiento por la Dirección General de Profesiones al momento de establecer de establecerse y tener los documentos que lo acreditan para su reconocimiento, a nivel federal dentro de su mismo estatuto este lineamientos. No nada más tiene la capacidad, sino tiene la obligación de reconocer cursos relacionados con endodoncia. En todo el país no, repito, no con el ánimo de certificado de recertificar, porque el Colegio Mexicano de Posgraduados en Endodoncia no tiene la capacidad de certificar. Sí me explicó, solamente son puntaje, a nivel profesional como reconocimiento que pueden presentar, cualquier odontólogo cualquier especialista de haber asistido a algún curso y que tiene un reconocimiento, un aval por parte de la Dirección General de Profesiones, pero, para terminar con ese punto.

Olivia Macias



SIN TEXTO



Si bien retomo las palabras del doctor Alvaro Cruz, que bueno, pues en todo lo que se nos acaba de presentar no hace mención y la Academia Mexicana Endodoncia ni de Asociación Mexicana de Endodoncia, etcétera, los que estamos aquí reunidos somos personas y si todo el documento va a ser Modificado, actualizado bajo este rubro bajo este término. Pues bienvenido porque y más allá de estar en un lado o en otro y con este tipo de disputas este al vacío, yo creo que lo más importante es que estamos reunidos los Endodoncistas a los cuales se nos fue convocado a nivel nacional y de los cuales nos interesa nuestra profesión y por ende también, reitero las palabras del doctor Álvaro cruz, que hasta que no se forme, que no se reúna esta Comisión de Honor y Justicia y llegue a una deliberación, habiéndose presentado las partes afectadas, etcétera, etcétera, pues entonces se haga una Asamblea o que en una Asamblea, se incluya este punto, por lo cual, sensatamente, la propuesta del doctor García Aranda no puede proceder en este momento a ser votada. De acuerdo, gracias.

Dr HUGO PLASCENCIA .

Buenas tardes, Hugo Plascencia, miembro de 498 y secretario de AMECEE. Este quiero tomar la palabra para secundar la propuesta del doctor Álvaro Cruz, sobre plantear que como la propuesta que se está mencionando sobre someter a votación, ahorita se contrapone contra lo que está en el estatuto, porque no, no aparece en el orden del día. Entonces tiene que primero plasmarse o someterse en un asunto vario, o plantearse claramente que se va a someter a una votación o un análisis, pero para ello necesitamos, primero tener la resolución de la Comisión de Honor y Justicia, yo creo que si ahorita sometemos a votación y no sé cuál vaya a ser, el resultado va a ser fácilmente retractada, entonces yo creo que hay que adherirnos a lo que dicen los estatutos, los reglamentos, esperar la resolución de la Comisión de Honor y Justicia. Y la invitación sería a tener un poco la cabeza fría y no querer tener represalias contra toda la academia, sino tendría ser contra personas en específico. Sí, investigar quiénes son los involucrados y si realmente cayeron en una falla que atenta contra la esencia del Consejo. Tendrían que ser expulsados, sí, pero personas en específico. No la Academia en General, pero considero que muy viable, no es posible, no es legal de acuerdo a los estatutos de Consejo Mexicano de Endodoncia, de buenas a primeras, someter a votación algo que se está sugiriendo, ahorita sin que aparezca en la orden del día, sería una omisión.

Dra. Olivia Macias. Doctor, aquí una aprobación sí está en la orden del día porque es cambio de estatutos, entonces queremos modificar un artículo de estatuto. Y otra aclaración, el órgano rector lo tiene la Asamblea está arriba de todas las comisiones, hasta la orden de justicia, la Asamblea, la votación de ustedes aquí presentes es el órgano rector, esa es la aclaración.

Dr. HUGO PLASCENCIA . Pero si puntualmente mencionar no viene en la orden del día, que se va a someter ese tema.

Dra. Olivia Macias. No, es cambio de un artículo en específico.

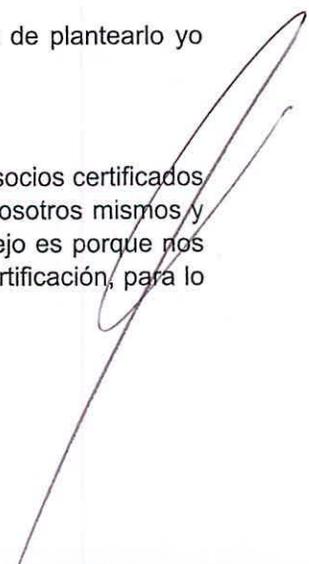
Dr. HUGO PLASCENCIA . Eso, es modificación del Estatuto, no exclusión, de una asociación de la Academia.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Estamos con los cambios de Estatutos...

Dr. HUGO PLASCENCIA . Pero bueno, ese es mi punto de vista, la manera quería de plantearlo yo secundo la propuesta del doctor Álvaro Cruz.

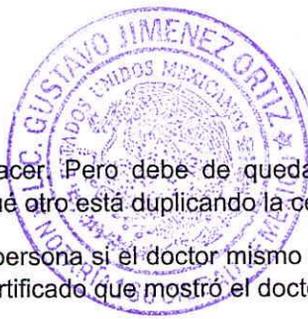
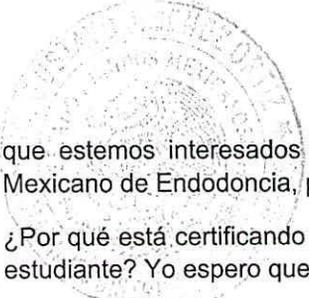
Dra. Idalia Rodríguez, número miembro del 317: Buenas tardes, yo creo que como socios certificados por el Consejo Mexicano de Endodoncia tenemos que dar y avalar esa certificación nosotros mismos y darle esa validez. Si un reconocimiento lo estamos pidiendo que lo certifique el Consejo es porque nos interesa, esos puntos que nos acrediten para lo que sea, para actualización, para recertificación, para lo

Olivia Macias





SIN TEXTO



que estemos interesados en hacer. Pero debe de quedar muy claro que, si ya certificó el Consejo Mexicano de Endodoncia, por qué otro está duplicando la certificación de puntos y eso no se vale.

¿Por qué está certificando otra persona si el doctor mismo Tinajero, Acaba de mencionar que certifica al estudiante? Yo espero que el certificado que mostró el doctor Aranda sea de un estudiante.

Dra. Olivia Macías. No, es mío.

Dra. Idalia Rodríguez. Bueno es que mencionó algo de que era para los estudiantes que estaban y que pedían el certificado que no querían certificar. Sí, entonces yo creo que aquí lo que debemos de ver es que quede bien claro si el Consejo, va a certificar que sea solamente el sello del Consejo y no tiene por. ¿Qué llevar otro? Si hay algo, otras personas que no sean socios del Consejo Mexicano de Endodoncia y deseen que lo certifique un organismo, como a veces lo hacemos, alguna facultad, alguna institución que a veces hacemos las personas certificadas, que los que los valgan, esos puntos que lo hagan, por aparte que no sea con el logo o con el certificado del Consejo Mexicano. Es mi propuesta.

Dr. Raúl Luis García Aranda (Dr García Aranda) .

Tenemos perfectamente discutido, el punto. Yo lo que quiero decirles que de acuerdo no, no fue una propuesta de modificación al Estatuto en cuanto al nombre como la va a ver, que van a ver que va a aparecer como asociaciones y colegios que quieran afiliarse al Consejo Mexicano de Endodoncia y concretamente esto yo tuve como base lo que vivió nuestro Consejo directivo del Consejo Mexicano. Jamás usé la palabra exclusión, que no se mencione es otra cosa. Y eso fue la propuesta. De acuerdo con lo que dice Álvaro Cruz, el rector máximo de nuestro Consejo, es el Consejo Mexicano en Endodoncia, yo jamás hablé de los socios excluidos, que quedé Claro. Fueron suspendidos sus derechos, fue a petición del que tiene la obligación de ser lo que es el Consejo directivo.

No, la Comisión, jamás se ha reunido para este tema, jamás. Espero que pronto nos reúnan y nos presente las pruebas, porque yo jamás. Lo mencioné y como se lo dije a Víctor, yo no te puedo decir ni te puedo adelantar nada, porque no tengo pruebas. ¿Tengo un escrito, ya lo leí claro, ya lo leí, pero estás tiene que ir a un juzgado? Sí. En el momento que se presenta al juzgado le dan las pruebas que tiene la contrapartida. Eso es todo. Y creo que sin, ustedes no disponen otra cosa, este tema ya está completamente discutido y pasamos al siguiente.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Hay una. Vamos a continuar ya.

Rodrigo Ramírez, miembro 862. Quería agregar una cosa.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Su nombre, por favor

Rodrigo Ramírez, miembro 862. Este creo que este tema sobre la academia. Se debería haber tocado, bueno con lo del Colegio se debió haber tocado en la Asamblea de la Academia, Lamentablemente yo fui a la pasada Asamblea, no se tocó este tema, sorpresivamente después estando en las pláticas y todos vemos un logo que es del Colegio. También estuve. Tuve la oportunidad de estar en, la penosa presentación. La verdad, no hemos sido invitados los miembros de Academia. ¿Por qué? Porque dijeron que era solamente un grupo selecto que el pastel. Con estas mismas palabras, el pastel. Se estaba cocinando y solamente se muestra. ¿Cuándo ya está hecho, entonces todos los miembros de Academia dónde quedamos? ¿Dónde hacemos esa votación, dónde hacemos eso? ¿O sea, y luego nos dicen, ¿Oye, vas a ser excluido? ¿Oye, pero por qué va a ser excluido de aquí? De Consejo a nosotros, ya sé que no ahorita lo aclararon perfectamente, muchas gracias, pero a nosotros nos costó a cada uno de nosotros, a cada uno de los miembros. Nos ha costado estar aquí, un examen que no es nada sencillo. El que llega otra persona y que nos digan, otro Colegio otra Asociación, yo te voy a certificar. Sin este sin hacer todo lo que hemos hecho. O sea, a mí se me hace algo que falta respeto hacia los líderes de Academia para sus miembros, ya sé que no es el foro. Pero pienso que para próximas Asambleas o sesiones que se tengan de Academia, tengan esto una presentación bien, la nota del día y también la

Olivia Sánchez



SIN TEXTO

propaganda. Bueno, este. La difusión que debe de ser. Se supone que la difusión debe de ser, digo, la Asamblea debe de ser durante el Congreso, no un día antes del Congreso, ni un día después durante el Congreso. Muchas gracias.

Dra. Olivia Macias. Gracias, Doctor

Ana Rosa Camarillo, miembro 279. Hola, qué tal? Buenos días, Creo que aquí ya se están tocando diversos puntos que no tienen nada que ver con el Consejo Mexicano de Endodoncia aquí de lo que hizo academia es una cosa y lo que estamos haciendo aquí es otra cosa. Con respecto a lo que mencionó el doctor Álvaro Cruz, perdón, pero en los actuales estatutos, si no mal recuerdo. Uno de los requisitos para hacer el examen de certificación. Carta expedida de ser miembro de cualquiera de las asociaciones. Sea academia, o sea asociación, sí, ese es uno de los primeros requisitos. Segundo, para ser re-certificados tenemos que contar con determinado número de puntaje que expira en su mayoría, por supuesto. Cada congreso de asociación y de Academia nos dan 15 puntos por cada congreso y vamos sumando. ¿Entonces yo creo que aquí no nada más lo es integrantes ser endodoncistas? Si no pertenecer a cada Asociación. Sí, yo soy expresidente de Academia mexicana de Endodoncia y soy miembro de asociación mexicana de Endodoncia. Nadie me ha dicho que estoy cometiendo un error. ¿O un delito, yo Creo que aquí ya se está mitigando cosas internas de una asociación? Sí, y eso se debe de tratar en su asociación. Aquí lo que venimos a hacer es aprobar o no aprobar las modificaciones al Estatuto que ya hay. Yo creo que eso es lo que se debe de hacer aquí. Si no nos vamos a salir a las 5:00 de la tarde, ese es mi punto de vista.

Dra. Oliva Macias. Sí, Gracias, el Dra.

Carlos Tinajero. Gracias nuevamente. Hacen mención de la colocación de 2 sellos en la parte posterior del diploma. Tengo como antecedentes no uno, sino algunos de ellos. En el año 2019, una de sus afiliadas de la asociación mexicana de Endodoncia puso doble sello con en el diploma en la parte posterior. Pero como se trata, lo digo con todo respeto de Asociación Mexicana Endodoncia y una de sus filiales, no hubo ningún problema. Y ahora sí hay problema.

Dra. Olivia Macias.

Bueno, Carlos, en esa administración estaba el doctor Amador.

Carlos Tinajero

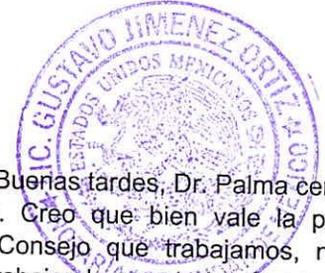
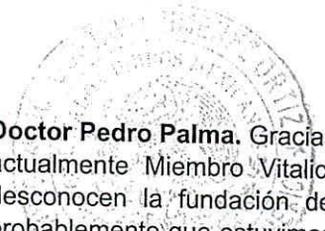
Perdón, vuelvo, vuelvo perdón, me permite terminar, por favor. Nadie se quejó, perdón, nadie se quejó al respecto en la colocación de doble sello en una clara competencia, como lo quieran ver. Ese es nada más, una observación. Por el otro lado, doctor lo culminó, Respetuosamente, y aunque era el señor de que me corten perdón, tengo el uso de la palabra y se me respeta, al igual que todos. Si tiene algún problema con la Academia mexicana de Endodoncia y el manejo que tiene el interior, este no es el foro, ni el lugar, ni las circunstancias, ni los motivos para los cuales fuimos reunidos, Lo conmino respetuosamente a que se dirija de manera frontal directa. Como usted lo está haciendo ahora, pero en el ámbito correspondiente, no aquí y como muy bien dijo un expresidente de la Academia Mexicana. Endodoncia y que nos quede claro a todos, estamos siendo convocados para la modificación del Estatuto y perdón, aunque el punto venga en la modificación del Estatuto, como lo hace mención la Presidenta Olivia, pues primero se modifican los puntos y hasta que aborde eso se decidirá, pero tampoco, como ya lo especificó el doctor Álvaro Cruz y también la misma doctora Camarillo, hasta que no se reúna la Comisión y los que están dados de baja, presenten las pruebas correspondientes, no se puede tocar y la Comisión de Honor y Justicia tiene que llegar a una resolución que deberá ser presentada en una asamblea general, ya sea ordinaria o extraordinaria, pero. No aquí y estamos reunidos para, con el mejor de los ámbitos, hacer la revisión y modificaciones que competen al Estatuto y su reglamento.

Dra. Olivia Macias. De acuerdo, sí. Gracias, gracias.

Olivia Macias



SIN TEXTO



Doctor Pedro Palma. Gracias, Buenas tardes, Dr. Palma certificado 34, miembro fundador del Consejo y actualmente Miembro Vitaliceo. Creo que bien vale la pena recordar o dar a conocer a los que desconocen la fundación del Consejo que trabajamos, no 2, ni 3, ni 5. Fueron 7 años, 8 años probablemente que estuvimos trabajando para tratar de consolidar durante todo este tiempo. La doctora Lulú Lanzagorta aquí presente, doctor Eugenio Moreno, doctores García, doctor Enrique Padilla, doctor Villalobos, doctor Álvaro Cruz. El de la voz. Espero no haber omitido a nadie de los presentes, y de los ausentes. La consolidación del Consejo fueron muchos, muchos años de trabajo. Aquí en Morelia, en Guanajuato, en Querétaro, en Tabasco, en Chiapas, en cualquier lugar donde había un congreso, nos reuníamos. Y tristemente, ahora vemos que todo ese trabajo, que costó muchísimo consolidar, se está viniendo abajo por una serie de situaciones adversas, oscuras como ya lo mencioné. Y lo voy a decir bien claro, como lo mencioné, cuando me colé. Porque me colé, a esa reunión donde dieron a conocer este nuevo colegio. ¿Sí, mi pregunta fue, por qué una nueva asociación? Y a palabras expresas, como bien dijo el doctor de Víctor González. El Pastel se estaba cocinando, no, si voy a hacer una fiesta amigos, amigo, voy a hacer mi fiesta y voy a tener un buen pastel. Todo quién tiene la libertad de sucesión en este país y tenemos la libertad de sucesión siempre que hagan las cosas claras, La ¿Afrenta, como dice el doctor Luis García, no? El mal sabor de boca, el trago amargo, ya que nos venimos a enterar de toda esa situación en lo oscuro y seguimos siendo en lo oscuro, porque no ha habido una notificación clara. Hay un doble certificado aprovechando las condiciones de un consejo de un colegio de una asociación que ha costado mucho por muchos años el llevarla a cabo. Sí ha llevado muchos años el consolidar todo esto y tristemente ahora estamos viendo que algunas personas que están inmersas en toda esta problemática. ¿Siguen teniendo esa situación oscura sin aclararlo? ¿Por qué no se ha ventilado las cosas, como dice el doctor, o cómo? Con todos los cables porque nos han comentado y se han ventilado las cosas en la Academia porque no ha habido la posibilidad de comentarlas. Porque no hemos tenido la invitación para hablar abiertamente como lo estamos haciendo aquí. Ana, tú eres expresidente, yo soy expresidente, fui secretario, tesorero, presidente de Academia y tristemente veo que la Academia se la está llevando patas de cabra. ¿Sí, por qué? Porque ahora tengo entendido, que por problemas en la administración ya inclusive no pertenece la Academia al Colegio de Cirujanos Dentistas. ¿Al Colegio nacional de cirujanos dentistas? Sí, entonces, la situación aquí yo no la veo más que de una forma clara. Sí, la situación es un objetivo económico, el que se está buscando en esta situación. Sí, y quiero ser así de Claro. Sí, quiero ser así de claro, como siempre lo he sido. Mi trayectoria y mi transparencia, que me conocen. Saben que le llamo al pan, pan y al vino, vino. Sí, las cosas tan claras como las quiero presentar gracias. ¿El doctor Álvaro Cruz mencionaba la propuesta es que los secundarios de la situación? Si la mesa directiva lo considera prudente, ya salió el tema, ya se ventiló o se medió ventiló que se tome en consideración para hacer una resolución a través de la Asamblea del Consejo Mexicano, que es directamente el afectado de cuáles son las condiciones que están prevaleciendo y a partir de ello tomar una determinación suficiente. Gracias.

Dra. Olivia Macias: Último comentario por favor a la doctora.

Sí, Hola, soy la **Doctora Cinthia Mercado, miembro número 476.**

Bueno, mi punto desde fuera de todo este contexto, la verdad. Yo sí necesito comentarlo, porque en una de las de los eventos que se tuvieron ahí en ese congreso fue cuando a mí me sacó de onda y hasta me hizo sentir muy mal que habían hecho el anuncio de ese nuevo, esa nueva asociación y que ellos así yo lo entendí y muchos lo entendieron y hasta algunos de mis alumnos que estaban ahí lo entendieron. Que iban a ser los los únicos que nos iban a poder certificar y que el Consejo íbamos a quedar fuera. Entonces la verdad. Y tenemos el audio grabado. Yo no, yo no sabía, yo no asistí a la Asamblea del Consejo en esa ocasión y el hecho de estar ahí y escuchar eso, la verdad, me hizo sentir muy mal, porque como todos los que estamos aquí. Y a nosotros como estudiantes, en su momento nos decían y nos estimulaban a pertenecer al Consejo Mexicano de Endodoncia, porque eso nos hacía la diferencia como estudiantes y endodoncistas, y el hecho de estar ahí y escuchar eso, la verdad. Me quedé con la boca seca este y dije, pues no se vale. O sea, porque todo el esfuerzo, dedicación que hemos hecho que el Consejo se venga abajo, pues creo que no tendría sentido. Y este y en algún momento le recuerdo,

Oliviana



SIN TEXTO

creo que fue la última revisión del 2012. Habían propuesto que, si nosotros nos queríamos unir a la SEP, nos teníamos que volver a recertificar, volver a hacer el examen todos. Eso es lo que en algún momento lo comentaba, que que bueno digo, si se tendría que hacer, pues yo lo acepto, no muchos lo aceptarían, pero bueno, ese es mi consejo, yo estoy totalmente externa a la Academia, yo pertenezco a la otra asociación AME y éste y bueno, nada más, eso era mi comentario, Gracias.

Dra. Olivia Macías. Tenemos muchos comentarios. Una propuesta, la del doctor Álvaro, que es con la que nos vamos a quedar, donde se van a reunir las pruebas específicas y esto se va a llevar a Comisión de Honor y Justicia y de ahí a la próxima Asamblea General Ordinaria. Como presidente de ese Comité, como la encargada de la administración y de manera personal, este Consejo no se hunde, yo estoy a la defensa de mi consejo. Sí, mi trienio está pronto por terminar y yo sí, aquí veo. Veo agravios importantes al Consejo, no lo quise dejar a un lado. Por eso tratamos de someterlo aquí a un artículo dentro de cambio de estatutos. A voluntad de la Asamblea. Se respeta y se lleva a Ordinaria en el mes de mayo. Y con bajo apego a la Comisión de Honor y Justicia. Les pido por favor otro, receso para continuar los trabajos en 15 minutos, la última parte de la sesión. Gracias.

Lic. Chisco Zaragoza.

Como siguiente parte de este trabajo de actualización de los estatutos del Estatuto es hacerle una presentación de un documento que tengo entendido se les hizo llegar, que es un documento de trabajo donde está dividido en 3 partes, en 3 columnas. La primera columna, digamos, de la parte izquierda es el documento, el texto del documento original de los del Estatuto, la parte de en medio del documento son las propuestas de modificación. Y las observaciones pertinentes.

La dinámica para poder hacer el trabajo de actualización es preguntar si se autoriza que:

1. Se Actualice los vigentes estatutos, eso significa, tener la voluntad de actualizar lo que ahorita es vigente, que sería el estatuto actual. Una vez teniendo eso. Revisamos en concreto. El documento como propuesta de actualización y aprobar en lo general el documento, y como hay muchos apartados, muchos articulados. Verificar, comprobar y estar de acuerdo.
2. En lo que pudiera tener objeción o reserva sobre puntos específicos, entonces la dinámica sería en 3 momentos, la voluntad de modificar, de actualizar, el actual estatuto, aceptar un proyecto de actualización que es el que se está presentando a través de la Comisión de Honor y Justicia, y en su momento, si fuera el caso, aprobar puntos específicos de quién tuviera alguna reserva o objeción en particular sería la dinámica.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Adelante, doctor Álvaro Cruz

Dr. Álvaro Cruz

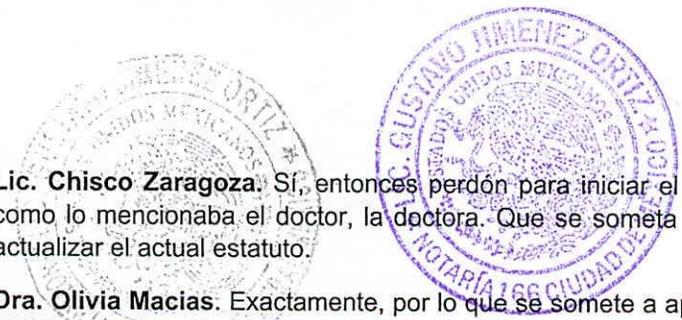
En el sentido que con esa propuesta, según atendí licenciado, yo primero, entonces en este primer momento, tenemos que si el hecho de que estemos aquí reunidos, siguiendo la convocatoria expresa. Y en términos legales, si eso ya implica la voluntad de hacer el cambio de estatutos, el punto número uno, como usted bien lo menciona, o es mejor para efectos del acta, Se le pregunte a la Asamblea que estamos aquí reunidos, si se aprueba el inicio de esta modificación. Después de la revisión o la presentación del mismo, que ya toda la tenemos. Y yo creo que aquí, por obvio y aprovechando esta situación, este señor presidente pediría que fuera muy reducida, porque ya la tuvimos para leer, ya la tuvimos para leer, entonces que fueran reducida para podernos quizá si a la Asamblea estuviera bien en el segundo punto como usted, bien lo dice licenciado. Hacer esa aprobación de lo general y luego entonces pasar la tercera parte, entonces lo primero sería ahorita votamos ya a voluntad de hacer modificación.

Dra. Olivia Macías. Así es así. Es la dinámica, doctor, es lo que con lo que vamos a comenzar ahorita. Vamos a someter a aprobación en el momento que el licenciado, me indique en lo general y luego en lo particular, con puntos como bien lo ha dicho el licenciado, específicos.

Olivia Macías



SIN TEXTO



Lic. Chisco Zaragoza. Sí, entonces perdón para iniciar el este trabajo y los pasos que continúan. Sí, como lo mencionaba el doctor, la doctora. Que se someta a aprobación a votación si hay voluntad de actualizar el actual estatuto.

Dra. Olivia Macias. Exactamente, por lo que se somete a aprobación el proyecto de actualización con el objetivo de actualización de estatutos, primero en lo general.

¿Votos en contra?

¿Votos a favor?

¿Abstenciones?

Dra. Macias. Por lo tanto, el proyecto de actualización de Estatutos, por lo general, queda aprobado por unanimidad delante.

Dra. Macias. Adelante, licenciado.

Lic. Chisco. OK, doy por entendido que se aprobó la voluntad del proyecto de actualización y sometemos ahorita a revisión del proyecto tal cual como aprobado, ¿verdad? Sí. Este bien, entonces voy a presentar muy someramente este documento de trabajo para que ustedes vean. No sé si tuvieron la oportunidad de verlo en su pantalla, porque los cambios fueron marcados en pantalla de colores al hacerlos impresos. Posiblemente no se distinguen muy claramente y ahí encontramos los elementos. Que nos dieron pauta a este cambio, No sé, si me puedan apoyar lo que no lo está presentando. Está en un documento de Word que es el que está abierto. Estaba puesto este documento de Word y otra vez.

Dra. Olivia Macías Sánchez

No es posible hasta que quede la proyección porque si no, no están poniendo atención.

Dr. Carlos tinajero

En base a lo que nos presentó, el licenciado dijo que si alguien comentó que después de su presentación había preguntas y no se dio esta oportunidad.

Dra. Olivia Macias. Ahorita lo atiendo, gracias.

Lic. Chisco. Es posible que venga personal y técnico. Creo que aquí están joven, nos puede ayudar.

Lic. Chisco. Ok. Ya está.

Dra. Olivia Macias. Volvemos a tomar por favor el orden el comentario del doctor Carlos.

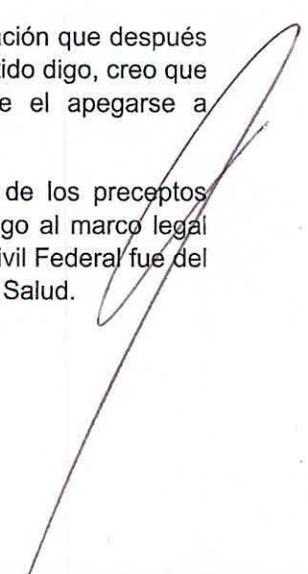
Dra. Olivia Macías Sánchez. Adelante, Carlos.

Dr. Carlos Tinajero.

Gracias **Carlos Tinajero Morales.** para servirles el licenciado. ¿Usted hizo la observación que después de su presentación anterior estaba abierto a preguntas y comentarios, OK, en este sentido digo, creo que está por demás una pregunta como usted dice retórica, ¿qué importancia tiene el apearse a documentos de carácter federal que se han actualizados? Hago esta observación.

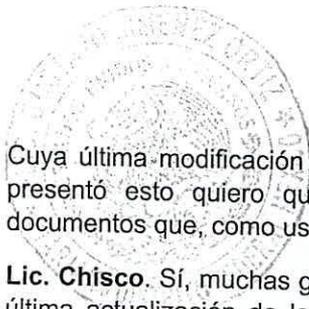
¿Por este sentido, usted mencionó dentro del punto número uno desactualización de los preceptos conceptuales y normativos que deberían de estar en relación, si bien apego, en apego al marco legal vigente, y usted mencionó 2 de ellos en su diapositiva uno última reforma del Código Civil Federal fue del 17/01/2024 y no del 13/05/2018, como usted me lo presentó? Otra es la ley General de Salud.

Olivia Sánchez





SIN TEXTO



Cuya última modificación corresponde al 20/12/2023 y no al 16/05/2023. Como usted también nos lo presentó esto quiero que quede asentado, porque entonces estaríamos bajo la perspectiva de documentos que, como usted lo presentó, reitero, ya no se encuentran vigentes. Gracias.

Lic. Chisco. Sí, muchas gracias. Por la pregunta, El motivo o la razón de señalar esto es señalar que la última actualización de los estatutos fue en el 2012 de esa fecha. Al día de hoy ha habido nuevas disposiciones, nueva normatividad. Cuando se hizo este trabajo fue decir, Ah, pues hasta este momento tenemos reconocido o identificado cambios específicos aplicables Al Consejo, a los estatutos. No todas las reformas necesariamente afectan en el fondo, en la forma, las disposiciones. Por eso se hizo referencia a ello. Y sí, efectivamente digo que la ley General de Salud prácticamente cada mes se reforma entonces, pero no todas las reformas son aplicables.

Dr. Carlos Tinajero.

Ok, perdón, en el entendido que la última reunión de la Comisión de Honor y Justicia fue el día. 23 de agosto del 2023 han pasado 6 meses. La presentación de este trabajo. Y soy primero en reconocerlo todo su trabajo es por demás muy loable con gran intensidad, eso ni quien lo discuta, pero la presentación como tal de este trabajo y sobre todo, de la primera parte de su presentación. Yo por lo menos como parte de esta comisión, no fui informado. No se nos dio a conocer. No sé si el doctor García Aranda como presidente, pero somos una comisión. Entonces yo creo que si bien antes de presentar ese trabajo, este trabajo ante la Asamblea. Lo prudente hubiera sido reunirnos la Comisión, verlo y hacer las preguntas, observaciones como la que yo estoy haciendo en este momento, que de ninguna manera pretendo estar fuera de lugar, si no. Siempre, y sencillamente, puntualizar que sí, bien se iniciaron los trabajos de toda esta reforma si en el año anterior. Pues la última modificación que usted nos está presentando ahorita son las del 2023, no las del 2024. Lo acabo de mencionar. Sino por lo menos de fecha más reciente.

LIC. Chisco ¿Sí, bueno, la primera parte de la pregunta le pediría al doctor Aranda si me podría este apoyar en ello?

Dr. García Aranda

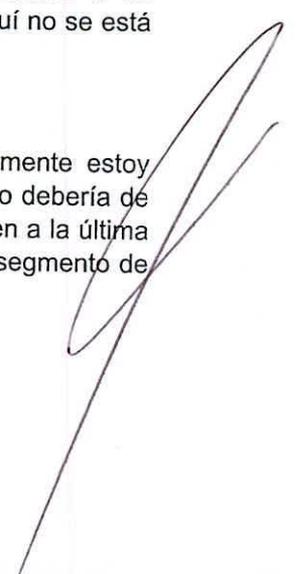
Definitivamente, pues fui invitado como presidente, fui invitado como presidente de la comisión de Honor y Justicia a cada una de las reuniones que se tuvieron con el licenciado a cada una de ellas y fueron sesiones, a veces de 3 Y 4 horas hasta que quedó conformado, tal cual lo va a presentar ahora, pues sí, fui convocado a cada una de ellas. Y a Deshoras.

Dra. Olivia Macias

Los trabajos que se están realizando son para beneficio del Consejo Mexicano de Endodoncia. Queremos que ir más allá, escalar la idoneidad, tener los registros adecuados. Eso no estamos escondiendo nada, está completamente abierto. Sí, los trabajos que se están realizando, son para beneficio del gremio endodóntico y de manera particular se están exponiendo ahora mismo. Y se enviaron por correo a todos y cada uno de los de los miembros. Este, está todo abierto. Aquí no se está escondiendo nada.

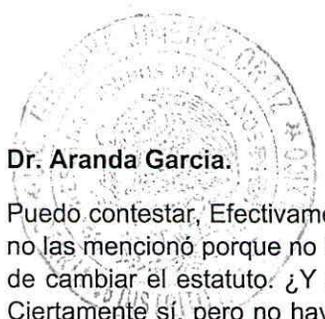
Dr. Carlos Tinajero

Perdón, Yo no estoy haciendo acción a la buena intencionalidad de este trabajo. Solamente estoy haciendo mención de que los. Creo que se nos está presentando, dice que está en apego o debería de estar en apego al marco legal vigente y los documentos que usted presentó no corresponden a la última notificación que ostenta la cámara de diputados, senadores. Es lo que, lo que ha dicho en segmento de la intencionalidad, lo cual implica que. Estamos aquí.





SIN TEXTO



Dr. Aranda Garcia.

Puedo contestar, Efectivamente no lo ha mencionado en su momento, nos dijo dentro de las reuniones y no las mencionó porque no había nada, en alusión a los temas que nos competen de la elaboración del o de cambiar el estatuto. ¿Y que quedara vigente realmente en esa reforma de la cual estás hablando? Ciertamente sí, pero no hay nada aplicable. A los nuevos reglamentos de las del Consejo Mexicano de Endodoncia. Por eso es que no le menciono, desde que fuimos la reunión, digo. Pero lo dice que está esto fue. Fue hecho en esta fecha, pero al no haber nada, en alusión al tema, no la vamos a mencionar.

Dra. Olivia Macias. Podemos continuar, licenciado.

Lic. Chisco. Muchas gracias, gracias.

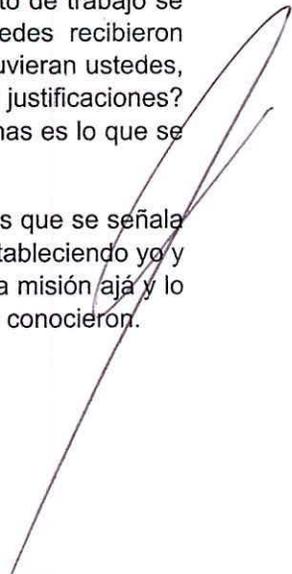
Lic. Chisco

Este es el documento de trabajo perdón que les hago, referencia es un poco extenso, de hecho, son 51 estas hojas y como les decía perdón es que no se ve. ¿Si apagamos la luz? ¿Y si me hacen el favor en? En el en esta primera parte, la primera del medio es la propuesta inclusive de un primer índice que el documento original no tenía. Y esto es lo que yo señalaba en un principio del título, los títulos, Primero, segundo, sus capítulos correspondientes, las secciones que van, aquí que cabo señalar. ¿Precisar que en el Estatuto podría haber apartados que estaban en otro lugar y en la autorización se tuvieron que reubicar, no, pero así fue que quedó este índice del del nuevo documento que se propone este como actualización? Sí. Me llama la atención que aquí tampoco, no se ve muy claramente el color. Vean a qué grado de esta inconsistencia se presentaba en ciertos puntos el Estatuto, donde habla de un primer título. Pero no existe un segundo si hablamos. Pero pues por lo menos debe haber un segundo. Entonces esta es falta de técnica jurídica del momento en que se elaboró el estatuto, que estamos señalando este. Hay disposiciones que se manejan a nivel de capítulos. Sí como esta disposición general, que es el artículo 1° Y lo correcto sería un preámbulo, porque un numeral, un artículo, de lo que va a poner, es una disposición entonces este mismo este numeral 1° del artículo pues son este antecedente es introducciones, algún contexto del documento y por esa falta de técnica jurídica, pues inclusive se puso como un numeral. No se quita, sí no se quita lo que está este subrayado o marcado es lo que se está quitando. Se modifica, se le quita que es un capítulo, se señala que es un preámbulo, el texto se respeta tal cual como es, ajá. También se encontraron que había errores de captura, de dedo, etcétera.

Vamos, eso creo que se entiende que no afecta en el fondo, en el en lo principal y aquí se va complementando. Este preámbulo con una exposición que se llama técnicamente rubro, que es como la introducción, el parámetro que da a lo que serían los nuevos estatutos.

Y ahora sí, empezamos con la parte de los numerales, iniciando con el título, que es la parte dogmática y como lo hice en la presentación, el primer artículo 1° que debe tener una Asociación pues es su nombre, su denominación, en este caso, si ustedes lo ven, no hay ningún cambio. Nada más se retoma lo que se tiene se ajusta, en el lugar este correcto dentro del documento y se plasma tal cual ajá. Si ustedes ven que aquí no hay algún artículo es porque y ahorita se los voy a enseñar, este documento de trabajo se aterriza en un documento acabado, ya numerado y bien especificado. Lo que ustedes recibieron principalmente fue. ¿Entregarle el documento de trabajo para que conocieran, vieran y tuvieran ustedes, la sensibilidad de lo que nosotros estuvimos haciendo, el por qué? ¿Cuáles son las justificaciones? ¿Cuáles son los cambios que se fueron dando? Y estos cambios del cuadro de 3 columnas es lo que se aterriza aquí, ya acabado.

Me regreso al documento de trabajo, sí, entonces esa es la razón por la que hay artículos que se señala que este tiene que ser un artículo, aunque no esté numerado o seriado, pero ya se va estableciendo yo y señalaba en mi presentación que se incluye un apartado, una sección. De lo que sería, la misión ajá y lo que aquí está, creo que no me voy a detener en los detalles, porque es lo que ustedes ya conocieron.





SIN TEXTO



Dra. Olivia Macias. Licenciado en si la Asamblea lo solicita a detalle en casos particulares, pues les damos la palabra, sí.

Licenciado Chisco.

Sí, en ese sentido, este gracias, señora Presidenta, la dinámica para aprobación de esos estatutos. Es si se aprueba en lo general, poder tener reserva de puntos concretos en la cual ustedes quisieran que se modifique, que se precise, se amplíe ciertos puntos y esos puntos se someterían a la Asamblea, una para aceptar que se discuta, que se vote en el sentido positivo o negativo, si es en el sentido negativo, no se acepta la modificación de lo que se está señalando y continuamos solamente los puntos que serían de objeción son los que se votaría, al entendido de que cuando se somete, en lo general se está aceptando el documento, salvo las excepciones.

Dra. Olivia Macias. Un comentario del doctor Álvaro.

Dr. Álvaro: Sí, muchas gracias, señor presidente. Sí, de conformidad a lo que ya a lo que mencionó el licenciado en este momento, si me corrigen, ya está aprobado el nuevo Estatuto en este momento. Entonces este, dado que es una, es una propuesta para la cuestión de la utilización de los tiempos, yo creo que los estamos aquí. Ya lo leímos en su totalidad y si hay algunas de ellas observaciones. Es para mejorar y modificar la propuesta es que se vayan planteando ya en este momento para en su caso ya discutirlos e irnos, pues ahora sí, inciso por inciso, y este línea por línea, planteando cuál sería lo que nos plantea el Comité Ejecutivo, si se van planteando por apartados o se hace por persona, o sea este, o sea, o sea, desde mi punto de vista, yo tengo algunas, si por ejemplo, si ustedes me dan indicación de que sea artículo por artículo y que se vaya votando, las que son sea por persona, si por ejemplo doctor Enrique Padilla tuviera 3, bueno, el que presenta sus 3. Se discuten, se ven porque quizá haya muchas sean de esas mismas. Ya se va agilizando, sí, me explicó, para no tener que estar funcionando todo y este sería mucho más, estoy. Que algunas, que sean de dedo, que son de forma de esas, yo creo que van a salir rapidísimo este, pero es pues queda la propuesta, a lo que usted nos indique.

Dr. Raúl Luis García Aranda.

Es correcto aquí, como lo dijo el licenciado, si alguien tiene alguna reserva, que levante la mano y que el secretario, irá anotando el nombre de quién solicitó la reserva, para que en ese orden se les vaya concediendo el uso de la palabra. Muy bien, gracias.

Hugo Plascencia, miembro 498.

En conjunto con el Consejo directivo de AMC, Leímos el texto por duplicado 2 veces y tenemos 3 observaciones que nos gustaría, este considerar con los demás, con la Asamblea. Este es cuatro, perdón, una es de ortografía meramente es que, en el texto aparece la primera ocasión Consejo Mexicano de Endodoncia A.C. Y partir de ahí, abreviarlo, porque poner CME la abreviatura, Y ya todo el tiempo está repitiendo CME, si es posible, porque después en cada uno de los artículos menciona el Consejo, esto al siguiente punto, el Consejo, esto a lo mejor se podría colocar el CME. Pero eso es mera observación y a lo mejor por cuestiones jurídicas no es posible.

Dra. Macias: Me permite, si nos ayuda a contestar la primera observación donde se colocan las siglas únicamente, si es posible legalmente hacerlo.

LIC. CHISCO

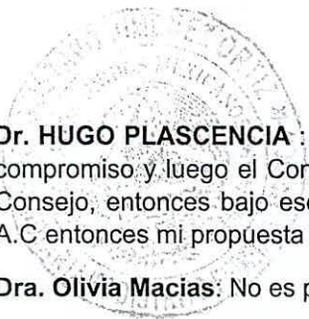
Bien en la experiencia y la recomendación es de que se ponga el nombre completo, porque da certeza jurídica y lo que se busca en todo momento, es esa certeza jurídica.

Dra. Olivia Macias: De acuerdo.





SIN TEXTO



Dr. HUGO PLASCENCIA : OK es que, por ejemplo, hay en el punto 2,3,4 de la sección 5, menciona el compromiso y luego el Consejo está comprometido. El siguiente punto la integridad: luego menciona el Consejo, entonces bajo ese parámetro, habría que agregar todo el Consejo Mexicano de Endodoncia. A.C entonces mi propuesta era colocar el CME

Dra. Olivia Macias: No es posible, como menciona el licenciado.

Lic. Chisco: Sí, y además hay un apartado en el documento que son definiciones ajá y son convencionalismos dentro del documento. Perdón, me estoy moviendo muy rápido. Y en ese en ese apartado de definiciones, se establece lo que se entenderá, por cada uno de estos términos. Bueno, permítame.

DR. HUGO PLASCENCIA

¿Sí, hay, hay un apartado de definiciones, Otras definiciones?

Lic Chisco: Aquí está, entonces no, perdón, es que son de los miembros. ¿Está en el inicio, Sí, perdón, ¿EH?

DR. PLACENCIA

Es la parte inicial, lo de los lo de las definiciones, creo que es la parte inicial.

LIC.CHISCO

Aquí es esta parte de las definiciones, sí y efectivamente se señala que en La Asamblea General del Consejo. Punto 6 es donde viene lo del Consejo. Pero 7 Consejo al Consejo General, 12. Consejo al Consejo, exactamente sí, exactamente.

Dr. HUGO PLASCENCIA

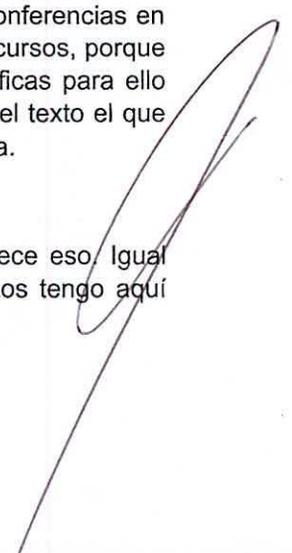
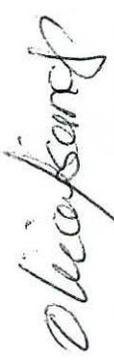
Adelante OK, la segunda observación es que, en diversas ocasiones, por ejemplo, en la sección 3 que menciona de la misión en el punto 2 menciona el Consejo, ofrece programas de certificación y recertificación. En el punto 3 menciona el Consejo, promueve y organiza cursos, conferencias, talleres y así en repetidas ocasiones, por ejemplo, en la que en el capítulo 2 de las comisiones y posteriormente ya aquí el punto es que realmente el Consejo Mexicano de Endodoncia, no organiza congresos, avala y regula los congresos, y creo que, en este punto, como el licenciado mencionó al inicio de su charla, la forma podría afectar el fondo. O sea, ahorita nosotros entendemos que lo que va a hacer, es tal vez nada más se limita a decir que está regulando, pero en futuras mesas directivas podría confundirse y que quieran organizar propiamente un Consejo con fines recaudatorios o otra situación. Entonces creo que sería prudente analizar, cambiar esos nuevos, esa definición para evitar alguna confusión futuro.

Dra. Olivia Macias: Completamente de acuerdo.

Álvaro Cruz: A ese mismo punto la propuesta, La propuesta del Dr. HUGO PLASCENCIA , retirar de toda la parte lo que se refiere a organización de congresos, creo que eso podría quedar también, a que se diga actualización científica, que eso sí se puede hacer el Consejo, por ejemplo, las conferencias en línea, pero es una actualización científica. Sí, explico, no es organización de congresos o cursos, porque ahí sí será delicado, porque también ya es invadir espacios de las asociaciones específicas para ello este, y es mejor que regule aquello. Entonces no sé si quedara mejor redactado en todo el texto el que es borrar esa parte de organización y congresos, conferencias, dejar actualización científica.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Se somete a votación

HUGO PLASCENCIA : Pero nomás mencionar, tengo las zonas puntuales donde aparece eso. Igual después se lo puedo compartir al licenciado para que haga el ajuste en esas zonas. Los tengo aquí anotadas.





SIN TEXTO

Dr. Aranda. Se, tiene que pasar a votación punto por punto. OK Dr. Plasencia, o sea, de suprimirse, somete a votación y se aprueba o queda como está. Entonces nada más. Es que, si fuera un poco más puntual de su propuesta,

Dr. HUGO PLASCENCIA . Como la mencionaba el doctor Álvaro Cruz, con un ajustar la redacción, la propuesta es cambiar la redacción y omitir el verbo organizar.

Dra. Olivia Macias. Ok, se somete a votación.

Retirar toda la parte de organización de congresos y conferencias, por actualización científica.

Dra. Olivia Macías Sánchez. ¿Es correcto?

¿Votos a favor?

En contra

abstenciones.

Se somete a votación del pleno:

APROBACION PARA LA ACTUALIZACION EN LO GENERAL DEL ESTATUTO DEL CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	30
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Por lo que: LA APROBACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN EN LO GENERAL DEL ESTATUTO DEL CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA, se aprueba, por: UNANIMIDAD.

A continuación se procede a la revisión punto por punto de los artículos del estatuto que serán actualizados para ser aprobados en lo particular.

Se concede el uso de la palabra por si algún miembro tiene comentarios que hacer.

Dr. HUGO PLASCENCIA

También a través de textos es posible encontrar en diversas ocasiones que aparece la oración especialidad, subespecialidad o de posgrado en Endodoncia. En el momento de que se menciona los requisitos que deben de reunir los aspirantes para ingresar al Consejo Mexicano de Endodoncia. Igualmente se repite en varias ocasiones y la propuesta es cambiar por programas de Endodoncia. ¿Por qué? hay 6 maestrías en Endodoncia en México, podrá debatirse su existencia, pero existen entonces ellos bajo estos criterios no podrían ingresar. Entonces habría la sugerencia de cambiar especialidad, sub especialidad o de posgrado de endodoncia. Por la oración programas de Endodoncia, dejaron en

Olivia Macías



SIN TEXTO

Endodoncia, pero no si dejamos de posgrado en endodoncia, los que son egresados de maestría no ingresarian.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA: perdón, doctor.

Dra. Olivia Macías Sánchez. OK, vamos a tomar orden, por favor.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Nada más, una aclaración. El Consejo, el Consejo Avala exclusivamente especialistas, hay que tener cuidado con eso, simplemente especialistas, maestría y doctorado no son potestativos, para ser certificados, así nada más para decir que es la palabra, tiene que ser como especialista. Tiene que aparecer porque en profesiones, así se ha establecido las Maestrías y los doctorados nos dicen ellos son potestativos, no son obligatorios de estar certificados. ¿Pueden certificarse?. Pueden certificarse, pero no es potestad de ellos hacerlo.

Dr. HUGO PLASCENCIA . El comentario dirigido a no excluir a los que son egresados de programas de maestría, incluirlos también, entonces aquí escoger, cuál es la oración más apropiada para ello.

Dr. HUGO PLASCENCIA . Creo que sería como yo mencione, Programas de Endodoncia.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA: ¿Es que para qué? ¿Para qué? Porque en el momento que llegue a la Secretaría de Educación Pública. Esto no procede porque es especialidad, el Consejo avala a especialistas.

Dr. HUGO PLASCENCIA

Entonces yo creo que aquí lo más prudente es que si estamos buscando la idoneidad, que lo dejemos como está y de manera interna.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Como un apartado total

Dr. HUGO PLASCENCIA . En el Reglamento.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Que desee y posgraduados que deseen afiliarse, No, no, anteponerlo, como voluntario, Tú puedes ir a buscarla la certificación, pero no como obligación. La obligación es de los especialistas exclusivamente OK.

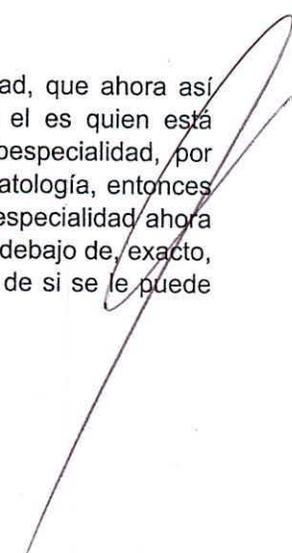
Dr. HUGO PLASCENCIA . Entonces aquí el licenciado es quien nos podría asesorar. ¿Cómo debe de quedar mejor en aras de buscar la idoneidad?

Lic. Chisco: Lo que comenta el Dr. García es muy acertado, en el sentido de que tengamos presente que la certificación y este tipo de procesos de evaluación. Corre más hacia la parte, practica. En la medicina, en la certificación, se requiere de por ley muy puntualmente para aquellas especialidades quirúrgicas, sí, las que no son quirúrgicas, por ley no se requiere. Y si aplicamos esta analogía, este ejemplo es lo que se estaría haciendo en el caso del Consejo.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Sí, sí. Dr, Álvaro Cruz.

Dr. Álvaro Cruz. ¿Bueno, en ese sentido este la subespecialidad o alta especialidad, que ahora así aparece no como subespecialidad, sino alta especialidad, sí así es Enrique, que el es quien está perfectamente enterado de esto, se le llama alta especialidad, se le llamaba Subespecialidad, por ejemplo, al que hace medicina interna y luego después hace nefrología o hace reumatología, entonces eran a su alta especialidad, ¿verdad? O Cardio y luego hacen hemodinamia, la alta especialidad ahora es llamado alta especialidad entonces, pero es una variante para la medicina. Sub por debajo de, exacto, por eso se le dejó de llamar subespecialidad, entonces en este caso a la propuesta de si se le puede

Olivia Macías Sánchez





SIN TEXTO

sumar usted doctor Hugo de esta que se le llamara programa de especialidad Endodoncia con su equivalente, porque también tenemos el caso de las maestrías, como bien lo menciona doctor Hugo

Las funciones de la autonomía universitaria tienen derecho legal de nombrar sus programas, por ejemplo la Universidad de Nuevo León y San Luis Potosí, que quisieron llamarle una maestría profesionalizante que son incluso reconocidas por conacyt como maestrías profesionalizantes.

Aquellas especialidades que tienen Profesional entonces, y así pueda quedar exacto en el estatuto, entonces ahí se puede llamar un programa de especialidad o su equivalente, quién va asegurando equivalencia el propio Consejo, si me explico por qué en función de los créditos, si cubren cierta cantidad de créditos de, carga clínica de materias teóricas, es el equivalente. Es una propuesta que sí quedará redactado, no sé si les dio, si si eso legalmente sería válido. Le llaman programas de especialidad o equivalentes académicos

Lic. Chisco Zaragoza.

Bien puedo comentar los términos si son muy importantes y lamentablemente, inclusive en un marco legal aplicable en el ámbito de la formación de recursos humanos para la salud, este sí, a veces se usa de forma indistinta una cosa con otra, pero tenemos que empatar la parte de salud con la parte académica o de la formación de especialistas, aún a pesar de que en la práctica se utilizan programas. Normativamente, se les llama especialidad. ¿Posgrado, señalando todos los posgrados posteriores a las especialidades, el grado bueno, el nombrar, maestría doctorada es grado meramente académico? Sí, entonces si señalamos programa, nos estamos refiriendo al plan de trabajo, el plan de formación, pero no nos estamos refiriendo al área a la que queremos nosotros señalar.

Dra. Olivia Macias: ¿Entonces, por cuestión legal? ¿Se quedaría como programas de especialidad en Endodoncia?

Lic. Chisco. Lo que sometan a votación por eso, en el término de que.

Dra. Macias. Pero para bien de los estatutos en beneficio de la idoneidad, para que no me lo rechacen. Se puede colocar el equivalente.

Lic. Chisco. Es que no hay equivalentes.

Dr. Álvaro Torres. Perdón, si hay Si un alumno del extranjero sí lo hay, porque, por ejemplo, incidir, si un alumno viene de egresado en la Universidad X de otro país, allá se le puede llamar diferente no necesariamente, especialidad endodoncia. Entonces ese era la equivalencia. De hecho, otro punto que quiero señalar. Pero sí se sí, puede, se hacen procesos de homologación ante la SEP. Esta persona sí puede tener Cédula, no la tengo yo, la tengo de otro país. ¿Y en ese caso? Directamente se viene del país al Consejo. Sí fue. ¿Explico como el caso de Nuevo León, en el caso de Nuevo León, usted escribe la maestría en ciencias odontológicas entonces? ¿Con área, pero no es especialidad, entonces ahí en el área de Endodoncia no es no es posible un título de especialidad? Ahí se van metiendo. Nos tendrían muchos serios problemas a muchas ficciones que en base a su a su autonomía tienen derecho a llamarle maestría, y eso yo creo que sí hay que protegerlo y defenderlo.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. ¿Vamos a guardar un poco de orden, por favor, en el orden que solicitaron la palabra se le va a seguir concediendo? Sí, por favor, gracias.

Dr. Carlos Tinajero

Realmente apoyando al doctor Álvaro Cruz y al doctor Hugo Plascencia, considero que con el hecho de que diga en el texto, estudios de posgrado en endodoncia, ahí se abarca en bueno, perdón, especialidad, maestría y doctorado, y ahí sale y ahí queda resuelto el punto, no le veo. Perdón es complementando, es que hasta la fecha creo que sigue habiendo esa incertidumbre de favor.

Olivia Macias



SIN TEXTO

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA: No, no es prudente que haya diálogo, por favor, Carlos, no es prudente

Dr. Enrique Padilla Gutiérrez, el certificado de 35.

De la especialidad. La especialidad da capacidades técnicas. Y este y teóricas para atender a personas en mi especialidad. La maestría está reconocida, como bien lo dijeron en ciencias, pero ya no, para atender personas. Yo jamás he visto que alguien se opere del corazón con un maestro en cardiología o del estómago con un maestro en gastroenterología, porque viene del lado de la medicina y es el punto que está defendiendo el licenciado ahorita, entonces si no queremos tener problemas posteriores, creo que se tiene que quedar el término especial de especialidad. Porque ellos nos pueden rebotar.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA

Así es y así lo solicita la secretaría de Educación Pública. ¿Pero se le puede poner algún agregado que usted nos sugiera abogado, para englobar a todos aquellos que estudiaron un posgrado en endodoncia? Si me estoy explicando no dejar fuera, sino ver la posibilidad de cómo de manera interna, a través del Reglamento, a través de ahí podría quedar inscrito, que también aquellos que poseen maestría, podrán aplicar para ser miembros del Consejo, pero si lo ponemos en estatutos, eso va a rebotar en la secretaría de Educación Pública.

Dra. Olivia Macías

Entonces la propuesta sería si ustedes están de acuerdo, se las voy a leer en el apartado de requisitos para los aspirantes a ingresar al Consejo Mexicano de Endodoncia, en lugar de que aparezca especialidad o posgrado de Endodoncia, aparecerá por programas de especialidad en Endodoncia.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA. No programas, no, nos vamos a meter en programas, sino estamos avalando a la persona, porque es un certificado un título de especialista en endodoncia, el manejo interno es otra cosa que este es el manejo.

Dra. Olivia Macías. En especialidad en endodoncia solamente. OK lo voy a volver a repetir para que no tengamos ninguna duda, En el apartado de requisitos para los aspirantes a ingresar al Consejo Mexicano de Endodoncia, en lugar de que aparezca especialidad o subespecialidad de posgrados de la Endodoncia, que aparezca Especialidad en Endodoncia.

votos en contra.

¿Votos a favor?

Abstencencias

Por lo que se somete. Se aprueba por mayoría.

Se somete a votación del pleno:

APROBACION PARA

En el apartado de requisitos para los aspirantes a ingresar al Consejo Mexicano de Endodoncia, en lugar de que aparezca especialidad o subespecialidad de posgrados de la Endodoncia, que aparezca Especialidad en Endodoncia.

VOTOS	PRESENCIALES
-------	--------------

Olivia Macías



SIN TEXTO



A FAVOR	30
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Por lo que: En el apartado de requisitos para los aspirantes a ingresar al Consejo Mexicano de Endodencia, en lugar de que aparezca especialidad o subespecialidad de posgrados de la Endodencia, que aparezca Especialidad en Endodencia, se aprueba, por:

UNANIMIDAD

Dra. Olivia Macias. El siguiente comentario, Dr. por favor.

Dr. HUGO PLASCENCIA

Ese es el último nada más para finalizar con esto, igual tengo las páginas muy puntualmente señaladas. Donde aparece donde hay que hacer ese ajuste es la 4, 5, ,6,7,11, 25 y 28, que con todo gusto se lo comparto al licenciado, para que haga el ajuste. Y para finalizar en la misma sección. En la sección de la comisión de investigación. Que es el punto cuatro, menciona el Consejo apoya la investigación en endodencia a través de becas y financiamiento de proyectos. En la realidad Yo he tenido, la fortuna de estar en consejos directivos del Consejo Mexicano de Endodencia y la verdad es que no tiene mucho recurso, normalmente proviene bastante de lo que financian las asociaciones, entonces ahí parecieran que así como está la redacción, pues se ve obligado a aportar económicamente.

Lo cual podría impactar indirectamente en las asociaciones, porque van a instar más recurso entonces. No sé si sea obligatorio que quede así. ¿Porque las asociaciones? Por sí ya tienen su sección de apoyar proyectos de investigación. Económicamente me refiero, no sé qué tan necesario sea esta sección de Apoyar con becas y financiamiento de proyectos, cuando el Consejo Mexicano de Endodencia. ¿Está muy reducido entonces?

Dra. Olivia Macias. Licenciado, le pido por favor responder. ¿Qué connotación tiene esto para la idoneidad? Claro.

Lic. Chisco. Sí, Claro. ¿Veo que hay varios elementos en el planteamiento y en la propuesta, no se está incluyendo ese apoyo económico? No, no lo señala tal cual.

Dr. HUGO PLASCENCIA .

Que se parecía hasta lo resalté lo subrayé y mencionaba la página 3 punto, cuatro. Capítulo 2 de las comisiones, sección 6, la comisión científica, punto cuatro investigaciones. El Consejo apoya la investigación en endodencia a través de becas y financiamiento de proyectos, así fue como lo resalté a menos de que no sea el mismo texto.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Sí, en que página.

Dr. HUGO PLASCENCIA .

Si, No estaban no estaban enumeradas en el PDF que mandaron la 3 del PDF.

LIC. CHISCO

¿Entonces tendría que cambiarme de documento página 3? Esta no es verdad.

Dr. HUGO PLASCENCIA .

Olivia Macias



SIN TEXTO

Sección 6; la comisión científica. A ver más arriba, estoy viendo por la numeración. Sección 3, es más. Para abajo, sección 3 o página 3 esa. Es la sección 6.

Dr. HUGO PLASCENCIA . A ver ahí. ¿Qué sección?

Dr. HUGO PLASCENCIA

Punto cuatro, investigación ya no aparece ahí. Sí, ese cuatro. Tendría que ser el cuatro. Que no coincide con el que aparece en el texto que nos mandaron.

Dra. Olivia Macías. tendrás alguna propuesta, doctor?

Dr. HUGO PLASCENCIA . Analizar bien si realmente el Consejo tiene la capacidad financiera, para apoyar con becas. ¿Y financiamiento económico para esos proyectos? Si es con fines de la idoneidad, lo dejamos licenciado, pero si es una propuesta, creo que podría impactar de manera negativa a las asociaciones porque van a necesitar más dinero. Habría que analizarlo bien, yo lo quitaría. Pero si es con fines de la Idoneidad a favor de dejarlo, no se mueven. Muy bien sería todo.

Lic Chisco. Sí voy a contestar, sí, efectivamente este es con fines de reconocimiento, de idoneidad, ajá y sería, no lo tengo ahorita muy presente este punto, porque ni siquiera lo estoy ubicando ahorita, pero sí es con esa finalidad y sí se puede hacer un ajuste para que no haya confusión. Tomando con la nota, que se quede.

Dra. Olivia Macías Sánchez.

¿Entonces la propuesta sería, eliminar becas para investigación?

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA Dicen que son para si fuera necesario. Para obtener la idoneidad que fuera requisito dejarlo como está.

Dra. Olivia Macías. ¿Entonces no hay modificación, doctor, por favor?

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Abogado, perdón, que interrumpa. Entendí abogado, que esto es con únicamente con un fin de obtener la idoneidad y la sugerencia del doctor Plascencia, nos dice que si es con ese fin, retiran la propuesta y se mantiene como está, Así lo he entendido Dr. Sí, correcto. Entonces la propuesta del doctor Plascencia se retira.

Dra. Olivia Macías. El doctor Álvaro levantó primero la mano.

Dr. Carlos tinajero. Sí, gracias. En la sección 5, de acuerdo al documento que se nos hizo llegar en el punto número uno, dice el Consejo, procura la atención en endodoncia de la más alta calidad posible. Pero, no es como tal el Consejo, sino los especialistas que sustenten la certificación por parte del Consejo. Y aquí me gustaría que quedara puntualizada esa parte, porque sí.

Dra. Olivia Macías. ¿Disculpa, disculpa doctor, la sección 5 de qué capítulo de qué?

Dr. Tinajero. Sección 5 de los valores y principios no es más abajo.

La excelencia, el Consejo de Endodoncia procura la atención de la más alta calidad posible, sí, pero no por sí mismo el Consejo, sino a través de los certificados, miembros de número que hayan demostrado, obviamente, la capacidad para brindar una atención de calidad, sí. A través de los especialistas certificados. Yo creo que, si pasara a manejar el punto exclusivo de especialistas, bueno.

Lic. Chisco. ¿Sería esa es la propuesta, verdad? La que está señalando,

Dr. Carlos Tinajero. sí. Es de también, pues. Realmente lo que, o sea, esto sería la función. A través de sus agremiados o a través de los especialistas certificados.

Dra. Olivia Macías Sánchez. ¿Cuál es la propuesta?

Olivia Macías



SIN TEXTO



Dr. Carlos Tinajero

A través de los especialistas certificados.

Dra. Olivia Macias. Pero se sobreentiende que los miembros son especializados certificados. ¿No, no sería ya un pleonasma?

Dr. Carlos Tinajero. No, dice el Consejo Mexicano procura la atención en endodoncia de la más alta calidad posible. Pero puntualizando, no es el Consejo como tal, o sea. Son los miembros certificados exactamente.

Lic. Chisco. También viendo que esos son de los principios que se están señalando, no es una disposición ordenativa, es un postulado declarativo y ejecutivo.

Dra. Olivia Macias. Si somete a votación. Aquí nada más agregamos a través.

Dr. García Aranda. Sí, el correspondiente al Numeral uno romano, que dice la excelencia, el Consejo procura la atención en endodoncia desde sus miembros. ¿De la más alta calidad posible, no?

Carlos Tinajero. No

Dr. García Aranda. ¿O, A través de sus miembros?

Dr. Carlos Tinajero. El Consejo procura la atención endodoncia de la más alta calidad, posible a través de los especialistas certificados. Dado que se está contemplando solamente el término de especialistas.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA. ¿Es qué es redundantes, tengo que poner de sus miembros ahora porque el que está dentro del Consejo tiene que someterse a esto? ¿Pues cómo quedaría Carlos? El Consejo procura la atención en la endodoncia de la más alta calidad posible.

Dr. Carlos Tinajero. A través de los especialistas certificados a través.

De los o de sus especialistas certificados, que sería de los especialistas certificados.

Pues no, ya es miembro de número, sí, nada más, nada más agregarle de la más alta calidad posible a través de los especialistas certificados y ya sí.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Se somete a votación, En la sección quinta de los valores y principios. Sección primera, la excelencia El Consejo procura la atención en Endodoncia de la más alta calidad posible a través de sus miembros.

Dr. Tinajero. No... A través de los especialistas certificados.

Dra. Olivia A través, pues es, es lo mismo

Carlos Tinajero: No

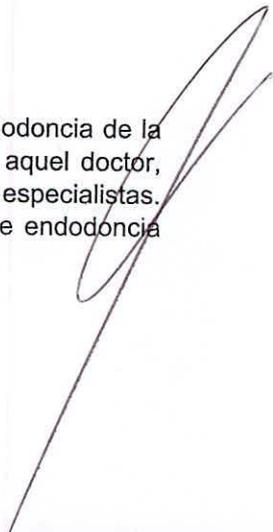
Olivia Macias. A través de los especialistas certificados. ¿votos, no?

Dra. Olivia Macias. Doctor Armando, por favor nombre y número.

Dr. Armando Dávila certificado 249 el apartado es el Consejo procura la atención en endodoncia de la más alta calidad... entonces. Entonces ya se sobreentiende, como también lo comenta aquel doctor, que nosotros formamos parte del Consejo, entonces creo que ya poner después de sus especialistas. Pues ya ya. Sería se sobreentiende que ya el Consejo está formado por especialistas de endodoncia certificados.

Dra. Olivia Macias. Doctor Padilla, por favor, gracias.

Olivia Macias





SIN TEXTO

Dr. Padilla. Desde mi punto de vista. Sí, sí, pero Armando es este es un órgano de consulta incluso para pacientes. Pues que pueden acceder a él, porque está a la vista de todos.

Dr. Dávila. Ha pasado que a muchos le han llegado gente. Yo localicé en el Directorio del Consejo Mexicano de Endodoncia, porque él está certificado. ¿Entonces, sobre quién? ¿Qué el Consejo brinda? ¿Especialista en la endodoncia? O sea, practicado para la principio.

Dr. Padilla. Sí que no está por demás, que lo diga.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Licenciado, vamos a evitar diálogos, por favor.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Moción de orden.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Licenciado, por favor, pensamos unos que es un pleonasma, otros que es necesario. Nos pueden dar su orientación, por favor.

Lic. Chisco. Bien, este yo como la propuesta en el sentido, pero pues. Estaría a Votación.

Dra. Macías. OK. Entonces serían 2 propuestas, la primera propuesta es a) que se quede como esta y la segunda propuesta es la propuesta del doctor Carlos Tinajero es " a través de los especialistas certificados" ¿Quién vota por la primera: a) que se quede como está

La propuesta B como menciona el doctor Carlos Tinajero.

Se somete a votación del pleno:

APROBACION PARA

Que quede como El Consejo Mexicano de endodoncia brindara la más alta calidad a través de los especialistas certificados

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	14
EN CONTRA	6
ABSTENCIONES	0

Por lo que: Que quede como El Consejo Mexicano de endodoncia brindara la más alta calidad a través de los especialistas certificados

se aprueba, por: **mayoria** .

Dra. Olivia. El siguiente comentario. Adelante, doctor

Dr. Carlos Tinajero: El compromiso el Consejo está comprometido con la salud bucal de la Comunidad en general, pero en relación a la Endodoncia, No puede quedar así de abierto y más haciendo alusión a lo que acaba de indicarnos el doctor Padilla.

Lic chisco. ¿Es el punto 2 la siguiente excelencia?

Olivia Macías



SIN TEXTO



Dr. Carlos tinajero. ¿Qué punto el compromiso, el número 2?

Dra Olivia. Dice, el consejo está comprometido con la salud bucal.

Dr. Carlos tinajero. Relacionada con Endodoncia.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Así es la comunidad general.

Dr. Tinajero. Sí, pero habla de salud bucal.

Dra. Macías. A toda la población.

Dr. Tinajero. ¿O sea, somos sí, pero es el Consejo Mexicano de Endodoncia, o sea, a qué nos tenemos que enfocar, o sea la endodoncia? ¿Es bueno mi opinión, sí, pero en términos generales no? Pues sí, pero para eso pues también la patología y la periodoncia y el favor vamos.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Vamos a seguir, vamos a evitar los diálogos, Perdón, pues evitar los diálogos hacia la Asamblea en general.

Dr. Tinajero. Favor, OK, el Consejo está comprometido con la salud bucal. En particularmente con la Endodoncia.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Sí tiene. La palabra el Dr Cruz.

Dr. Alvaro Cruz. Y con respecto a punto en ese punto yo te destruiría que se dejara también lo primero con respecto a la dignidad este, porque es parte de su obligación y no podíamos separarlo endodóntico de lo general, o sea, infección endodóntica todos sabemos puede tener relación general y un caso diabético un caso de cualquier patología puede tener relación con endodóntico entonces, dejándolo así. Nuestro trabajo implica nuestra actividad principal, que enmarca ahí, es que estamos comprometidos con la salud bucal, en el sentido de que la salud bucal, tiene involucramiento de lo endodóntico, con todo lo demás. Entonces por eso quizás y para términos de la idoneidad dejarlo así.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. El doctor Tinajero, retirar su propuesta, queda exactamente como está, el Consejo está comprometido con la salud bucal de la Comunidad en general. Queda tal cual, Gracias.

Dra. Olivia Macías. Algún otro comentario

Dr. Padilla. Yo también tengo una propuesta

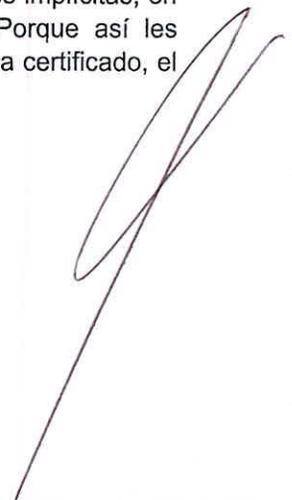
Sí de la sección 7, Comisión de reconocimiento, posgrados y universidades, sí. No encontré la página, Establecer criterios y requisitos que deberá tener los cursos de posgrado endodoncia y de las universidades e instituciones de educación superior que los imparten, para poder obtener la certificación correspondiente por el Consejo, Establecer los criterios y requisitos que deben tener los cursos de posgrado en Endodoncia de las Universidades e instituciones de educación superior.

Sí, sí, porque alguien se como que puede haber un posgrado, sin el sustento de una Universidad es algo que están. En criterios esenciales, la secretaría de Educación y además agregaría que estén certificadas por el Consejo Nacional de Educación odontológica. CONAEDO entre más cosas dejemos implícitas, en el en los estatutos y reglamentos, mismos problemas tendrá el comité evaluador. Porque así les quitamos el problema de Universidad y Escuelas, o sea, si yo quiero que mi posgrado sea certificado, el Consejo tendrá que pedir su afectación de su escuela por CONAEDO.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA No procede,

Dr. PADILLA. ¿Porque, no Luis?

Olivia Macías





SIN TEXTO

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA no tenemos calidad, ni moral ni jurídica, para hacer eso, no, el Consejo no tiene calidad moral ni jurídica.

Dr. Padilla. Para lo de CONAEDO, es la excelencia de su escuela.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA ¿Sí, pero esa es la escuela, nosotros no vamos a evaluar escuelas, si me estoy explicando, ¿no?

Dr. Padilla No, La vas a evaluar.

Dr. Padilla. Que te presente, nada más su acreditación de CONAEDO

Dr. Padilla ¿Tú no la vas a evaluar?

Dra. Claudia López.

¿Ahorita está el CEAS que es el sistema de evaluación y acreditación de la educación superior y no es obligatorio a nivel federal para nuestro país y puede no tener CONAEDO entonces no podemos cerrarnos a un organismo y aparte, CONAEDO certifica programas de licenciatura, no de especialidad?

Dr. Padilla. Sí, sí, sí. No, y por eso yo estoy claro, que la escuela tenga ese certificado.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA Esto que tú estás diciendo es complementado, inscribiéndolo en el Reglamento. No necesariamente tiene que aparecer como tal en el estatuto, sino que en el mismo reglamento. Para obtener la certificación, tú puedes poner todo la todas las certificaciones que necesitas ese posgrado en el Reglamento, no en el Estatuto.

Dra. Olivia. Acá tenemos otro comentario, sí.

Bueno, **Jaime Barragán, 819.** ¿Sí es cierto lo que dice, o sea, qué pasa con las escuelas? Por ejemplo, yo estoy clase en el YURY KUTTER. Esa universidad no tenemos ese programa de licenciatura, entonces no vamos a tener el registro ante CONAEDO

Dr. Padilla. A ver, todo esto va a llevar enfocado de que hicimos la guía disciplinar. ¿Fue enfocada a que muchas escuelas están abriendo en su garaje, Nada más posgrados y ni siquiera tienen sustento, ¿OK? Desde que se creó el Consejo se vio esta posibilidad del Instituto YURY KUTTER y se reconoció su este, su impacto que ha tenido en la Endodoncia mexicana. O sea, ese no tiene problema, ya está reconocido por el Consejo, pero estamos hablando en función de la apertura de otras escuelas.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA Esto le corresponde al Lic. Licenciado, por favor.

Lic. Chisco. Sí, sí, gracias, efectivamente. Recordemos, por eso lo decía en mi presentación desde un inicio que el Estatuto va a establecer los principios básicos y el Reglamento puede tener criterios, lo vemos de otra manera. Ponemos criterios de selección y criterios de afinación. Los criterios de afinación, como es su propuesta doctor, pueden establecerse en el Reglamento, si es que se autoriza por la Asamblea.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. No sé, si esa esa observación la retiras.

Dr. Padilla. No, porque quedo posgrado de universidad e instituciones de administración superior.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA ¿Cómo quedó, en qué artículo es?

Dr. Padilla. El uno de la sección 7.

Lic. Chisco. De la Comisión de reconocimiento de posgrado.

Olivia Sambo



SIN TEXTO

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA Establecer los criterios y requisitos que deberán tener los cursos de posgrado en endodoncia y de las universidades e instituciones de educación superior, que los imparten para obtener la certificación correspondiente del Consejo.

Dr. Padilla. Quitar de la i. Que están ahí, en el segundo renglón, quitarla ahí.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Eliminamos la i

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA Los que estén a favor, de la moción del doctor Padilla, demuéstrenlo con la mano A favor

En contra.

Abstenciones. Es aprobado por Unanimidad.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. ¿Alguna moción más?, ¿Alguna observación? ¿Álvaro?

Dr. Alvaro Cruz. Son varias, no sé si fueron directo, como son varias y las tengo que ir a computadora, no sé si fuera más fácil conectarla porque es básicamente el mismo documento. Si fuera autorizado para hacer más fácil para todo el mundo, leer y decir esto no estamos así, sí, bueno. Pero, mira así, mira, empezamos, vamos por voy a brincar las que ya están este que ya fueron mencionadas, que son algunas que ya están incluso contempladas.

En la sección 2 de la misión, al inicio hoja uno. Donde dice que ya se dijo que no va a promover organizar. Que ya se quedó, ya se quedó aprobado. ¿Es que les digo, creo que sería más sencillo desde ahí estarle viendo, ¿Eh? Pero como ustedes me digan, va a ser más rápido.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA Está bien.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA A ver, este pásele a dónde está aquí su técnico, tú traes tu HDIM.

Dr. Álvaro. Sí, para irnos no, pues más rápido para que lo vayan viendo. ¿Mire aquí donde dice que ya se mencionó lo de proporción y organiza eso, ya quedó aprobado, ¿verdad? ¿Y quizá ahí cambia, o sea, dejarle certifica el nivel académico, científico, ¿verdad? Esta parte sí, sugiero en la donde hice las últimas técnicas, esta parte de aquí se me explicó. ¿Por qué? Porque, eso de que actualizados en las últimas técnicas y avances, realmente nos hace ver como técnicos, técnicos. ¿Perdón, que lo sea crítico, Eh? O sea, lo sabemos nos hace ver como técnicos en parte dental o técnicos en control, con todo respeto a los técnicos y somos especialistas y los especialistas que vemos. O sea...

Dra. Olivia Macías. ¿Cuál es la sugerencia?

Dr. Álvaro. La sugerencia es que queden los avances científicos que diga, se mantengan actualizados. En los avances científicos en la endodoncia y disciplinas afines, quitar eso de técnicos quitarle aquí, como dice aquí, los avances científicos. Es que la tecnología es parte de la ciencia, no hay tecnología sin ciencia. O sea, si se va a hacer un rayo láser, basado en ciencia todo esta basado en ciencia.

Si quieren, lo dejamos, así como científicos y tecnológicos. Si quieren, pero sí quitar, y que quede incluir la palabra científicos, porque aquí llegamos, así como están las últimas técnicas, este las últimas técnicas, hójole, es como decir la técnica de Obturación y la técnica de preparación. No me interesa nada más. Entonces este los avances científicos y tecnológicos si quieren y disciplinas afines, porque parece que nos cerramos solo a una endodoncia con eso. Lo mismo, o sea, disciplinas afines. Si se va a hacer un curso de farmacología, fisiología, patología, una disciplina a fin, si me explico.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Entonces no sé, OK esta propuesta, los que estén a favor de la propuesta del doctor Cruz. ¿Que es? la de agregar los avances científicos en la Endodoncia y disciplinas afines y tecnológicos.

Olivia Macías



SIN TEXTO

Dra. Olivia Macías Sánchez

Sí, así, verdad, científicos y tecnológicos está bien.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA.

Modificación, en lugar de decir, sección III, De la Misión: "Formación, educación continua y actualización. El Consejo promueve y organiza cursos, conferencias, talleres y congresos para que los especialistas en endodoncia se mantengan actualizados en las últimas técnicas y avances en la endodoncia"

Dira: Formación, educación continua y actualización. El Consejo promueve y organiza cursos, conferencias, talleres y congresos para que los especialistas en endodoncia se mantengan actualizados en las últimos avances científicos y tecnológicos"

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	25
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Se aprueba por :**UNANIMIDAD**

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Se aprueba el cambio sugerido por el Dr. Cruz. Por **UNANIMIDAD**

Dr. Álvaro. Esto, ya se mencionó. O sea, nos brincamos. Aquí volvemos a otra vez los movimientos técnicos, Sí se ven aquí. Posee la pericia destreza y conocimientos técnicos, conocimientos científicos. Igual como quieran parte de la tecnología es la ciencia, o sea, somos científicos, no somos técnicos, pero como ustedes gusten.

Dra. Olivia Macías Sánchez. El Dr. ¿Quieren tomar la palabra?

Dr. La retribución tecnología se refiere a todo aquello que nos sirve para hacer algo, incluyendo los conocimientos. ¿Hablando de tecnología como tal, qué es diferente? Decir técnica a tecnología, o sea tecnología muy amplia, implica el conocimiento teórico que uno tiene, para la elaboración de algo.

Dr. Álvaro Cruz. Yo no, voy a dejar la palabra técnica.

DR. Estoy totalmente de acuerdo.

Dra. Olivia Macías Sánchez ¿Entonces, no cabría la palabra, conocimientos tecnológicos?

DR. Está bien científicos y tecnológicos.

Dra. Olivia Macias. En vez de técnicos, sería tecnológicos, sí.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA.. Nada más, por favor Álvaro, Mencionas la sección.

Dr. Álvaro Cruz. Si les paso toda la es la sección 5, perdón, sección 6 de las definiciones, igual les voy a les paso a la aquí como queda

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA.. ¿Il romano?

Dr. Álvaro Cruz. Esta sección 6 de la página no sé cuál, de esta donde dice aquí esto. En el apartado de definición de los valores ese es lo dice muy al inicio aquí, ya quedo científicos y tecnológicos ya los especiales ya se mencionó lo de especialidad, eso ya quedo. Nos seguimos.

Dr. Aranda. Correcto. Sí, vamos a someter los que estén de acuerdo con esta modificación sugerida por el Dr. Cruz. Sección VI de las Definiciones, Número III:

Olivia Sánchez



SIN TEXTO

Dice: "Certificación o Recertificación, al proceso de evaluación aplicado por el Consejo que acredita que un profesional legalmente facultado en Endodoncia posee la pericia, destreza y conocimientos técnicos actuales y suficientes para ejercer la especialidad"

Quedaría: "Certificación o Recertificación, al proceso de evaluación aplicado por el Consejo que acredita que un profesional legalmente facultado en Endodoncia posee la pericia, destreza y conocimientos científicos y tecnológicos, suficientes para ejercer la especialidad;

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	25
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Se aprueba el cambio sugerido por el Dr. Cruz. Por **UNANIMIDAD**

Gracias Álvaro, continuamos.

Dr. Álvaro Cruz

Sección IX Del Objeto Social, Artículo VII: I.- Promover el reconocimiento oficial y formal de la especialidad, subespecialidades y posgrado de Endodoncia ante las instituciones educativas y de salud en el país, tanto a nivel federal como estatal; Promover el reconocimiento oficial y formal de la especialidad del país. Tanto este yo creo que. Conocimiento formal de los procesos de la especialidad y de investigación. Perdón, si perdón de aquí, como se sugiere. Ante las instituciones educativas, coma de salud y de investigación.

Por eso es que, dice, promover el reconocimiento es que se producen instituciones educativas y de salud. ¿Cuáles son en el país, en ese momento, la SEP y todos sus derivados, secretaria de salud y todos sus derivados y CONACYT, dónde está, entonces bueno. Incluir las instituciones de investigación es mi propuesta que señala ante las instituciones educativas, coma de salud y de investigación.

Dra. idalia. ¿No afectó la idoneidad? Eso sería importante por la especialidad de la endodoncia si no afecta la idoneidad.

Dra. Álvaro. Si tenemos un capítulo de investigación, entonces borramos un capítulo de investigación. ¿O sea, creo que lo liga más? Creo que lo liga más, da más certeza jurídica.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA: Votemos el cambio sugerido por el Dr. Álvaro Cruz:

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	25
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Se aprueba el cambio sugerido por el Dr. Cruz. Por **UNANIMIDAD**

Gracias Álvaro, continuamos.

Dr. Álvaro Cruz.

idalia



SIN TEXTO

En selección en el capítulo de la sección de la admisión, Capítulo II, sección I, artículo: II, aquí estamos, sí, así como está dice: ser egresado de una institución de educación superior nuevamente reconocida. ¿Egresado de qué? ¿De licenciatura por quién? O sea, aquí donde dice, es que se ha egresado de una institución educativa ser especialista. Por lo que en la propuesta es que diga ser especialista endodoncia. Egresado de una institución, porque ser egresado, pues el licenciado, el licenciado en cirujano dentista es el estomatólogo, es egresado pues específica. Ser egresado de una especialidad. Y en la misma, en el mismo

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA.. Los que estén de acuerdo con la propuesta del doctor Cruz en que, agregar la palabra especialista en Endodoncia

Dra. Idalia. Uno que dice, se han regresado. Institución sería de un programa de Endodoncia, en todo caso. Ser especialista endodoncia egresado de una.

Dr. Álvaro. Quitar la palabra egresado, que diga, que añadir especialista endodoncia, ser regresado, ser especialista, endodoncia de una institución.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. ¿Sí, correcto, entonces los que estén a favor de la modificación.

Lic chisco. Quisiera hacer un comentario previo. Es que hay que tratar esta fracción segunda con la primera y este y creo que se solventa lo que está. Proponiendo el doctor Cruz. Que dice la fracción primera ser licenciado, cirujano, dentista o su equivalente, contando formalmente con título y Cédula profesional expedido por autoridad competente, así como de especialidad. Sub especialidad o posgrado en materia de Endodoncia, y se complementa que el espíritu, de esta segunda fracción es que sí provenga de una institución educativa de educación superior, que esté certificada, ese sería el punto.

Dr. Álvaro. Añadir que diga, especialista en endodoncia, no solo egresado de.

Dr. Aranda OK, añadir la palabra especialista en Endodoncia.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA. Esta un poquito borroso, ser especialista en el lugar de egresado, ser especialista, egresado de una institución de educación superior formalmente reconocida y avalada por las autoridades educativas, así es OK, listo.

Eugenio Moreno. 39. Y yo le quitaría, lo de Sub- Especialidad.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA.. Si quieres leer, tu propuesta nuevamente, por favor

Dr. Álvaro Cruz. Ser especialista egresado de una institución de educación superior.

Dr RAUL LUIS GARCIA ARANDA.

Los que estén a favor de la propuesta del doctor Cruz con el del añadido, en el Capítulo II, Sección I, Artículo II, dirá: Ser especialista egresado de una institución de educación superior formalmente reconocida y avalada por las autoridades educativas competentes federales o estatales, y por este Consejo;

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	24
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Por lo que se aprueba por : **UNANIMIDAD**

Dr. Álvaro. Si el siguiente se añade, si esta activa y es la Asamblea lo considera, se añade un apartado específico para el caso de los egresados que tengan especialidad en otro país, no existe en los

Olivero



SIN TEXTO

estatutos tros nada. Entonces este caso queda en el limbo, Para el caso de quienes hayan realizado su especialidad en el extranjero. Su título deberá contar, cédula correspondiente.

Dra. Olivia. haber abogado Licenciado, por favor, si nos ayuda con este punto.

Lic. Chisco. Este en lo general, estoy de acuerdo con lo que dice El doctor Cruz. Si tal vez, sería una excepción. Ajá, creo que no. ¿Primero que no es la regla, serían casos especiales, verdad? Y si si fuera el caso de que dentro de los criterios que se están llegando no se contempla, que es lo que estoy viendo en su momento, yo estaría en la en el punto de sí hacer una precisión como un elemento de afinación en casos particulares, que sería bajo el criterio que dice el doctor.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Para quienes hayan estudiado en el extranjero, deberá contar con título y cédula emitida por la autoridad federal pertinente.

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	24
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Por lo que se aprueba por : **UNANIMIDAD**

Dr. Álvaro. En este apartado, pero para continuar en este apartado. Que viene de. ¿Vamos a preparar de dónde viene, exactamente ese adelantito de donde estamos? Sí, de ser egresado aquí en esta parte de aquí, en esta parte sí, en esta parte se repite y se contrapone también un poco, con lo que está más adelante señalado para presentar el examen, deben de tener título y cédula aquí, se menciona en lo general, entonces estos sí, cubrir las cuotas tener título. Y yo ya dice, y cubierto su teoría con requisitos, lo autorizará el suficiente presentar el examen, o sea, para poder presentar un examen aquí lo que se dice entonces anteriores dice que debe presentar título. Entonces no contempla a los estudiantes que han egresado, más adelante. Sí lo contemplan. Entonces esa parte sugiero que trasladarla para acá es esa sección. Trasladarla para que quede claro, que los alumnos recién egresados del posgrado que egresaron, por ejemplo en noviembre, diciembre, puedan presentar el examen ahora en mayo y tienen un lapso de 2 años, o 1 año para hacer un trámite de título, 18 meses, 18 meses me dice la actual para checar dejarlo, para que hagan su trámite de título y de Cédula, y entonces sí ya hicimos su examen, pero hasta entonces ya se les emite su certificado de numero ¿Verdad, entonces trasladar esta parte que está más adelante porque así como dejamos aquí, o sea, nos estamos contradiciendo y decir que para presentar el examen tienen que tener título?

¿Exacto, sí, entonces ahí como que entonces, cómo lo vas a presentar si no tienes el título? Entonces sí que es muy sano, que es muy bueno. ¿Entonces este aquí regresar, esa parte acá, verdad?

Dr. Carlos Tinajero.

Creo que hay posgrados que piden a los alumnos que pasen el examen como requisito para titularse.

Dra. Olivia ¿Cuál es la otra, ¿cuál es la? ¿De dónde, a dónde?

Dr. Alvaro. De la admisión, artículo 10 de la admisión. En los requisitos de exámenes de certificaciones.

En las comisiones, a ver, me voy para adelante para ver cuál se va a trasladar a Bris, ayúdame más de la Presidencia. No hay por ahí de regresar.

Dr. Álvaro Cruz.

Olivia Sánchez



SIN TEXTO

De lo de los alumnos, que parece si lo dejamos ahorita en corchetes, esa parte en corchetes lo dejamos en corchetes y seguimos. Ahorita si veo ahorita, yo estuve buscando Y ahorita cuando esté y seguimos en corchetes para los tiempos. Sí, bien.

Dr. ARANDA. Entonces queda en suspenso, el uso de la palabra, marque queda en suspenso.

Dr. ALVARO. Todavía hay más cosas. ¿Dónde estábamos? Estamos aquí aquí estamos, verdad, OK, estamos ahí. Lo de organización de eventos ya quedó, en esa parte. Aquí falta, a tus miembros del número que solicitan su Recertificación a través evidencia. Aquí falta una "d" sí, me explico, sí lo ven. Déjame decir, miren, déjenme mover el globito. Donde dice su recertificación a través de evidencia, si lo ven aquí, entonces ahí falta una, una a través de evidencia. Es. Un error de dedo, no sé si.

Dr. Aranda ¿Cómo dijo el licenciado, tendrá que bueno, tu propuesta va a ser escuchada, desde luego verdad? ¿Pero cómo es error de dedo? Bueno, pues no, no, pero y también te si fueras tan amable, como ya vi que tienes tu PDF con los comentarios. Si lo envías.

Dr. Álvaro. Sí, Claro también, sí, sí, sí me comprometo a que lo tenga ahorita mismo, Eh a cabo se los envío ahorita.

Dra. Idalia. ¿Y podría ser que se revisen por ustedes? Con todo y el abogado y si no afecta la idoneidad, que se proceda la sugerencia. Para no atrasarnos.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Sí, Claro, sí, en.

Dr. Alvaro. Este mismo que dice los miembros del número que solicitan su rectificación aquí como está. A mí me va la propuesta.

Dra. Olivia Macías. Acá levantaron la mano. Sí, acá por favor.

Dr. RAUL LUIS GARCIA ARANDA: Les comunico esta sesión al inicio, lo que es error de dedo le debe de redacción, se tiene que corregir necesariamente.

Buenas tardes. **Tina Gutiérrez, miembro 713.** Solo una pregunta. A lo largo de todo el documento se excluyó tanto Academia como Asociación. ¿Esto es para algún fin de la idoneidad, o solo queda a reserva de la votación que queda pendiente? Por el Código, por el Reglamento.

Dra. Olivia Macías: Licenciado, por favor.

Lic. Chisco. Sí, de hecho, queda reserva, como se está señalando.

Dra. Tina Gutiérrez. Quedan excluidos Asociación Y académica a lo largo de todo el documento.

Lic. Chisco

No queda en reserva. Por eso la propuesta se estaba señalando una modificación. Este trabajo está señalado en el sentido de Lo que se comentó previo al receso, ajá, se determinó una situación que es la que se va a respetar y entonces no hay esta alguna modificación en el momento.

Dr. Aranda. ¿Queda como estaba en el estatuto original?

Tina Gutiérrez. Ah, ya está, gracias.

Carlos Tinajero. Sí, como quiera, es decir, se mantiene.

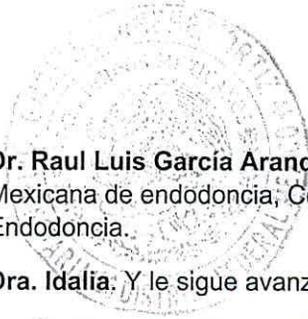
Tina Gutiérrez. Lo que estaba previamente.

DR. Alvaro. ¿Listo? seguimos en esa parte en el mismo.

Olivia Macías



SIN TEXTO



Dr. Raul Luis García Aranda: Un momento hay una excepción, aquí nada más queda Asociación Mexicana de endodoncia, Colegio de Especialista en Endodoncia A.C, Y Academia Mexicana de Endodoncia.

Dra. Idalia: Y le sigue avanzando aquí, pero.

Dr. Álvaro. Esta parte de aquí exacto. O sea, este artículo es el que pasaría. ¿Eso se fusionaría con el con el anterior? No, no, no hay pasante.

Lic. Chisco Zaragoza. Son residentes.

Dr. Aranda. A ver, perfecto, vamos a guardar un poco el orden.

Dr. Aranda ¿Cuál es la sugerencia, Idalia?

Dra. Idalea. Ahí donde dice pasantes, ¿no hay pasantes, serían estudiantes, de posgrado.

Dr. Álvaro Cruz. Pero no, porque no he terminado todavía. Es al final de la especialidad, cuando puede presentar su examen, o sea, cuando termina ya los créditos, cuando termine los créditos es cuando presenten su examen.

Dra. Olivia Macias. Licenciado un momento, licenciado Pasante, es aquel que ya cumplió con todos sus créditos y que está en trámite para la titulación.

Lic. Chisco. Este, exactamente, como dice el doctor, es previo a la titulación y un requisito.

Dra. Olivia Macias. ¿Y cuál sería entonces la palabra adecuada?

Lic. Chisco. Es que hay 2 términos, según de donde se está viendo desde el ámbito operativo clínico es residente. Sí, desde el ámbito educativo es estudiante.

Dra. Idalea. Entonces incluyendo, Ya terminó. ¿Estudiar y acabó todos los créditos es egresado? Aunque no tenga No tenga título.

Lic. Chisco. No, porque es un procedimiento, es parte del procedimiento. Mantiene la misma figura.

Dra. Olivia Macias. ¿En qué artículo era, idalia? quedaría como estudiante.

Dr. Alvaro. Para estudiantes que hayan terminado sus créditos.

Dra. Olicia Macias. Estudiante que haya terminado sus créditos.

Dr. Aranda. Es una propuesta de cambio, ¿verdad? Sí que se tiene que someter a la Asamblea para su aprobación alumnos.

Dr. Cruz. Para alumnos que hayan terminado sus creditos, terminado sus créditos, se les podrá autorizar la presentación del examen.

Lic. Chisco. ¿Estudiante, ¿no?

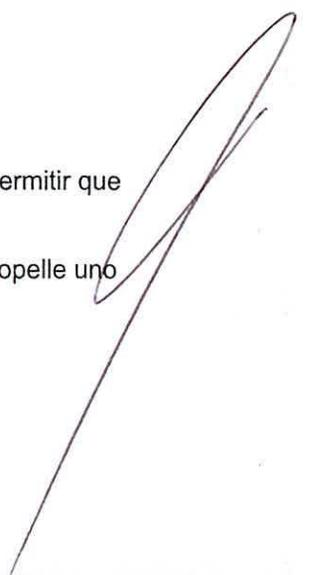
Dr. Álvaro Cruz. No es que ya no son estudiantes, pues ya haya terminaron los créditos.

Dra. Idalia. No, pero para el abogado que egresado es un proceso.

Dr. Álvaro Cruz. Pues hoy bueno, para estudiantes que hayan terminado sus créditos y no permitir que un estudiante que esté en tercer semestre lo haga. Sí, ajá. Que hayan terminado.

Dr. Aranda. Sí, no, noción de orden, pueden solicitar el uso de la palabra, para que no se atropelle uno al otro.

Olicia Macias





SIN TEXTO

Dr. Alvaro Cruz. La propuesta es para estudiantes que hayan terminado, los créditos de su especialidad se les autorizará la presentación del examen. Porque está aquí. OK, pero para que tengan validez falta título y cédula.

Dr. Aranda. ¿La propuesta del Dr. Cruz somete a votación?

Dr. Idalia. Pedir un tiempo, porque puede quedarse así, ¿por cuantos años? Una propuesta es, 18 meses.

Dr. Aranda. Ok una propuesta de la Dra. Idalia. Que haya terminado sus créditos.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Tenemos un comentario.

Jaime Barragán. 819. Nosotros no tenemos títulos de especialista, solo tenemos de licenciatura. Es un diploma.

Dr. Raúl Luis García Aranda. Eso, eso nomás es una anotación al margen. En las universidades ya se les da el nombre de título de especialista. Para eso tiene también que pasar hacia la a la secretaria de Educación Pública para obtener su Cédula profesional. Ya no, era diploma hacía muchos años, pero ya actualmente es título de especialista. Así están ahora las denominaciones.

Dr. Alvaro Cruz. Aunque, aunque eso cambie de Estado a Estado, hay Estados, aunque sí que menciona el diploma, entonces la federación dejamos la Cédula para tener la Cédula y quita el título.

Dr. Aranda. Sí, pero dejaron tener la Cédula profesional de federal, es título de especialista,

Dr. Alvaro Cruz. ya lo sacó entonces la propuesta se quería decir, pero tiene que incluir sus créditos de la especialidad, autoriza hacer lo que es un examen en un lapso, no mayor de cuánto.

Dr. Aranda. ¿11 meses, no?

Hay 2 propuestas en este punto de 12 meses de la Dra. Idalea, 18 del Dr. Eugenio, la que sé por la primera, los que estén a favor

¿12 meses?

A favor de 18 meses?.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Votos a favor propuesta uno: 12 meses, propuesta 2: 18 mese:

Votos a favor de 12 meses: 7, votos a favor 18 meses: 18, Por lo que la propuesta 2 de esperar 18 meses a que se entregue el título y cédula una vez acreditado el examen, se aprueba por **MAYORIA**

Dra. Olivia Macías. Adelante

Dr. Raúl Luis García Aranda: Como observación tenemos este espacio hasta las 3:00 de la tarde..

Dra. Olivia Macías. Pregunto, para poder continuar los trabajos, yo tengo que llamar y poder acabar no concluir de manera saná. Yo puedo seguir, rentando el lugar. No tengo ese problema, pero sí quisiera dar un espacio para la comida. Quieren que sigamos trabajando de manera continua. ¿O este o nos vamos a comer y regresamos, no?

Dr. Alvaro Cruz. Yo, propongo contunuar, porque tenemos que regresar a nuestras ciudades de origen.

Olivia Macías



SIN TEXTO

Dra. Olivia Macías Sánchez. OK, entonces seguimos trabajando

Dr. Alvaro Cruz. Bueno, las que son cosas de dedo, me las voy a brincar.

¿Actualización y comparativa esta parte de la redacción actual mucho, porque es justamente el lema actualización, la CY es cosa de dedo, pero por eso se las mando.

Sí, ahí dice con prisa. Sí, en esta parte sí relevante, ahí les va. ¿Qué es lo que leí de las asambleas? Ya está relacionado con doctor Villalobos. De aquí así, como dice, parece que se sobre entiende, pero para el uso sobreentiende dice que en las asambleas estarán los miembros de número.

Bueno, pero tenemos otras categorías de miembros, los vitalicios, los honorarios. Me explico, no necesariamente el honorario de un número, el honorario no. ¿Normalmente tiene que presentar presente un examen?

Dr. Raúl Luis García Aranda No hay honorarios.

Dr. Alvaro Cruz. ¿Y si en el futuro hay, entonces para qué? ¿Para qué nos ponemos a honorarios, si no hay, o sea, yo? Yo propongo que en estos casos especifique bien aquí. El Pleno de la Asamblea estará integrado por todos los miembros del número punto, fundadores, consejeros y vitalicios, aquí nomás esto, el número en esta parte enseñaba a quiénes no a los, consejeros y vitalicios.

Dr. Raúl Luis García Aranda Tomamos la propuesta del doctor Cruz con respecto A los miembros del número que se y de agregar fundadores, consejeros y vitalicios.

Dra. Idalia. ¿El vitalicio, tienes un tienes un número?

Dr. Raúl Luis García Aranda Sí, yo sigo con mi número.

Dra. Olivia Macías Sánchez. Todos son miembros de números, lo que sí.

Dr. Raúl Luis García Aranda Por eso se somete a votación los que estén a que se diga nada más miembros de número a favor, mostrado con el signo acostumbrado

En contra.

Los que estén a favor de lo que dijo el Dr. Cruz en el que se le agregue. Fundadores vitalicios y este y honorables, los que están a favor de esa.

Dr. Cruz. Yo la propuse, ni modo que No.

Dr. Raúl Luis García Aranda. Queda, queda como está escrito.

Dr. Alvaro Cruz.

No, no, sí, la siguiente es muy adelante. Esa es la sección cuatro de las Asambleas. Reglamento con mayúsculas y porque aquí estatuto con mayúsculas, aquí reglamento y código, el código de ética, igual para seguir la cuestión de redacción. Para la elección de Presidente se ha considerado que tener un mínimo de 3 años para ser presidente yo opino que se cambie a . ¿6 por qué a 6? ¿Para que la persona que aspire a ser presidente tenga ya por lo menos 2 periodos de certificación, o sea 6 lo obliga a que haya entrado su examen, un periodo de 5 años y una segunda, no? No, que ya conozca un poquito más,

Dr. Raúl Luis García Aranda Me parece prudente. OK, se vota la propuesta a cambiar de 3 años por 6 años para poder ser presidente del Consejo Mexicano de Endodencia:

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	26
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Olivia Macías Sánchez



SIN TEXTO

Por lo que la propuesta se acepta por: **unanimidad**.

Dr. Alvaro Cruz. Al principio era, eran los aquí errores de vocales. Sí, todos esos te las paso, eh de las los torrecitas de dedo. En esta en las comisiones permanentes, entonces quiero que se cambie su nombre sobre la Comisión permanentes porque Consejos no estamos para reconocer universidades, estamos para reconocer a programas de posgrado. O sea, no, yo no voy a decir a la UNAM, yo te voy a Reconocer UNAM. A certificar unam, no reconozco a su programa de la UAQ o Nuevo León O a cualquier, o sea, entonces la Comisión debe llamarse Comision de Reconocimiento de Posgrados Sí, como dice, universidades.

Dr. Raúl Luis García Aranda: Los que estén a favor de la recomendación del doctor Cruz, manifestarlo.

Dr. Raúl Luis García Aranda. Programas de posgrado, No Universidades, que quede Claro.

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	24
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Por lo que la propuesta se acepta por: **unanimidad**

Dr. Álvaro. Ya se había dicho esto, lo de elaboración de conferencias, cursos y todo puede quedar, ya se había dicho. Esta parte bien es delicada, vigilar que los programas no, este no privilegien temas con interés en la industria farmacéutica y estudios médicos. Añadirle médicos odontológicos

Dr. Padilla. De la industria farmacéutica médicos u odontológicos.

Dr. Álvaro Cruz. Añadirle a un doctor nos va a decir los médicos, no, esto no es médicos, esto es dental, es en tal verdad para que no esté ligado con las empresas.

Dr. Aranda. Bien lo que estén a favor de esta propuesta del Dr. Cruz, de que diga Medicos Odontológicos, levanten su mano:

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	24
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Se aprueba Por **unanimidad** continuamos.

Dr. Alvaro Cruz. No hay Universidades de Endodoncia.

Dr. Aranda. Proponé el doctor Cruz, eliminar la palabra universidades de Posgrado en Endodoncia.

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	25
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Olivero



SIN TEXTO

Aprobado por **unanimidad**.

Dr. Álvaro.

¿Y creo que están las penúltimas importantes, Eh? Pero son de dedo esta parte donde dice: El conflicto de intereses y las en las faltas, o sea lo que son las faltas que puede tener la persona donde dice, las demás condiciones de observaciones del Estatuto dicen, cuándo aquí viene definición de conflicto de interés. Sí, me explico, y esta parte sería importante, como está escrito dice, el desempeño de mover este. Cargos docentes o investigadores. Y o de investigación. Sin fines de lucro. Ah, caray. Todos los que somos maestros de las escuelas ya tenemos conflicto de interés.

Lic. Chisco. No ahí dice excepción. Se exceptúan de esta discusión los siguientes casos

Dr. Álvaro. En donde?

DR. Aranda. Exceptúan por disposición los siguientes casos. Justamente el numeral.

Lic. Chisco. Donde está marcado en amarillo la primera línea.

Dr. Alvaro

¿Bueno, ya entonces añadir la propuesta que se añada esto, más bien que tengan relación, es conflicto de interés, entonces que se añada este? Que pueden que tengan relación económica con empresas, asociaciones, fundaciones o acciones de cualquier tipo en el que esa relación económica pueda derivar. En sesgo, en su opinión, responsabilidad de sus acciones ante este Consejo. O sea, tu puedes ser miembro del Consejo de ese espíritu de esto. ¿Quiero ser miembro del Consejo y puedo tener un contrato con qué? Con KER, sí me explico.

¿Como miembro del Consejo? No, no, no me quita esa parte, pero no debo de ser miembro de la mesa directiva y tener una relación, de dar conferencias, cursos o tener contrato con querer o con cyber o con lo que ustedes quieran. Te explico porque es una causa de un sesgo. Entonces es para los miembros de la mesa directiva. Si me estoy explicando, para evitar sesgos de que yo favorezco a esta, yo le mando Mándame este la autorización porque este curso que va a organizarme este, le damos la autorización. Se explico. Y es parejo para todos, o sea, solo para los miembros de la mesa directiva, por lo delicado de como miembro del número perfectamente base la libertad de trabajo. Puedo hacer contratos con quien yo quiera, pero el estar en la mesa directiva es mejor que no se tenga.

Dr. Aranda. ¿Como que daría la propuesta? por favor Álvaro

Dr. Álvaro Cruz. En esta parte, pues añadir un numeral antes del, con excepción de serie cuatro, que diga este los que tengan relación económica con empresas, asociaciones, fundaciones o instituciones de cualquier tipo, en el que esa relación económica puede llevar a un sesgo suplente de responsabilidad o acciones ante este Consejo. Me explico, para los miembros de la mesa directiva, ese es conflicto de intereses.

Dr. Aranda. El licenciado, quiero hacer uso de la palabra, dame segundo.. Ah doctora Idalia.

Dra. Idalia

¿Cuántos de ustedes son líderes de opinión?

Dr. Álvaro.

No podrían ser miembros de la de la mesa Directiva del Consejo, Claro.

Dr. Alvaro.

Olivia Aranda



SIN TEXTO

Porque ahora hay bueno, no que no. ¿O sea, quieres ser miembro del directivo del consejo? Porque el Consejo es, no sé, nuestro máximo órgano académico que vigilamos el bien de la Endodoncia. Y en esto el sesgo que se puede producir por dinero existe. Si yo, como miembro del número, yo quiero decir que tal lima es mejor que la otra, tengo la libertad de decirlo, pero No como miembro de la Mesa Directiva del Consejo, correcto. Entonces debemos de pensar los que aspiremos algún cargo, decir este evitar sesgo.

Dr. Raúl Luis García Aranda

Entras siempre en un conflicto de interés serio. Sí, entonces los que estén a favor de la propuesta del doctor Cruz, manifestarnos por favor

VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	20
EN CONTRA	3
ABSTENCIONES	0

Dr. Aranda.

Se aprueba la propuesta del Dr. Cruz por **MAYORÍA**

Dr. Raúl Luis García Aranda: Que quede Claro que nomás afecta a los miembros integrantes de la mesa Directiva, si quedó Claro.

Dr. Alvaro. Es cuanto disculpen los tantos detalles.

Dr. Raúl Luis García Aranda:

Continúa el uso de la palabra por si algún miembro del número quiere hacer.

Uso de ella breve, concisa y referente al tema que es observaciones.

A la aprobación o no de los nuevos estatutos.

Dr. Carlos Tinajero

Es una sola pregunta con relación al punto anterior, vamos a suponer que alguno de los miembros de la mesa directiva en cuestión sabiendo de este punto OK.

Asume la presidencia, son 3 años de en el ejercicio de de una administración y que una empresa lo invite a dar un curso x del tipo que sea. ¿Va a verse limitado, por el hecho de estar en una mesa directiva? Pues con todo respeto uno y cómo lo vamos a estar comprobando, o sea, es orden, es que hay muchos ahí hay una situación en la cual también una cosa es que por contrato, la persona esté a expensas económicas de esa empresa y otra como lo vi, lo dijeron. Es un líder de opinión que la empresa, si acaso y cuando mucho, le establece algunos lineamientos, un convenio. De colaboración entre esa persona y la empresa es correcto Enrique, o sea, perdón, pero.

Dr. Raúl Luis García Aranda

Pero ya se ha votado, pero ya se votó.

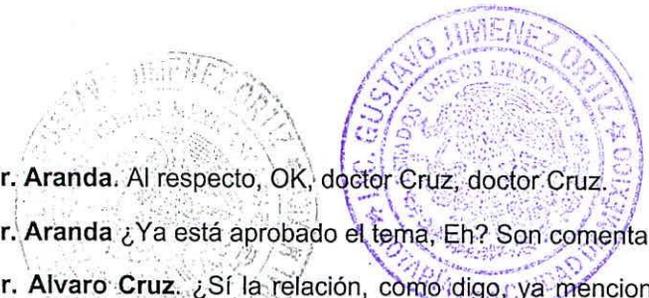
Dr. Carlos Tinajero.

¿Votó? Creo, no, pero yo creo que eso es lógico en el planteamiento, o sea, con todo respeto. ¿Seamos un poco más más lógicos y flexibles en esta situación, porque ninguno de nosotros está extento y perdón, no lo hablo por mí porque yo no tengo ninguna inspiración

diego



SIN TEXTO



Dr. Aranda. Al respecto, OK, doctor Cruz, doctor Cruz.

Dr. Aranda ¿Ya está aprobado el tema, Eh? Son comentarios, sí, como comentarios.

Dr. Alvaro Cruz. ¿Sí la relación, como digo, ya mencionó la doctora Idalia este, si si invitan al doctor Enrique Padilla a dar una plática, como líder de opinión en el área y que él tiene a bien decirle Enrique, aquí este dinero por tu conferencia este, pues ahí, sí entraría en un conflicto de intereses, pero lo invito a las 2, primero que para ir a dar la conferencia él perfectamente puede decir, No, no debo de recibir recursos. No debo de recibir recursos. Son 3 años. O sea, son 3 años, o sea. ¿De veras la propuesta es que evitemos los conflictos de interés? ¿O sea, es ético

Dr. Aranda. guarda por su moción de orden, por favor

Dr. Aranda. No son comentarios exclusivamente doctor Dávila.

Dr. Davila. Muchas gracias, soy Armando Dávila certificado 49, como lo dijo el doctor Carlos Tinajero. ¿Acertadamente, pues sí, las casas comerciales, los que son líderes de opinión y todo, pues sí tienen ciertos estos arreglos, negociaciones por una plática, un hand On, etcétera, y todos lo hacen y es válido, pero lo que comenta el doctor Álvaro es que no sea así o no se tomaba en cuenta y ahora que estamos En la revisión de todo esto. Pues sí, tratar de evitar, al menos.

Dra. Olivia. Esa representatividad.

Dr. Dávila.

Exactamente es eso, pues si eres de la mesa directiva y pues se va a prestar a que porque eres de la mesa directiva te van a estar dando más jugada, no, entonces no, no es en contra de que lo hagan, no todos lo han hecho, muchos lo hacen y está bien, es es válido, pero se trata de evitar que exista ese conflicto, ese conflicto de intereses. Pues no decir, Ah, pues es que como es cuate. ¿Dale más, más platicas o darle más esto, dale y es es trabajo finalmente y va va a tener una remuneración? ¿Sí, y difícilmente alguien va a decir no, pues pues no, no, no me des nada, no?

Dr. Aranda. Dr. Padilla.

Dr. Padilla. Sí, vaya un un Presidente del Consejo, Presidente del Mexicano, Endodoncia, Presidente de Academia, es una persona de interés para las compañías. Si no, no lo van a pagar, pero me invitan a un curso con todo pagado a a Europa. Pero ya también entonces está generando un conflicto de intereses.

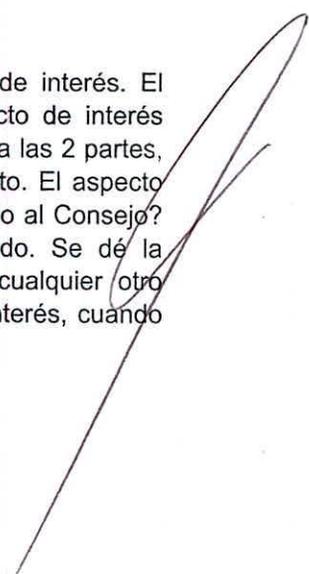
Dr. Raúl Luis García Aranda. No, no generas conflicto de intereses entre tanto, no aceptes remuneración por eso. Una consulta es una invitación. Se decidió, toco, es trabajar con ellos y recibir una remuneración. Acotación al margen, disculpen sí,

Dr. Padilla. OK, pero entonces puntualizar bien eso que sí pueden recibir invitaciones, sí pero no recibir la remuneración, ¿OK?

Dr. Aranda. Gracias, sí, una acotación más. El licenciado pidió antes la palabra.

Lic. Chisco. Nada más para ilustración. Vayámonos al concepto mismo de conflicto de interés. El conflicto de interés significa que servimos simultáneamente a 2 partes. No hay conflicto de interés cuando se sirven esas 2 partes y no los ponemos en. O sea, si yo me pongo en conflicto a las 2 partes, no hay conflicto de interés, pero por favorecer a una, por encima de otro está el conflicto. El aspecto económico, es un parámetro específico. Decir o recibir este beneficio. ¿Estoy perjudicando al Consejo? Entonces no, no necesariamente. En todos los casos hay conflicto, solamente cuando. Se dé la afectación al Consejo por estar favoreciendo a una actividad, a una conferencia o cualquier otro desempeño. Si lo vemos desde ese ámbito, queda muy Claro cuando hay conflicto de interés, cuando ese no lo hay y de qué manera se puede estar solventando.

Olivia





SIN TEXTO



Dr. Carlos Tinajero

Bien, muchas gracias. Yo creo que todos estamos en el entendido de que para formar parte de una mesa directiva, en primer lugar están los principios éticos que a todos nos deben de regir, incluso, no nada más para formar parte de una mesa directiva, sino para ser miembro del Consejo Mexicano Endodoncia número uno bajo estos principios éticos también las mesas directivas en su conformación. Hay miembros de la asociación y de la Academia y que por ambas partes tienen en todo momento la libertad de externar de manera clara y puntual de que ¿Alguna de las personas que están dentro o el mismo presidente que está dentro? ¿Está siendo? Dando beneficio alguno con las certificaciones de los cursos, congresos, etcétera, y de una manera no equitativa para todas las empresas del ramo odontológico. Yo creo que esto es una cuestión muy importante a tomar en cuenta. También no se trata nada más de que una persona siendo miembro de de la mesa directiva esté beneficiando o beneficiándose tanto de su cargo como de la representatividad o compromiso que pueda establecer con una empresa comercial esto.

Dr. Raúl Luis García Aranda Desde este punto yo había aprobado, pues y hay una cosa y por eso perdón.

Dr. Carlos Tinajero. Yo voto porque se vote en contra del punto anterior y que se vuelva a votar

Dra. Olivia Macias. No es posible, ya que está realizada.

Dr. Carlos Tinajero. ¿Entonces, cuando? Son los cambios del Estatuto. ¿Hay que esperar una nueva propuesta para cambio de estatuto? Perdón, no es congruente este punto.

Dra. Olivia Macias. Es que se tiene que respetar a la Asamblea la decisión de la Asamblea es el órgano máximo favorecido.

Dr. Aranda. ¿Carlos, no se permiten diálogos en una Asamblea favor conservar ese ese estatus y yo soy el que está cargado ahorita aquí de conducir la Asamblea y si haces una solicitud formal yo la puedo poner a la Asamblea, de acuerdo, Primero yo quiero hacer una, hay una, alguien quería hacer un comentario. De acuerdo y luego, en sus momentos, podría ser.

Dr. Barragán.

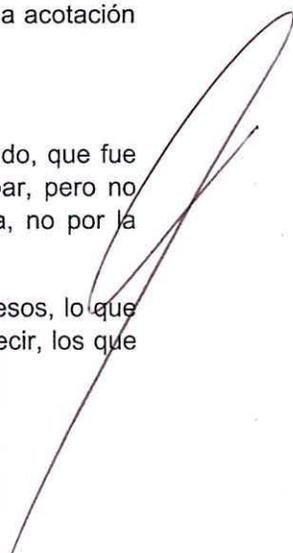
Sí, porque creo que va ahí, en el sentido también de lo que dice el doctor Tinajero, yo sí considero que pues el Presidente puede aceptar una ir a dar una plática y también no veo mal que pudiera recibir una remuneración por esa plática, pero es distinto a que yo sea miembro de la mesa directiva. Y a su vez, sea miembro del Comité académico de una empresa, de una asociación. Porque ahí sí, ya tengo ese conflicto de interés. O sea, al final de cuentas sí está en la mesa directiva, pero es el tiempo que él está dedicando y es la representatividad, obviamente, del Consejo, en este caso hacia otro. Punto ahí se le reconoce. Ah, pues si es el, es que al que representa el Consejo, vamos a invitarlo. Plática y pudiera a lo mejor recibir una remuneración, pero si no que siendo miembro de la Mesa. De la mesa Directiva sea miembro académico de quién está organizando eventos, porque entonces ahí sí hay joyas y en todo caso pues meter una aportación a lo mejor no someterlo toda esa votación, pero sí meter esa acotación de que no pertenecer a una comunidad científico, de una empresa o marca comercial.

Dr. Aranda.

Aquí lo que el, como decir el espíritu de esta corrección que el doctor Cruz está proponiendo, que fue votado y aprobado, es una: las cosas buenas que parezcan malas y me han de disculpar, pero no podemos hacer cosas. No es que no estoy cobrando, no. Si entró con la bolsa izquierda, no por la derecha, no nos hagamos o entremos instrumentos o cualquier remuneración, eso.

Por favor, eso sea lo que se le llame en algunos aspectos, corrupción. Entonces evitemos esos, lo que está haciendo el espíritu del doctor Cruz es evitar estos malos entendidos son 3 años, es decir, los que

Olivia Macias





SIN TEXTO

hemos estado. Anexos O. ¿Hemos estado en alguna empresa? Pues el que lo quiera hacer es libre, nada más que no acepte un cargo, un cargo dentro del consejo directivo sería sencillo. Eso bien.

Dr. Aranda.

¿Ahora bien, Carlos, Quieres hacer uso de la palabra?

DR. ARANDA

Correcto entonces quedó aprobado el el punto puesto con el doctor Álvaro Cruz. ¿Tu propuesta venía en el sentido contrario, OK?. Entonces se prueba y se reafirma la aprobación de la propuesta que hizo el doctor Álvaro Cruz con respecto. A este hecho.

Dra. Olivia Macías Sánchez.

¿Hay hay alguna otra propuesta?

Dr. Aranda.

No ha habido ninguna propuesta en el caso.

Dra. Olivia. Someto a aprobación la actualización del Estatuto en lo particular.

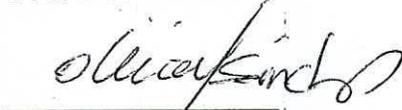
VOTOS	PRESENCIALES
A FAVOR	25
EN CONTRA	0
ABSTENCIONES	0

Por lo que someto en la aprobación de la actualización del Estatuto se aprobó en lo particular, se aprobó por **unanimidad**.

Nos ponemos de pie,

Siendo las 3.07 horas del 24 de febrero del 2024, y habiendo desahogado todos los puntos del orden del día declaro clausurada la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Mexicano de Endodoncia A.C.

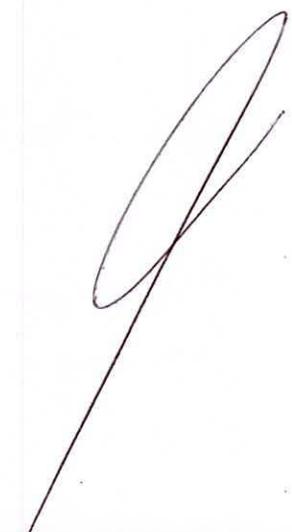
GOLPE DE MALLETE



M. en C. OLIVIA MACÍAS SÁNCHEZ

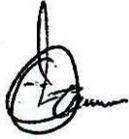
Presidente

Olivia Macías Sánchez



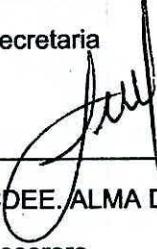


SIN TEXTO



CDEE. ANA G. ONTIVEROS GRANADOS

Secretaria

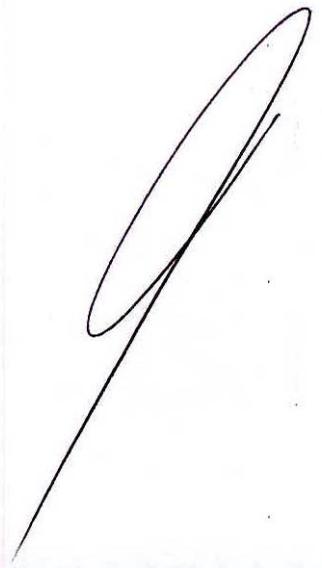


CDEE. ALMA DELIA APARICIO GUERRERO

Tesorero



Torres Adalid 205-101; Colonia del Valle, CP 03100, Del. Benito Juárez, CDMX





SIN TEXTO



--- ESTATUTO DEL CONSEJO MEXICANO DE ENDODONCIA, ASOCIACIÓN CIVIL ---

TÍTULO PRIMERO.- PARTE DOGMÁTICA

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Sección I.- De la Denominación

Artículo 1.- La denominación de esta asociación civil constituida en la República Mexicana, es: "Consejo Mexicano de Endodoncia" seguida de las palabras: "Asociación Civil" o sus abreviaturas: "A.C."

Sección II.- De la Razón Social

Artículo 2.- Como una Asociación Civil el Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C., cuenta con un objeto social que agrupa y procura un fin común entre sus miembros especialistas en endodoncia de nacionalidad mexicana y extranjera; así como tiene una figura jurídica sin fines de lucro, ni tiene un carácter preponderantemente económico.

Sección III.- De la Misión

Artículo 3.- El Consejo Mexicano de Endodoncia A.C., tiene como misión, promover la excelencia en la práctica de la endodoncia en México a través de lo siguiente:

- I.- La agrupación de los especialistas en endodoncia. El Consejo ofrece un espacio para que los especialistas en endodoncia se vinculen, compartan conocimientos y experiencias, y colaboren en el desarrollo de la especialidad;
- II.- La certificación y recertificación. El Consejo ofrece programas de certificación y recertificación para garantizar que los especialistas en endodoncia cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para brindar una atención de alta calidad;
- III.- La formación, educación continua y actualización. El Consejo promueve, avala y difunde cursos, conferencias, talleres y congresos para que los especialistas en endodoncia se mantengan actualizados en las últimas técnicas y avances en la endodoncia;
- IV.- La investigación. El Consejo apoya la investigación en endodoncia a través de becas y financiamiento de proyectos;
- V.- La mejora de la práctica profesional. El Consejo promueve la mejor práctica profesional a través de la elaboración de guías clínicas, la organización de eventos de capacitación y la publicación de artículos científicos; y
- VI.- La consejería, asesoría y consultoría. El Consejo ofrece consejería, asesoría y consultoría a las dependencias gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones públicas y privadas, y a los profesionistas en endodoncia.

Sección IV.- De la Visión

Artículo 4.- El Consejo Mexicano de Endodoncia A.C. aspira a ser:

- I.- Una asociación civil de referencia en el ámbito nacional e internacional: reconocida por su liderazgo en la promoción de la endodoncia y por la excelencia de sus actividades;
- II.- Un espacio de coordinación, vinculación y promoción de la endodoncia: donde los profesionales puedan compartir conocimientos, experiencias y buenas prácticas;
- III.- Un motor de desarrollo profesional: que impulse la formación continua, la investigación y la innovación en la endodoncia;
- IV.- Una fuente de beneficios para sus miembros: académicos, sociales, culturales, de servicio y de mejora de la práctica profesional; y

Olivares

V.- Un actor relevante en la salud pública del país: que contribuya a través de la endodoncia a mejorar la salud bucodental de la población.-----

Sección V.- De los Valores y Principios-----

Artículo 5.- El Consejo Mexicano de Endodoncia A.C., tiene como principales principios y valores, los siguientes:-----

I.- Excelencia: El Consejo procura la atención en endodoncia de la más alta calidad posible;-----

II.- Compromiso: El Consejo está comprometido con la salud bucal de la comunidad en general;-----

III.- Integridad: El Consejo actúa con honestidad y ética en todas sus interacciones;-----

IV.- Respeto: El Consejo procura el respeto a sus miembros y a la comunidad, independientemente de su raza, religión, origen étnico u otra condición;-----

V.- Profesionalismo: Los miembros del Consejo deben comportarse con profesionalismo en todo momento; y

VI.- Lealtad.- Los miembros del Consejo se deben lealtad mutua y al propio Consejo.-----

Sección VI.- De las Definiciones-----

Artículo 6.- Para los efectos del presente Estatuto se entiende por:-----

I.- Asamblea General del Consejo, al máximo órgano deliberativo y decisorio del Consejo, integrado por el pleno de los Miembros de Número que se encuentren al corriente de sus obligaciones y en pleno goce de sus derechos;-----

II.- Certificación o Recertificación, al proceso de evaluación aplicado por el Consejo que acredita que un profesional legalmente facultado en Endodoncia posee la pericia, destreza y conocimientos técnicos actuales y suficientes para ejercer la especialidad;-----

III.- Comisión Especial, aquella instancia especializada coadyuvante a la Presidencia del Comité Ejecutivo y las Comisiones Permanentes, que pueden ser constituida y disuelta en cualquier momento por el Comité Ejecutivo o la Asamblea General del Consejo;-----

IV.- Comisión Permanente, aquella instancia especializada que forma parte del Comité Ejecutivo, y que cuenta con funciones y atribuciones específicas establecidas en el Estatuto;-----

V.- Comité Ejecutivo del Consejo, al órgano de gobierno ejecutivo del Consejo, responsable de su dirección, administración y representación; así como ejecutar las decisiones de la Asamblea General del Consejo, integrado por un Presidente y demás instancias establecidas en el Estatuto;-----

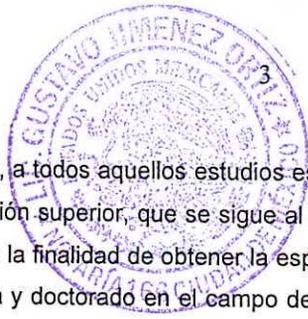
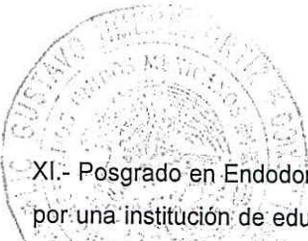
VI.- Consejo, al Consejo Mexicano de Endodoncia, Asociación Civil;-----

VII.- Endodoncista, al profesional de la salud, que realizó estudios de posgrado, especialidad, subespecialidad en Endodoncia, obteniendo legalmente el diploma o título, y la cédula correspondiente;-----

VIII.- Miembro de Número, al profesional de la salud que, ostentando una especialidad, subespecialidad o posgrado en endodoncia, haya obtenido su admisión al Consejo mediante los mecanismos establecidos en el presente Estatuto; y-----

IX.- Reglamento, al instrumento de carácter técnico-administrativo, derivado del Estatuto, que tiene como objetivo principal, orientar al Comité Ejecutivo en la procuración y cumplimiento del objetivo social, misión, visión, valores, principios y demás postulados que rigen al Consejo; así como garantizar la transparencia de la gestión, la participación equitativa entre sus miembros, y la eficiencia en su funcionamiento. Además, funciona como una guía para facilitar la gestión, la toma de decisiones y la resolución de conflictos internos.--

X.- Subespecialidad en Endodoncia, aquellos posgrados de alta especialidad que se realiza posterior a una especialidad, con el propósito de elevar el nivel de conocimientos, dominio de habilidades y destrezas en una área o campo específico de la Endodoncia.-----



XI.- Posgrado en Endodoncia, a todos aquellos estudios específicos en el campo de la Endodoncia avalados por una institución de educación superior, que se sigue al primer ciclo de pregrado o licenciatura de cirujano dentista o su equivalente, con la finalidad de obtener la especialización profesional; así como, para obtener el grado académico de maestría y doctorado en el campo de la endodoncia. Quedan exceptuado aquellos que forman parte de la categoría de post-título, tales como diplomados, talleres y educación continua.-----

XII.- Especialidad en Endodoncia, aquel estudio de posgrado que tiene como finalidad desarrollar competencias, habilidades y destrezas quirúrgicas en el campo de la Endodoncia.-----

Artículo 7.- El Consejo se regirá en cuanto a su objeto social, organización y funcionamiento por lo establecido en las disposiciones del presente Estatuto, su reglamento, código de ética, manual de procedimientos, y por la demás normatividad que se emita a sí misma.-----

Sección VII.- De la Duración-----

Artículo 8.- La duración del Consejo es por tiempo indefinido, hasta en tanto haya materia de su objeto social y se cumpla con las disposiciones legales aplicables.-----

Sección VIII.- Del Domicilio Social-----

Artículo 9.- El domicilio social del Consejo es el ubicado en la demarcación territorial de la actual Ciudad de México, sin perjuicio de establecer toda clase de representaciones en inmuebles u oficinas tanto en esta ciudad, así como en cualquier otra demarcación territorial parte de la República Mexicana; y pactar domicilios legales convencionales.-----

Sección IX.- De la Nacionalidad-----

Artículo 10.- El Consejo es una Asociación Civil de Nacionalidad Mexicana, por estar bajo la jurisdicción de las leyes nacionales en el ámbito federal, que se integra por los miembros que hayan satisfecho los requisitos de admisión, y se encuentren en pleno goce de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones establecidos en el presente Estatuto.-----

Los Miembros extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores o instancia competente, en considerarse como nacionales respecto de las acciones, partes sociales y derechos que adquieran en el presente Consejo, de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea propietario el Consejo; y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte el Consejo, por lo cual no invocaran la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.-----

Sección X.- Del Ámbito de Aplicación-----

Artículo 11.- El ámbito de aplicación del objeto social del Consejo será en todo el territorio de la República Mexicana. Para ello, el Consejo se regirá en todo lo previsto por su Estatuto y en forma supletoria por lo dispuesto en el Código Civil Federal y demás normatividad aplicable.-----

Sección XI.- Del Objeto Social-----

Artículo 12.- El Consejo tiene por objeto social:-----

I.- Otorgar la certificación y recertificación a los profesionales especialistas, subespecialistas y de posgrado en endodoncia que formalmente lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Estatuto, su reglamento y demás disposiciones correspondientes;-----

II.- Colaborar con las autoridades públicas gubernamentales a nivel federal, estatal y municipal, así como instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que brinden estudios formales y profesionales de especialidad, subespecialidad y posgrado en endodoncia;-----

Olivero

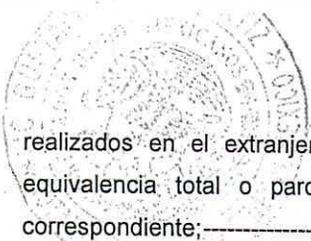
- III.- Promover la formación, preparación, capacitación y actualización permanente de sus Miembros de Número y demás especialistas en endodoncia;-----
- IV.- Preparar, organizar, diseñar, supervisar y aplicar procedimientos de evaluación con el fin de verificar los conocimientos científicos, técnicos, académicos, destrezas y habilidades de los especialistas en endodoncia que aspiren obtener la certificación o recertificación profesional; -----
- V.- Realizar una revisión constante de los procesos de evaluación de la especialidad, subespecialidad y posgrado de endodoncia para adaptarlos a los avances científicos y técnicos;-----
- VI.- Establecer mecanismos de vinculación, coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas que ofrezcan formación especializada en el campo de la endodoncia, con el objetivo de contribuir a la mejora continua de sus planes y programas de estudio; -----
- VII.- Promover el reconocimiento oficial y formal de la especialidad, subespecialidades, posgrado y de investigación en Endodoncia ante las instituciones educativas y de salud en el país, tanto a nivel federal como estatal; -----
- VIII.- Notificar y registrar ante las autoridades competentes los registros, folios y libros de certificaciones y recertificaciones que se otorguen;-----
- IX.- Proporcionar a cualquier institución pública o privada y público en general, un directorio informativo de especialistas en endodoncia certificados y recertificados por este Consejo;-----
- X.- Establecer y mantener positiva relación con agrupaciones del país reconocidas por las autoridades gubernamentales correspondientes y del extranjero que tengan objetivos de carácter médico-dental o que se relacionen directa o indirectamente con la especialidad en endodoncia;-----
- XI.- Promoverse como organismo especializado consultor y asesor ante instituciones gubernamentales ya sean federales, estatales o municipales, relacionadas con la salud, práctica y educación en Endodoncia; -----
- XII.- Actuar como amigable conciliador en asuntos relacionados con la práctica profesional de endodoncia, tanto con instituciones públicas como privadas y con el público en general, cuando se solicite su intervención;
- XIII.- La creación y permanente actualización de un registro nacional de peritos expertos en el campo de la endodoncia, que permita a las instituciones públicas y privadas contar con una base de datos confiables de expertos en la materia, facilitando así la búsqueda y selección de peritos para diversos fines, tales como la evaluación de casos clínicos, la realización de investigaciones científicas o la participación en comités de calificación;-----
- XI.- La adquisición por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el logro del objetivo social del Consejo;-----
- XV.- La realización de todo acto jurídico y la celebración de todo tipo de instrumento consensual necesario para el logro del objetivo social del Consejo; y-----
- XVI.- Las demás relacionadas con los fines del Consejo o de otras disposiciones jurídicas aplicables.-----

Capítulo II.- De los Miembros-----

Sección I.- De la Admisión-----

Artículo 13.- Para que un aspirante mexicano o extranjero sea Miembro de Número en este Consejo, deberá satisfacer los requisitos de admisión siguientes:-----

- I.- Ser licenciado cirujano dentista o su equivalente, contando formalmente con título y cédula profesional expedida por autoridad competente; así como de especialidad en endodoncia;-----
- Para el caso, de quienes hayan realizado sus estudios en país extranjero, deberán presentar su cédula profesional o de especialista según corresponda, y la constancia de revalidación de estudios del tipo superior



realizados en el extranjero que expide la autoridad educativa competente, con el fin de conocer la equivalencia total o parcial con los estudios que se imparten en el Sistema Educativo Nacional correspondiente;

II.- Ser egresado de una institución de educación superior nacional formalmente reconocida y avalada por las autoridades educativas competentes federales o estatales, y por este Consejo. Este requisito queda exentado a extranjero y connacionales con estudios en país extranjero;

III.- Presentar y aprobar el examen de certificación correspondiente, formulado y aplicado por el Consejo;

IV.- Estar afiliado y en pleno goce de sus derechos y al corriente de sus obligaciones en la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia, Asociación Civil, o en la Academia Mexicana de Endodoncia, A.C. según el caso.

V.- No pertenecer o estar vigente como miembro, asociado, afiliado o patrocinador en otra asociación civil u organización en la República Mexicana con objetivo social análogo a este Consejo;

VI. Cubrir las cuotas correspondientes autorizadas por la Asamblea General del Consejo a los Miembros de Número del Consejo; y

VII.- Satisfacer los demás requisitos de admisión establecidos en este Estatuto y su reglamento.

Artículo 14.- El aspirante que desee ser admitido como nuevo Miembro de Número al Consejo, lo deberá solicitar formalmente ante el Comité Ejecutivo, cumpliendo cabalmente los requisitos establecidos en este Estatuto y su reglamento.

La solicitud de admisión deberá ser personal y voluntaria, formulada por escrito adjuntando la documentación siguiente:

I.- Formato oficial de admisión correctamente requisitado con firma autógrafa del solicitante;

II.- Copia simple o archivo digitalizado del título profesional de licenciado cirujano dentista o su equivalente; --

III.- Copia simple o archivo digitalizado de cédula profesional de licenciado cirujano dentista o su equivalente;

IV.- Copia simple o archivo digitalizado de diploma de especialista, subespecialidad o título de grado académico en Endodoncia o su equivalente; y

V.- Copia simple de cédula profesional de especialista, subespecialidad o de grado académico en Endodoncia o equivalente.

El Consejo a través del Comité Ejecutivo podrá en todo momento verificar la veracidad y autenticidad de la información y documentación exhibida o entregada, entre ello, podrá solicitar la validación o certificación de documentos e información ante las autoridades competentes; así como cotejar las copias simples y archivos digitalizados con los documentos originales; o cualquier otro mecanismo eficiente de verificación y validación que considere procedente.

Artículo 15.- Cubiertos en su totalidad los requisitos señalados en el artículo anterior, el Presidente del Comité Ejecutivo autorizará al solicitante presentar el examen de certificación correspondiente en los plazos y las condiciones establecidas para ello.

En caso de presentarse por parte del solicitante alguna irregularidad en la información, documentación o cualquier requisito de admisión, durante o posterior al proceso de admisión, la Presidencia del Comité Ejecutivo calificará el grado de la irregularidad, y en su caso establecerá la mecánica de substanciación del mismo, para poder determinar la cancelación, revocación o aceptación del solicitante como Miembro de Número al Consejo.

Cecilia Sanchez

Artículo 16.- El solicitante que sea admitido como miembro del Consejo deberá cubrir las cuotas correspondientes autorizadas por la Asamblea General del Consejo, previo al acto solemne de reconocimiento como nuevo Miembro de Número al Consejo.-----

Artículo 17.- Sólo podrán ocupar cargos en el Comité Ejecutivo, en las Comisiones y demás órganos del Consejo, aquellos Miembros de Número que residan en el territorio nacional.-----

Sección II.- De los Derechos-----

Artículo 18.- Son derechos de los Miembros de Número del Consejo, los siguientes:-----

- I.- Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto y demás normatividad aplicable;-----
 - II.- Asistir a las sesiones de la Asamblea General del Consejo, tanto ordinarias como extraordinarias y manifestar su voz y voto en asuntos que se sometan a tal efecto. Aquellos que residan en el extranjero, cuando la modalidad de la sesión y los mecanismos de comunicación remato disponibles del Consejo lo feliciten, podrán participar en todas las sesiones deliberativas y resolutivas del Consejo, ejerciendo personalmente su voz y voto en igualdad;-----
 - III.- Aportar en forma regular y permanente su trabajo personal en las actividades que constituyen el objeto social del Consejo;-----
 - IV.- Presentar propuestas de reformas y actualizaciones al Estatuto, su reglamento y código de ética; así como, sugerencias que estime pertinentes para el mejor logro del objeto social del Consejo;-----
 - V.- Recibir toda la información que se genere al interior del Consejo y que sea de interés general para los Miembros de Número;-----
 - VI.- Recibir los beneficios que se otorguen en materia de previsión social;-----
 - VII.- Votar y ser votado en los términos de este Estatuto, salvo la limitación establecida para aquellos Miembros de Número que residan fuera del territorio nacional;-----
 - VIII.- Representar al Consejo cuando así le sea requerido por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea General del Consejo, según sea el caso;-----
 - IX.- Asistir y participar en las actividades que organice y promueva el Consejo, en los términos del presente Estatuto;-----
 - X.- Solicitar la inclusión de algún asunto de relevancia para el correcto funcionamiento del Consejo, que por su naturaleza deba ser tratado en sesión de la Asamblea General del Consejo;-----
 - XI.- Tener las facilidades para hacer uso de las instalaciones, equipos o instrumentos del Consejo en asuntos relacionados con el propio Consejo;-----
 - XII.- Obtener descuentos, cuotas o costos preferenciales en eventos organizados o avalados por el Consejo;-
 - XIII.- Separarse del Consejo, previo aviso a la Presidencia del Comité Ejecutivo, dado dos meses de anticipación;-----
 - XIV.- Ser excluidos o expulsado del Consejo sólo por las causas establecidas en el Estatuto debidamente comprobadas.-----
 - XV.- Vigilar que las cuotas se dediquen al fin que se propone el Consejo, y con ese objeto poder examinar los libros de contabilidad y demás papeles de este Consejo; y-----
 - XVI.- Los demás derechos que deriven del presente Estatuto, su reglamento o de otras disposiciones normativas aplicables.-----
- Artículo 19.-** Los Miembros de Número que voluntariamente se separen o que fueren excluidos del Consejo, perderán todo derecho al haber social;-----
- Sección III.- De las Obligaciones-----



Artículo 20.- Son obligaciones de los Miembros de Número las siguientes:-----

I.- Desempeñar los cargos y comisiones encomendados por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea General del Consejo, según el caso, en los términos de este Estatuto;-----

II.- Cumplir el Estatuto, su reglamento, el código de ética y demás disposiciones legales aplicables al ejercicio de la profesión;-----

III.- Pagar las cuotas correspondientes en tiempo y forma establecidos por la Asamblea General del Consejo;

IV.- Conducirse con respeto en los eventos y actividades organizados por el Consejo;-----

V.- Hacer buen uso de las instalaciones, equipos o instrumentos del Consejo; y-----

VI.- Abstenerse de pretender transferir su calidad de Miembro de Número; darla en cesión, transferencia o en representación de cualquier especie;-----

VII.- Las demás obligaciones que deriven del presente Estatuto, su reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.-----

Artículo 21.- Cuando un Miembro de Número omita realizar su trámite para obtener la recertificación en el plazo establecido este Estatuto y su reglamento, el pago de las cuotas extraordinarias que se establezcan, así como las de recertificación, se le suspenderán sus derechos, pero podrá recuperarlos efectuando el pago de las cuotas vencidas más un diez por ciento del total del adeudo conforme el monto vigente de la cuota en el momento de realizar el pago y presentar nuevamente el examen de certificación.-----

Artículo 22.- Las cuotas de examen de certificación y recertificación podrán actualizarse anualmente a propuesta del Tesorero del Comité Ejecutivo y deben ser sometidas a aprobación de la Asamblea General del Consejo.-----

Artículo 23.- En el caso de las cuotas extraordinarias que sean fijadas por la Asamblea General del Consejo, éstas deberán cubrirse dentro de los dos meses siguientes a la resolución respectiva adoptada por ésta.-----

Artículo 24.- Podrá exentarse del pago de las cuotas correspondientes a aquellos Miembros de Número que, por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor, estén impedidos para ello. Para tal efecto, deberá formular solicitud por escrito ante el Comité Ejecutivo. Este analizará las circunstancias emitiendo una opinión técnica al respecto que someterá a deliberación en la más próxima sesión de la Asamblea General del Consejo más próxima.-----

Artículo 25.- Se exentará del pago de cuotas a los integrantes del Comité Ejecutivo si al momento de recertificarse o de que se establezca una cuota extraordinaria se encuentran en funciones de algún cargo directivo.-----
También gozarán de este beneficio los expresidentes del Comité Ejecutivo.-----

Artículo 26.- La calidad de Miembro de Número es intransferible y no podrá ser materia de cesión, ni transacción, ni representación de ninguna especie. Para acreditar dicho carácter, el Comité Ejecutivo llevará un libro de registro de Miembros y extenderá a éstos un certificado que los identifique como Miembro de Número.-----

Sección IV.- De la Certificación y Recertificación-----

Artículo 27.- La certificación de primera vez, será únicamente a través de la aprobación del examen de certificación que formula y aplica el Consejo.-----

Artículo 28.- La renovación de la certificación y recertificaciones subsecuentes, deberán llevarse a cabo cada cinco años, periodo de tiempo que tendrá vigencia la constancia de certificación o recertificación correspondiente.-----

Olivares

Artículo 29.- La renovación de la certificación y recertificaciones podrán obtenerse a través de la evidencia de la educación continua y la permanente actualización profesional de los Miembros de Número; así como sustentar nuevamente el examen de certificación que formula y aplica el Consejo. -----

Artículo 30.- Los Miembros de Número que soliciten su recertificación a través evidencia de los procesos de su educación continua o actualización profesional, deberán remitir a la Comisión de Admisión, Certificación y Recertificación los documentos correspondientes que acredite la participación en cursos, congresos, publicaciones, investigaciones, actividades docentes, ponencias y actividades gremiales, de acuerdo a lo establecidos por el Consejo en el presente Estatuto y su reglamento.-----

Artículo 31.- El límite de exhibición y entrega de la documentación correspondiente será de cuarenta y cinco días naturales previos de la fecha de la entrega de las constancias de Certificación o Recertificación, dentro del periodo de conclusión de la vigencia de su certificación o renovación. -----

Aquel Miembro de Número que no tramite su recertificación dentro del plazo establecido por el párrafo anterior, automáticamente deberá sustentar nuevamente el examen de certificación para conservar sus derechos vigentes.-----

Sección V.- De las Calidades de los Miembros del Consejo-----

Artículo 32.- El Consejo reconoce entre sus miembros las siguientes calidades:-----

I.- Miembro de Número, al profesional de la salud especialista en Endodoncia, que cumpla con los requisitos de admisión que se establecen en este Estatuto; así como, que cuente con certificación vigente expedido por el Consejo y sean socios activos de la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia, Asociación Civil o de la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil. El número asignado será vitalicio;-----

II.- Miembro Fundador, al Miembros de Número que formó parte de la suscripción del Acta Constitutiva del Consejo;-----

III.- Miembro Consejero, al Miembro de Número que otrora haya sido Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo; quien estará exento del pago de cuota de recertificación, así como las cuotas extraordinarias que determine la Asamblea General del Consejo;-----

IV.- Miembro Vitalicio, al Miembro de Número que tenga veinte o más años continuos de pertenecer al Consejo; y-----

V.- Miembro Honorario, aquella persona que haya realizado alguna actividad relevante en beneficio del Consejo, así como en el ejercicio de la especialidad o de la proyección en el área de la Endodoncia; y que la Asamblea General del Consejo decida se le otorgue dicha distinción.-----

Artículo 33.- Los pasantes de la especialidad o posgrado en Endodoncia podrán presentar el examen de certificación que aplica Consejo siempre y cuando acrediten con documento oficial expedido por la autoridad académica de la institución en donde se curse los estudios correspondientes, que han concluido satisfactoriamente con el plan o programa de estudios y que se encuentran en proceso de titulación.-----

Una vez aprobado el examen de certificación, estos pasantes contarán con un plazo de dieciocho meses para cumplir ante el Consejo con los requisitos previstos por el presente Estatuto para convertirse en Miembro de Número; transcurrido este plazo, si no han cumplido puntalmente con los requisitos, entre ellos presentar sus documentos oficiales, tales como título, diploma y cedula de especialista, deberán llevar a cabo nuevamente todo el proceso a través de una nueva solicitud.-----

Capítulo III.- Del Patrimonio del Consejo-----



Artículo 34.- El patrimonio del Consejo está constituido por las bienes y derechos que actualmente tiene y los que vaya a adquirir, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa:-----

- I.- Las cuotas de certificación y recertificación;-----
- II.- Las cuotas por derecho a examen y las obtenidas por el otorgamiento de aval de congresos, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras análogas a las anteriores;-----
- III.- Las cuotas extraordinarias que cubran sus Miembros de Número, en los términos previstos por este Estatuto;-----
- IV.- Los donativos, aportaciones y subsidios que reciba de particulares o de instituciones públicas o privadas;
- V.- Toda otra clase de bienes y derechos que por cualquier título adquiera; y-----
- VI.- Los ingresos generados por cursos y cualquier otro evento organizado por el Consejo o en los que participe de los beneficios generados.-----

Artículo 35.- La capacidad del Consejo para poseer, adquirir y administrar bienes raíces se ajustará a lo que previene el artículo vigésimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias.-----

Artículo 36.- El patrimonio del Consejo, incluyendo los apoyos y estímulos económicos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre los remanentes, distribuirle a persona física alguna o a sus integrantes; sólo podrá a persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de las disposiciones jurídicas aplicables previa autorización de la Asamblea General del Consejo o cuando se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. El Consejo no deberá distribuir entre sus Miembros remanentes de los apoyos o estímulos económicos que reciba.-----

Sección I.- De la imagen e identidad gráfica-----

Artículo 37.- Los elementos visuales fundamentales que constituyen la imagen e identidad gráfica oficial del Consejo están conformados por su logo y lema siguientes:-----

I.- Logo. Este consiste en una figura estilizada que trasmite de manera clara y concisa el propósito, los ideales y el objeto social del Consejo. Este logo oficialmente está registrado como marca propia a favor del Consejo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con las características gráficas siguientes:-----

Diáfanos



Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C.

a).- **Figura radial:** A la izquierda del logotipo, se observa por un efecto visual dinámico, una figura radial compuesta por múltiples círculos pequeños de color azul claro y oscuro. Estos círculos pequeños están distribuidos uniformemente en una disposición vertical y horizontal que aporta profundidad al diseño. -----

b).- **Siglas y año de fundación:** Acoplado a la derecha de la figura radial, con un tamaño similar, se encuentran escritas en mayúsculas, en una tipografía clara y legible, las siglas "CME". Estas siglas, corresponden a las iniciales del Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C., Acoplado en el extremo inferior derecho de las siglas "CME", pero a un tamaño aproximadamente un quinto menor, se encuentra con fondo blanco y entorno azul, el número "1995". Este número corresponde al año de fundación de la asociación. ---- Además, las siglas "CME" están resaltadas con un tono más oscuro y presentan un ligero efecto de relieve, -- lo que les otorga mayor visibilidad y protagonismo en el logo. -----

c) Al calce de la figura radial y de las siglas se encuentra distribuido el nombre completo de la asociación:---- "**Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C.**", escrito en una tipografía más pequeña, sin ninguna otra leyenda o figura. -----

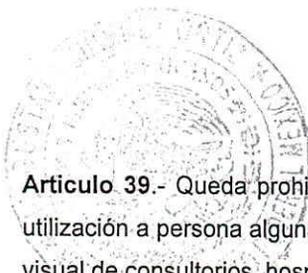
d) El color predominante en el logo es el azul turqués que se utiliza tanto en la figura radial como en las siglas.-----

Este tono de azul transmite una sensación de calma, seriedad y profesionalismo, que son características deseables para una asociación civil dedicada a una especialidad médica como la endodoncia. -----

II.- **Lema.** El lema, a manera de Leit motiv del Consejo se conforma por la frase siguiente:-----

"Donde conocimiento, actualización y compromiso unen a la Endodoncia"-----

Artículo 38.- Los elementos visuales fundamentales que constituyen la imagen e identidad gráfica oficial del Consejo estarán restringidos al uso o aplicación ajena del cumplimiento del objeto social de éste. Y solo deberán ser utilizados en documentación, sellos, papelería, material de difusión, publicitarios, redes sociales, página web, eventos, señalización, publicaciones, vestimenta, vehículos u otros medios mecánicos o electrónicos oficiales de este Consejo. -----



Artículo 39.- Queda prohibido usar el Logo con fines ajenos al objeto social del Consejo, ni permitirse su utilización a persona alguna extraña al Consejo, en documentación privada, tales como: recetarios, publicidad visual de consultorios, hospitales y laboratorios, y demás análogos.

Artículo 40.- Cualquier uso indebido que se haga del logo podrá ser motivo de reclamo convincente en materia mercantil o acción judicial con el fin de resarcir los posibles perjuicios o daños al Consejo.

TÍTULO SEGUNDO.- PARTE ORGÁNICA

Capítulo I.- De los Órganos de Gobierno

Sección I.- Disposiciones Comunes

Artículo 41.- El Consejo, tendrá los siguientes órganos de gobierno:

- I.- La Asamblea General del Consejo; y
- II.- El Comité Ejecutivo del Consejo.

Artículo 42.- Los órganos de gobierno son los responsables de la representación, dirección, administración, deliberación y resolución del Consejo, únicamente sujetos a las disposiciones de este Estatuto, sus reglamentos y de las Leyes aplicables.

Artículo 43.- En todo momento, los órganos de gobierno deberán establecer las canales de coordinación y colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto social del Consejo.

Artículo 44.- Los cargos y representaciones que realicen los miembros del Consejo en los órganos de gobierno son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Sección II.- De la Asamblea General del Consejo

Artículo 45.- El poder supremo del Consejo reside en todo momento en la Asamblea General del Consejo, conformada por el pleno de sus Miembros de Número, por lo cual, sus resoluciones son obligatorias para ellos mismos y sus órganos de representación.

Dichas resoluciones serán válidas si se toman en pleno de la Asamblea General del Consejo, y se apegan a lo previsto en el presente Estatuto, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El pleno de la Asamblea General del Consejo estará integrado por todos los Miembros de Número, Fundadores, Consejeros y Miembros Vitalicios que se encuentren al corriente de sus obligaciones y cabal goce de sus derechos.

Sección III.- De las Sesiones Estatutarias

Artículo 46.- Las sesiones estatutarias del Consejo serán ordinarias o extraordinarias.

I.- Las ordinarias, son las que se celebran a través de una convocatoria al pleno de la Asamblea General del Consejo durante los periodos y fechas determinadas en este Estatuto y su reglamento, con la finalidad de dar a conocer, informar, deliberar y resolver los temas específicos establecidos con ese carácter; y

II.- Las extraordinarias, son las que se celebran a través de una convocatoria al pleno de la Asamblea General del Consejo con ese fin, para dar a conocer, informar, deliberar y resolver los temas no establecidos para las sesiones ordinarias.

Artículo 47.- Los temas de interés e importancia para el Consejo, que no se encuentren expresamente establecidos para las sesiones ordinarias, se deberán desahogar en sesiones extraordinarias, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en este Estatuto.

En tal caso, la sesión de la Asamblea General del Consejo solo se ocupará exclusivamente del tema o temas específicos enlistados en el orden del día expreso, incluido en la convocatoria correspondiente. No se podrá incluir en el enlistado del orden del día, el desahogo de asuntos varios o generales.

Olivier...

Artículo 48.- El procedimiento para el desahogo, deliberación y resolución de los temas enlistados en el orden del día se sujetará a las disposiciones establecidas por el presente Estatuto, a falta de disposición expresa, se estará supletoriamente a lo estipulado en las leyes vigentes aplicables. -----

Artículo 49.- Será obligación de la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo, convocar a todos los Miembros de Número a las sesiones de la Asamblea General del Consejo, tanto las ordinarias como las extraordinarias. En caso de que alguna sesión sea promovida por algunos Miembros de Número no pertenecientes al Comité Ejecutivo del Consejo, se procurará otorgar todas las facilidades necesarias a los promoventes para su realización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos necesarios para ello.-----

Artículo 50.- Las convocatorias a las sesiones de la Asamblea General de Consejo, tanto las ordinarias como las extraordinarias deberán emitirse y difundirse al pleno por lo menos con veinte días naturales de anticipación a la fecha en que deban celebrarse.-----

Artículo 51.- Las sesiones de la Asamblea General del Consejo por virtud de primera convocatoria serán válidas cuando estén presente por lo menos la mitad más uno de los Miembros de Número. -----
En caso de no cubrirse el quórum requerido, y transcurridos treinta minutos de la hora establecida en primera convocatoria. La Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo, realizará inmediatamente una segunda convocatoria con los Miembros de Número presentes, cualquiera que sea su cifra, a efecto de dar inicio la celebración de la sesión, así como las deliberaciones y resoluciones tomadas por los asistentes a nombre de toda la Asamblea General del Consejo.-----

Esta circunstancia debe ser consignada expresamente en el acta correspondiente. -----

Artículo 52.- En las sesiones de la Asamblea General del Consejo, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones de los temas una vez agotada la deliberación, se adoptarán por mayoría simple de votos de los Miembros de Número presentes, salvo aquellos temas específicos que requieren una mayoría calificada. -----

En caso de que se presente un empate en la votación, y se requiera un desempate, el Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo, en turno ejercerá un voto de calidad.-----

Artículo 53.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General del Consejo deberán cumplir con los requisitos siguientes: -----

I.- Establecer lugar, fecha y hora de inicio de la sesión. Dicho lugar debe ser siempre un recinto que garantice la logística, la seguridad de los Miembros de Número y el correcto desarrollo de las actividades de la sesión a celebrarse. En este sentido, se procurará que tanto el lugar, fecha y hora de la sesión sea la más adecuada para la mayoría de los Miembros de Número del Consejo; -----

II.- Estar emitida en la papelería oficial del Consejo, debiéndose difundir a nivel nacional, preferentemente a través de los medios de comunicación impreso o electrónico individuales o masivos disponibles del Consejo. En caso de remitirse de forma individual, sólo será obligatorio hacerlo a aquellos Miembro de Número que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones y en pleno goce de sus derechos en el Consejo; -----

III.- Establecer la finalidad, objetivos, y el carácter ordinaria o extraordinaria de la sesión, según corresponda;

IV.- Integrar el orden del día, enlistando los temas o puntos específicos a desahogar; en su caso, se adjuntarán los documentos o anexos necesarios para su desahogo; -----

V.- Precisar la mecánica del desahogo de los temas y los responsables del desarrollo de los mismos; y -----

VI.- Estar firmada por el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo.-----



Artículo 54.- Las sesiones de Asamblea General del Consejo deberán ser presididas por el Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo en turno, en su ausencia deberá ser suplido por el Vicepresidente, en ausencia de éste, por el Secretario; y en ausencia de este último; en estricto orden de prelación, por algún integrante del Comité de Honor y Justicia, designado como previo y especial pronunciamiento por la parte de la Asamblea General del Consejo, al inicio de la sesión correspondiente.-----

Artículo 55.- La Asamblea General del Consejo se celebrará con la asistencia y participación de los Miembros de Número, los cuales deberán de estar vigentes, al corriente de sus obligaciones y en pleno goce de sus derechos.-----

Cuando se determine que un Miembro de Número incumple con este requisito al momento de la celebración de la sesión, y haya estado presente emitiendo un voto en determinado sentido, se procederá a su anulación y ajustar su alcance en acta especial, por parte del Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Artículo 56.- A las sesiones de la Asamblea General del Consejo, no podrán ingresar ni permanecer en el recinto personas ajenas sin autorización previa, ni podrán participar haciendo uso de la voz personas que no hayan sido autorizadas por ello; o emitir voto personas distintas a los Miembro de Número.-----

Artículo 57.- Un invitado podrá hacer uso de la voz en la Asamblea General del Consejo únicamente para:---

- I.- Ilustrar a la Asamblea en cuestiones técnicas específicas;-----
- II.- Ofrecer orientación y asesoría en materias en las que sea experto; y-----
- III.- Aportar conocimiento especializado que permita la resolución de determinados asuntos.-----

Para ello, el invitado deberá cumplir los siguientes requisitos:-----

- I.- Ser promovida la invitación por uno o varios Miembros de Número, justificando la necesidad de su participación en la sesión que corresponda;-----
- I.- (ASÍ) Haber sido invitado formalmente por la Presidencia del Comité Ejecutivo a participar en la sesión programada, con antelación suficiente para su preparación; y-----
- II.- Ser ratificada la invitación y participación por el pleno al inicio de la sesión de la Asamblea General del Consejo.-----

Artículo 58.- En las deliberaciones y la toma de decisiones de la Asamblea General del Consejo, cada Miembro de Número tendrá voz y un voto individual. La representación por otro Miembro de Número no estará permitida bajo ninguna circunstancia.-----

Artículo 59.- Al inicio de cada sesión de la Asamblea General del Consejo, el Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo entregará la papelería correspondiente a los Miembros de Número con derecho a participar de la misma.-----

Sección IV.- De las Asambleas Generales Ordinarias-----

Artículo 60.- Las sesiones ordinarias tendrán por objeto que el pleno de la Asamblea General del Consejo conozca, delibere y resuelva cualquiera de los temas o asuntos siguientes:-----

- I.- La admisión de nuevos Miembros de Número al Consejo;-----
- II.- La elección, designación y ratificación del Presidente del Comité Ejecutivo que deberá cubrir el periodo estatutario de tres años;-----
- III.- La ratificación de los Miembros del Comité Ejecutivo del Consejo; así como de los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales propuestos por la Presidencia;-----
- IV.- Los Informes del Comité Ejecutivo del Consejo relativos a las gestiones y actividades realizadas desde la última sesión ordinaria de la Asamblea General del Consejo;-----
- V.- Los informes financieros de Tesorería;-----

De las sesiones

VI.- Los programas anuales de trabajo del Comité Ejecutivo del Consejo y de las Comisiones permanentes, los cuales deberán incluir en forma detallada las actividades específicas a realizar, así como el presupuesto que se destinará a cada una de tales actividades; -----

VII.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias a cubrirse por los Miembros de Número, fijando los montos, plazos y las fechas en que deberán cubrirse;-----

VIII.- Las renunciaciones y vacantes que se presenten en el Comité Ejecutivo o en las Comisiones, así como la designación de quienes los haya sustituido; -----

IX.- La ratificación de la exclusión, expulsión y de otras sanciones a imponer a los Miembros de Número que le proponga la Comisión de Honor y Justicia conforme lo prevé el propio Estatuto por faltas al Estatuto, su reglamento y código de ética; y-----

XI.- (Así) El otorgamiento de las constancias de certificación y recertificación a quienes cumplan con los requisitos correspondientes; así como los reconocimientos y estímulos considerados por el Consejo y establecidos en los presentes Estatutos. -----

Artículo 61.- Los asuntos y temas generales deberán ser registrados por escrito por el promovente, ante la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo, a más tardar a las 22:00 horas (veintidós horas) del día inmediato anterior a la celebración de la sesión de la Asamblea General del Consejo. -----

Artículo 62.- El Consejo celebrará dos Asambleas Generales Ordinarias al año, la primera se llevará a cabo durante el Congreso Nacional de la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia, Asociación Civil y la segunda durante el Congreso de la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil. -----

Artículo 63.- Durante las sesiones ordinarias, en acto solemne se otorgarán tanto las constancias de certificaciones y recertificaciones correspondientes, así como los reconocimientos a nuevos Miembros de Número que haya satisfecho los requisitos de admisión establecidos en el presente Estatuto y su reglamento.

Artículo 64.- En caso de que el Comité Ejecutivo del Consejo no hubiere convocado a ninguna sesión de la Asamblea General del Consejo, o bien estas no se haya celebrado sin justificación en un plazo de un año desde la última sesión. Con el mínimo del cinco por ciento de los Miembros de Número que conforman al Consejo podrán solicitarle por escrito a la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo emita convocatoria con tal finalidad, o si no lo hiciere, en su lugar lo hará el juez de lo civil a petición de dichos Miembros de Número. -----

Sección V.- De las Asambleas Generales Extraordinarias -----

Artículo 65.- Las sesiones de las Asambleas Generales Extraordinarias, tendrán por objeto conocer, deliberar y resolver, de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos extraordinarios siguientes:-----

I.- Las reformas y modificaciones al presente Estatuto, su reglamento y código de ética;-----

II.- La remoción de Miembros del Comité Ejecutivo del Consejo o de los Comisiones Permanentes y Especiales;-----

III.- El otorgamiento especial y temporales de representación, administración, litigiosos y de poderes para actos de dominio que afecten al Consejo; -----

IV.- La creación o disolución de las Comisiones Especiales; -----

V.- La autorización de un presupuesto o gastos extraordinarios;-----

VI.- La ratificación de decisiones y acciones extraordinarias tomadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo; -----

VII.- La atención procesal de una acción legal que afecte al Consejo y requiera una respuesta deliberativa por parte de la Asamblea General; -----

VIII.- Disolución del Consejo, la liquidación del patrimonio, o la designación de liquidadores que se encargarán del proceso de disolución; y -----

VI.- Cualquier otro asunto urgente, imprevisto o trascendental que requiera una decisión inmediata de la Asamblea General. -----

Artículo 66.- Para que se convoque a una sesión extraordinaria de la Asamblea General del Consejo, es necesario que lo solicite la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo, con el apoyo del diez por ciento (10%) de los Miembros de Número activos en cabal cumplimiento de sus obligaciones y pleno goce de sus derechos. También la podrá solicitar cualquier Miembro de Número, a través del Comité Ejecutivo del Consejo con el apoyo del veinte por ciento (20%) de los Miembros de Número activos en cabal cumplimiento de sus obligaciones y pleno goce de sus derechos. -----

En ambos casos, lo previsto en el párrafo anterior, deberá acreditarse los porcentajes con las firmas autógrafas de cada uno de Miembros de Número que apoyen la solicitud. Una vez satisfecho este requisito la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo estará en posibilidad de emitir la convocatoria respectiva. -----

Sección VI.- De las Votaciones-----

Artículo 67.- Las votaciones en las sesiones deliberativas y resolutivas de la Asamblea General del Consejo podrán ser abiertas nominativas, o mediante sufragios en sobre cerrado. -----

Los casos de destitución de un integrante del Comité Ejecutivo, la exclusión o expulsión y la aplicación de sanciones a un Miembro de Número, invariablemente se harán en sobre cerrado. -----

Artículo 68.- Se considerará que una resolución de la Asamblea General del Consejo ha sido adoptada válidamente cuando obtenga el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros de Número presentes. En caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo o quien presida en ese momento la Asamblea General, tendrá voto de calidad. -----

Esta misma fórmula se aplicará en el caso de las deliberaciones y resoluciones de las Comisiones. -----

Capítulo II.- Del Comité Ejecutivo-----

Sección I.- De las Funciones-----

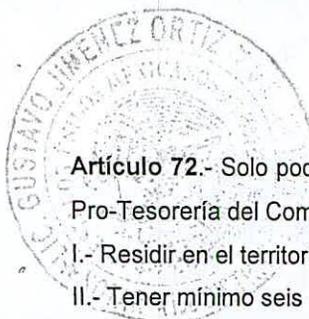
Artículo 69.- El Comité Ejecutivo del Consejo es el órgano de gobierno encargado de dirigir la organización en base a las facultades y obligaciones establecidas en el presente Estatuto y estará integrado por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Pro-Tesorero y tres Vocales, los cuates durarán en su cargo tres años. -----

Los cargos en el Comité Ejecutivo se desempeñarán a título personal y en ningún caso a través de apoderado. -----

Artículo 70.- El Presidente en funciones tendrá facultad de nombrar al Secretario, Tesorero, tres Vocales, así como a los Presidentes de la Comisión de Evaluación o Examen; Comisión de Admisión, Certificación y Recertificación; y de la Comisión de Educación Continua, debiendo ser ratificados por la Asamblea General. -----

Artículo 71.- El Presidente será por elección con un año de anticipación a la fecha en que entre en funciones. Esta elección se hará de forma alternada por la Asociación Mexicana de Endodoncia, A.C. y por la Academia Mexicana de Endodoncia, A.C. y será hecho del conocimiento de la Asamblea General que se lleve a cabo durante el Congreso de la Academia Mexicana de Endodoncia, A.C. -----

La toma de posesión del Comité Ejecutivo se hará cada tres años en el Congreso de la Asociación Mexicana de Endodoncia, A.C. -----



Artículo 72.- Solo podrán aspirar a la Presidencia, Vice-Presidencia, Secretaría, Pro-Secretaría, Tesorería o Pro-Tesorería del Comité Ejecutivo aquellos Miembros de Número que cumplan con los siguientes requisitos:

- I.- Residir en el territorio nacional;-----
- II.- Tener mínimo seis años de haber obtenido su certificación por parte del Consejo;-----
- III.- Haber pertenecido al Comité Ejecutivo de la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil o de la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia, Asociación Civil; y-----
- IV.- Haber practicado la especialidad de Endodoncia por un periodo mínimo de cinco años, a partir de haber concluido los estudios de la especialidad.-----

El Presidente y ningún otro Miembro de Número integrante del Comité Ejecutivo del Consejo, y de las Comisiones Permanentes, al momento de tomar posesión de su nombramiento y durante todo su encargo, deberán simultáneamente tener alguna función, cargo, comisión o representación en el Comité Ejecutivo tanto de la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia, Asociación Civil, como de la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil, o cualesquiera asociaciones civiles u organizaciones sociales con similar objeto social al Consejo.-----

Artículo 73.- El cargo de la Presidencia del Consejo será irrenunciable, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.-----

Cuando la ausencia del presidente sea temporal o definitiva, el Vicepresidente tomará su lugar y concluirá el periodo.-----

En caso de que la ausencia sea definitiva se deberán realizar los trámites administrativos, legales y notariales necesarios para formalizar el cambio dentro de los treinta días siguientes.-----

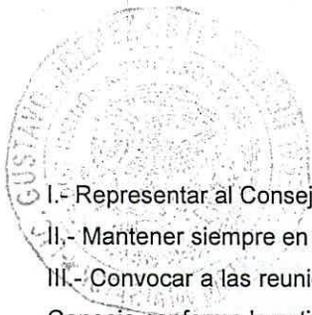
Artículo 74.- Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:-----

- I.- La organización y dirección del Consejo;-----
- II.- La organización, el buen funcionamiento, la vigilancia y la disciplina del personal que contrate el Consejo;-----
- III.- Fomentar el buen funcionamiento, las actividades de educación continua, la investigación científica, técnica, tecnológica, profesional y gremial del Consejo;-----
- IV.- Establecer las bases institucionales para las negociaciones con patrocinadores, aseguradoras, industria dental, médica, farmacéutica, así como casas comerciales relacionadas con la Endodoncia;-----
- V.- Contribuir a la continuidad de los programas y actividades del Consejo;-----
- VI.- Proponer a la Asamblea General, la celebración de convenios, contratos o cualquier acto jurídico que contribuya al mejor funcionamiento del Consejo;-----
- VII.- La representación legal del Consejo;-----
- VIII.- Organizar, convocar y conducir las Asambleas Generales en términos del presente Estatuto;-----
- IX.- Informar a la Asamblea General los avances en los programas y proyectos operados, así como el estado de las finanzas;-----
- X.- Desarrollar y promover campañas para incrementar la afiliación de Miembros de Número el Consejo;-----
- XI.- Promover la certificación y recertificación de los profesionales de la Endodoncia; y-----
- XII.- Revisar y mantener permanentemente actualizado el manual de procedimientos, de organización, y demás instrumentos administrativos procedentes necesarios para el correcto logro del objeto social del Consejo; y-----
- XIII.- Las demás que deriven del presenta Estatuto y de otras disposiciones jurídicas aplicables.-----

Sección II.- De la Presidencia del Comité Ejecutivo-----

Artículo 75.- Serán funciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo:-----

Olaya Sanab



- I.- Representar al Consejo;-----
- II.- Mantener siempre en alto el nombre del Consejo;-----
- III.- Convocar a las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo; y a las sesiones de la Asamblea General del Consejo conforme lo estipulado en el presente Estatuto;-----
- IV.- Presidir las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo; y las sesiones de la Asamblea General del Consejo, teniendo voto de calidad en caso de empate;-----
- V.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por el Comité Ejecutivo y por la Asamblea General;---
- VI.- Supervisar que los Miembros del Comité Ejecutivo cumplan con las funciones determinadas por este Estatuto o las que le haya asignado la Asamblea General;-----
- VII.- Suscribir la documentación del Consejo, que así lo requiera;-----
- VIII.- Presentar a la Asamblea General los informes y programas de actividades, realizados o por realizar, del Comité Ejecutivo, en los términos de este Estatuto;-----
- IX.- Resguardar el examen desde el momento en que la Comisión de Evaluación o Examen se lo entregue y hasta el proceso de obtener los resultados del mismo y establecer las medidas necesarias de seguridad, con la finalidad de que no exista duda sobre la confiabilidad, validez y credibilidad en el Consejo;-----
- X.- En conjunto con la Comisión de Evaluación o Examen deberá coordinar, vigilar y autorizar el proceso y metodología de elaboración del examen; así como el empleado para obtener el resultado de las evaluaciones;-----
- XI.- Emitir y autorizar las modificaciones y actualizaciones del Manual de Procedimientos, de organización, y demás instrumentos administrativos procedentes necesarios para el correcto logro del objeto social del Consejo;-----
- XII.- Autorizar las erogaciones que le proponga el Tesorero, previo acuerdo del Comité Ejecutivo y de conformidad con el presupuesto autorizado por la Asamblea General;-----
- XIII.- Crear comisiones especiales y temporales de acuerdo al presente Estatuto para el desempeño de actividades determinadas que correspondan al Consejo y designar a las personas que habrán de integrarlas;
- XIV.- Contratar al personal que labore en el Consejo;-----
- XV.- Conocer las vacantes que ocurran en algún cargo dentro del Comité Ejecutivo y designar a la persona que concluya el período que corresponda, siempre que esté dentro de sus facultades, así como coordinarse con quien corresponda para la sustitución de aquellos integrantes que no están su facultad nombrar; y-----
- XVI.- Las demás que deriven de lo previsto por el presente Estatuto o de otras disposiciones jurídicas aplicables.-----

Artículo 76.- Para los efectos de la representación legal del Consejo, la Presidencia gozara de las siguientes facultades:-----

- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----
- a) Para intentar desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b) Para transigir.-----
- c) Para comprometer en árbitros.-----
- d) Para absolver y articular posiciones.-----
- e) Para recusar.-----

Oligarías

- f) Para recibir pagos.-----
- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.--
- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.-----
- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.-----
- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----
- V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que a su vez otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.-----

La presidencia del Comité Ejecutivo ejercerá las facultades a que se refieren los incisos anteriores indistintamente, con excepción de las facultades relacionadas con actos de dominio, las cuales solo podrán ejercitarse previa aprobación por parte de la Asamblea General y siempre en forma mancomunada con el Vice-Presidente.-----

Sección III.- De la Vice-Presidencia-----

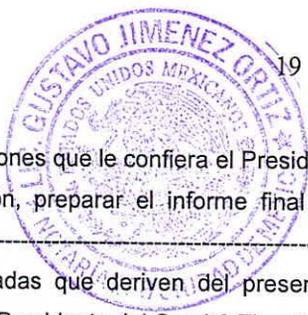
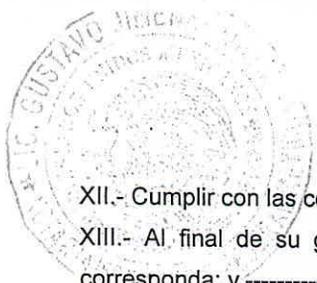
Artículo 77.- Son funciones de la Vice-Presidencia del Consejo:-----

- I.- Colaborar en forma estrecha con el Presidente, cumpliendo las comisiones que le sean asignadas;-----
- II.- Asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo; y a las sesiones de la Asamblea General del Consejo;-----
- III.- Formular propuestas para el mejor desempeño de las funciones del Comité Ejecutivo;-----
- IV.- Establecer canales de coordinación y comunicación los Miembros de Número, para el mejor cumplimiento del objeto social del Consejo;-----
- V.- Suplir al Presidente de forma temporal o permanente según lo previsto por el Estatuto; y-----
- VI.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Sección IV.- De la Secretaría-----

Artículo 78.- La Secretaría tendrá las siguientes funciones:-----

- I.- Elaborar y enviar las convocatorias a las Asambleas General, tanto ordinarias como extraordinarias;-----
- II.- Levantar y protocolizar debidamente las Actas de las Asambleas Generales;-----
- III.- Recibir y despachar la correspondencia recibida, previo acuerdo con los demás integrantes del Comité Ejecutivo;-----
- IV.- Operar los procesos de selección del personal administrativo que será contratado por el Consejo;-----
- V.- Verificar el cumplimiento de obligaciones y organización de las funciones del personal contratado por el Consejo;-----
- VI.- Llevar un libro de acuerdos y vigilar su cumplimiento;-----
- VII.- Notificar a los Miembros de Número las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias;-----
- VIII.- Notificar a todas las autoridades e instituciones relacionadas con el Consejo, los cambios del Comité Ejecutivo;-----
- IX.- Mantener actualizado el directorio de todas las autoridades e instituciones vinculadas con el funcionamiento del Consejo;-----
- X.- Publicar anualmente el Padrón de Especialistas Certificados en Endodoncia;-----
- XI.- Elaborar y actualizar los archivos y expedientes del Consejo;-----



- XII.- Cumplir con las comisiones que le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo; -----
- XIII.- Al final de su gestión, preparar el informe final y entregar la Secretaría a su sucesor o a quien corresponda; y -----
- XIV.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Sección V.- De la Pro-Secretaría-----

Artículo 79.- La Pro-Secretaría tendrá las siguientes funciones: -----

- I.- Auxiliar al Secretario en la redacción y envío de las convocatorias a las Generales, tanto ordinarias como Extraordinarias; -----
- II.- Auxiliar al Secretario en la protocolización de las Actas de las Asambleas Generales y registrarlas ante las autoridades competentes;-----
- III.- Realizar las funciones administrativas necesarias despachar la recibida; -----
- IV.- Resguardar el libro de acuerdos;-----
- V.- Auxiliar al Secretario en la notificación a los Miembros de Número de las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias;-----
- VI.- Coordinarse con el Secretario en la actualización del directorio de todas las autoridades e instituciones vinculadas con el funcionamiento del Consejo; -----
- VII.- Elaborar el Padrón de Especialistas en Endodoncia;-----
- VIII.- Auxiliar al Secretario en la actualización de los archivos y expedientes del Consejo; -----
- IX.- Auxiliar al Secretario al término de su gestión, para entregar en orden toda la documentación y asuntos de la Secretaría; -----
- X.- A término de su gestión, preparar el informe final y entregar la Pro-Secretaria a su cargo; y-----
- XI.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Sección VI.- De la Tesorería-----

Artículo 80.- La Tesorería tendrá las siguientes funciones: -----

- I.- Mantener y llevar al corriente, bajo su responsabilidad, los estados financieros y contables del Consejo; -----
- II.- Requerir y hacer el cobro de las cuotas, las cuales deberán darse a conocer a los Miembros de Número;-----
- III.- Registrar y controlar los ingresos por endosos, patrocinios y otros ingresos provenientes de instituciones relacionadas con el Consejo;-----
- IV.- Elaborar y someter a consideración de la Asamblea General, previo acuerdo con el Comité Ejecutivo, programas para la captación de fondos que incrementen el patrimonio del Consejo; -----
- V.- Elaborar y mantener el inventario actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Consejo; -----
- VI.- Proponer a la Asamblea General, previo acuerdo con el Presidente del Comité Ejecutivo, el monto de las cuotas a cubrir los Miembros de Número; -----
- VII.- Obtener y conservar los recibos, contra-recibos o documentos probatorios de los ingresos y de las erogaciones que por cualquier concepto se hayan hecho, supervisando y exigiendo que todas las cuentas del Consejo cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables; -----
- VIII.- Expedir y firmar los recibos de pago de las cuotas que se reciban de los Miembros de Número y remitidos inmediatamente;-----

Olivares

- IX.- Someter a la aprobación de la Presidencia del Comité Ejecutivo, los gastos que deba efectuar el Consejo, conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General;-----
- X.- Presentar mensualmente al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el estado de caja a su cargo y, en general, el estado financiero del Consejo;-----
- XI.- Presentar, en cada Asamblea General Ordinaria, el estado financiero del Consejo;-----
- XII.- Expedir cheques y realizar pagos relacionados con el funcionamiento del Consejo, cuando esta facultad le haya sido delegada por el Presidente del Comité Ejecutivo;-----
- XIII.- A término de su gestión, preparar el informe final y entregar la Tesorería a su cargo; y-----
- XIV.- Las demás que por su naturaleza le confiera el Presidente del Comité Ejecutivo.-----

Sección VII.- De la Pro-Tesorería-----

Artículo 81.- La Pro-Tesorería tendrá las siguientes funciones:-----

- I.- Auxiliar al Tesorero en mantener y llevar al corriente los estados financieros y contables del Consejo;-----
- II.- Auxiliar al Tesorero en hacer el cobro de las cuotas que deban enterar a los Miembros de Número;-----
- III.- Apoyar en la elaboración de los programas para la captación de fondos que incrementen el patrimonio del Consejo;-----
- IV.- Resguardar el inventario actualizado de todos los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Consejo;---
- V.- Auxiliar al Tesorero en la elaboración de la propuesta del monto de las cuotas a cubrir por Miembros de Número;-----
- VI.- Resguardar los recibos, contra-recibos o documentos probatorios de los ingresos y de las erogaciones que por cualquier concepto se hayan hecho;-----
- VII.- Auxiliar al Tesorero en la elaboración del presupuesto de egresos;-----
- VIII.- Auxiliar al Tesorero al término de su gestión, en preparar el informe final; y-----
- IX.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Presidente del Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Sección VIII.-Del Consejo Consultivo de Expresidentes-----

Artículo 82.- El Consejo Consultivo de Expresidentes estará constituido en orden de prelación hasta por cinco expresidentes del Consejo, renovándose con relación a la separación de alguno de los miembros de este Consejo.-----

Artículo 83.- En su calidad de órgano de consulta y asesoramiento el Consejo Consultivo de Expresidentes tiene como objetivo principal brindar recomendaciones técnicas y orientación estratégica al Comité Ejecutivo y la Asamblea General del Consejo.-----

Artículo 84.- El Consejo Consultivo de Expresidentes tendrá con relación al Comité Ejecutivo y la Asamblea General del Consejo, las siguientes funciones:-----

- I.- Brindar asesoramiento y orientación técnica que permita la mejor toma de decisiones estratégicas;-----
- II.- Ofrecer análisis y recomendaciones expertas sobre los temas que competen al Consejo;-----
- III.- Aportar perspectivas especializadas en áreas clave para el desarrollo del Consejo;-----
- IV.- Recomendar mejoras para el funcionamiento y la eficacia del Consejo;-----
- V.- Proponer modificaciones al Estatuto, políticas y procedimientos del Consejo;-----
- VI.- Sugerir nuevas iniciativas y estrategias para optimizar el trabajo del Consejo;-----
- VII.- Realizar evaluaciones periódicas de la calidad de los servicios y actividades del Consejo, identificando áreas de mejora, recomendar cambios y asegurarse de que se mantengan altos estándares de calidad en la práctica de la endodncia;-----



VIII.- Apoyar las actividades de promoción y divulgación del Consejo. Esto incluye la participación en conferencias, la redacción de artículos científicos, difusión en redes sociales y la colaboración con medios de comunicación para la difusión de información relevante sobre la endodoncia; -----

IX.- Participar en la planificación y desarrollo de programas de educación continúa para los miembros del Consejo. Esto incluye la identificación de temas relevantes, la selección de conferencistas y la evaluación de la calidad de los cursos y talleres ofrecidos; -----

X.- Representar al Consejo en eventos, conferencias y otras actividades relevantes, promoviendo la imagen y el prestigio del Consejo y fomentar la colaboración con otras organizaciones y sociedades académicas y científicas; -----

XI.- Detectar áreas de mejora y crecimiento para el Consejo, explorando nuevas posibilidades de colaboración y alianzas estratégicas; y -----

XII.- Las demás relacionadas con sus funciones, que le sean requeridas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo. -----

Artículo 85.- El Consejo Consultivo de Expresidentes se reunirá cuantas veces sea convocado por la Asamblea General o por la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo. -----

Sección VIII.- De los Vocales -----

Artículo 86.- Los Vocales tendrán las siguientes facultades: -----

I.- Participar en las sesiones del Comité Ejecutivo del Consejo; -----

II.- Realizar propuestas para el mejor funcionamiento del Consejo; -----

III.- Coordinarse con los Miembros de Número para la realización de actividades específicas encomendadas por el Comité Ejecutivo o por la Asamblea General; -----

IV.- Coordinar los trabajos de las Comisiones creadas por este Estatuto; -----

V.- Auxiliar a las demás funciones del Comité Ejecutivo, cuando le sea solicitado; y -----

VI.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo del Consejo. -----

Artículo 87.- Cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo podrá solicitar el apoyo del personal administrativo que labora en el Consejo o de cualquier Miembros de Número, para el cumplimiento de sus funciones. -----

Artículo 88.- A más tardar a los treinta días posteriores de la toma de posesión, el Comité Ejecutivo saliente deberá entregar al Comité Ejecutivo entrante, los archivos y documentos correspondientes al historial y funcionamiento, así como el informe del estado financiero del Consejo, el cual deberá someterse a consideración de la Asamblea General, cuando ésta se celebre. Asimismo, deberán realizarse los trámites necesarios para el cambio de firmas, entrega de libro de actas, resultados de exámenes, correspondencia, y demás trámites administrativos necesarios para no interrumpir el funcionamiento de la organización. En caso de incumplimiento, el Comité Ejecutivo solicitará la intervención de la Comisión de Honor y Justicia para que investigue las causas de la omisión. -----

La propia Asamblea General o el Comité Ejecutivo entrante, podrá solicitar se practiquen auditorías al estado financiero, para lo cual se requerirá la intervención de un auditor externo, debidamente acreditado y reconocido por las disposiciones y autoridades que regulen su función. -----

Capítulo III.- De las Comisiones -----

Sección I.- Disposiciones Comunes -----

Diciembre

Artículo 89.- El Consejo podrá constituir las Comisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y deberán sujetarse a las disposiciones del presente Capítulo. -----

Artículo 90.- Las Comisiones tendrán las siguientes características:-----

I.- Los Miembros de Número que formen parte de estas deberán reunir un perfil idóneo para desempeñar la función correspondiente; -----

II.- Las Comisiones deberán elaborar su propio reglamento sin contravenir el presente Estatuto y presentarlo al Presidente del Comité Ejecutivo; y -----

III.- Las Comisiones tendrán como mínimo una Presidencia, y una Secretaría para coordinar su funcionamiento interior, llevar un registro de sus actividades y un control administrativo.-----

El Presidente del Comité Ejecutivo tendrá la facultad de aumentar los integrantes y nunca pasarán de un número mayor de cinco.-----

Artículo 91.- La Comisión de Honor y Justicia tendrá su propio sistema de organización y funcionamiento dada la trascendencia de las labores que realiza y las funciones que le son encomendadas por el propio Estatutos.-----

Artículo 92.- La Presidencia del Comité Ejecutivo designará a quien ocupará la titularidad de cada una de las comisiones, ésta a su vez nombrará a los demás integrantes.-----

Artículo 93.- Las Comisiones, exceptuando la de Honor y Justicia durarán en funciones durante el periodo del Presidente del Comité Ejecutivo que las nombró. -----

Artículo 94.- Si por cualquier causa, algún integrante de las Comisiones tuviere que dejar su cargo antes de concluir su periodo de funciones, la Presidencia de la Comisión en cuestión, designará un sustituto para concluir el periodo. Si el que dejara el cargo fuere el titular de la Comisión, la Presidencia del Comité Ejecutivo designará al nuevo Presidente de la Comisión. -----

Sección II.- De las Comisiones Permanentes -----

Artículo 95.- Las Comisiones permanentes del Consejo, serán las siguientes:-----

I.- Comisión de Evaluación o Examen; -----

II.- Comisión de Admisión, Certificación y Recertificación; -----

III.- Comisión de Educación Continua;-----

IV.- Comisión Científica;-----

V.- Comisión de Reconocimiento de Posgrados, y-----

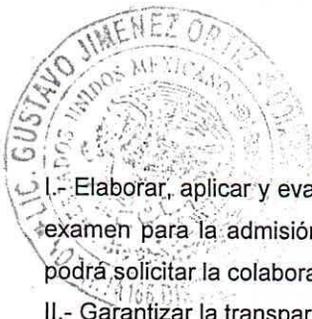
VI.- Comisión de Honor y Justicia.-----

Artículo 96.- El Comité Ejecutivo del Consejo podrá crear Comisiones especiales transitorias para el desarrollo de funciones específicas que coadyuven al cumplimiento del objeto social del Consejo. Una vez cumplido el objeto de constitución o no habiendo actividad que desarrollar deberán cesar sus trabajos y disolverse inmediatamente, rindiendo previo informe de ello. -----

Las funciones y actividades que se le establezcan originalmente por el Comité Ejecutivo del Consejo, o en su caso, modificadas o ampliadas por la Asamblea General, deberán ser específicas sin que dupliquen o invadan las otorgadas a otras Comisiones; así mismo se organizarán y funcionaran respetando las bases y principios establecidos por el presente Estatuto. -----

Sección III.- De la Comisión de Evaluación o Examen-----

Artículo 97.- La Comisión de Evaluación o Examen tendrá a su cargo:-----



- I.- Elaborar, aplicar y evaluar junto con la Presidencia del Comité Ejecutivo, los instrumentos de evaluación o examen para la admisión, certificación y recertificación de los Miembros de Número del Consejo, para ello podrá solicitar la colaboración de otras Comisiones del Consejo;-----
- II.- Garantizar la transparencia, objetividad y confiabilidad de los procesos de evaluación o examen;-----
- III.- Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para la evaluación o examen. Entre ello, resguardar junto con la Presidencia del Comité Ejecutivo el examen una vez elaborado; -----
- IV.- En conjunto con la Presidencia del Comité Ejecutivo, calificar los resultados de las evaluaciones o exámenes o determinar los mecanismos para ello, en caso de que éste se aplique por un órgano externo;-----
- V.- Notificar a los sustentantes los resultados de sus evaluaciones o exámenes, los cuales serán inapelables;
- VI.- Proponer la celebración de acuerdos o convenios con otras instancias evaluadoras para la aplicación de los exámenes;-----
- VII.- Coordinarse con instituciones públicas o privadas que impartan la especialidad en Endodoncia para enriquecer el proceso de evaluación o el propio examen; y -----
- VIII.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Sección IV.- La Comisión de Admisión, Certificación y Recertificación-----

Artículo 98.- La Comisión de Admisión, Certificación y Recertificación tendrá a su cargo:-----

- I.- Garantizar la transparencia, objetividad y confiabilidad de los procesos de admisión, certificación y recertificación;-----
- II.- Evaluar las solicitudes de admisión al Consejo de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto y su reglamento; así como recibir, analizar y verificar los documentos presentados por los aspirantes a obtener la certificación o recertificación, pudiendo recomendar a la Asamblea General del Consejo la reserva de un solicitante en su admisión, certificación o recertificación;-----
- III.- Establecer y evaluar los requisitos y criterios técnicos para la certificación y recertificación de los Miembros de Número del Consejo; así como mantener permanente informado a la Presidencia del Comité Ejecutivo, sobre la solicitud de admisión de nuevos Miembros de Número, y de aquellos que han sido certificados y recertificados;-----
- IV.- Establecer un programa de recertificación para los Miembros de Número del Consejo, así como de apoyo y asesoría a los nuevos Miembros de Número en cuestiones relacionadas con el funcionamiento del Consejo;
- V.- Difundir, a través de los instrumentos operados por el Consejo, los programas, actividades y demás beneficios para los Miembros de Número;-----
- VI.- Proponer a la Asamblea General, a través del Comité Ejecutivo, la celebración de toda clase de actos jurídicos que amplíen los beneficios de los Miembros de Número;-----
- VII.- Otorgar a los Miembros de Número, por sí o por tercera persona, el auxilio que necesiten cuando se vean involucrados en alguna problemática del ejercicio profesional de la especialidad;-----
- VIII.- Apoyar, mediante convenios de servicios para toda la membresía, en la obtención de descuentos y promociones para el desempeño de su actividad profesional;-----
- IX.- Elaborar las constancias de las certificaciones y recertificaciones en coordinación con el Presidente del Comité Ejecutivo;-----
- X.- Proponer a la Asamblea General las modificaciones de los criterios y requisitos de admisión, certificación y recertificación; y-----
- XI.- Las demás derivadas del presente Estatuto o de otras disposiciones aplicables.-----

Oleofanda

Sección V.-La Comisión de Educación Continua-----

Artículo 99.- La Comisión de Educación Continua tendrá a su cargo:-----

I.- Organizar, coordinar y promover cursos, talleres, conferencias y todo tipo de mecanismos de educación continua para Endodoncistas;-----

II.- Organizar cursos de preparación para sustentar el examen de certificación y recertificación, en su caso;---

III.- Establecer en conjunto con la Comisión Científica y la Comisión de Reconocimiento de Posgrado e instituciones de educación superior, los requisitos y procedimientos para el reconocimiento y operación de programas de Educación Continua y posgrados que operen otros organismos relacionados con la especialidad en Endodoncia;-----

IV.- Realizar el registro y reconocimiento a proveedores de Programas de Educación Continua, que cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo;-----

V.- Asesorar a las instituciones correspondientes para la aplicación de políticas comunes de educación de la especialidad en Endodoncia, a fin de mantener la homologación académica entre los escuelas y facultades de Odontología de la República Mexicana, así como entre los odontólogos del país o con otros países con los que México tenga suscritos convenios o tratados en los que se incluya el comercio transfronterizo de servicios profesionales; y-----

VI.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Para la conformación de esta Comisión se preferirá a aquellos Miembros de Número que acrediten experiencia en docencia relacionada a la Endodoncia.-----

Sección VI.- La Comisión Científica-----

Artículo 100.- La Comisión Científica tendrá a su cargo:-----

I.- Avalar el contenido de los programas científico de conferencias, congresos y cursos de actualización científica del Consejo;-----

II.- Evaluar el contenido científico de los congresos, cursos, conferencias, diplomados, ciclos de conferencias y demás eventos académicos, técnicos o científicos especialmente en cuanto a la distribución de temas;-----

III.- Apoyar y promover la investigación en el campo de la endodoncia, fomentando la colaboración entre diferentes instituciones, estimular la participación en proyectos de investigación y promover la publicación de resultados en revistas científicas;-----

IV.- Participar en la elaboración y actualización de normas y estándares para la práctica de la endodoncia. Esto incluye la revisión de la literatura científica, la participación en grupos de trabajo y la colaboración con otras organizaciones en el desarrollo de guías de práctica clínica en materia de Endodoncia;-----

V.- Sugerir al Comité Ejecutivo del Consejo temas de interés para ser abordados dentro de las sesiones estatutarias, congresos, conferencias, cursos y demás eventos similares;-----

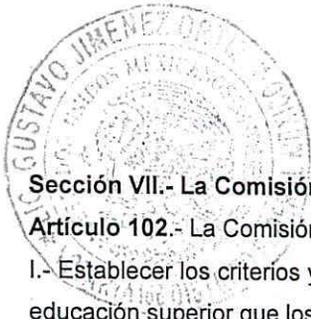
VI.- Vigilar y promover el contenido científico de los programas de educación continua;-----

VII.-Vigilar que los programas no privilegien temas con intereses de la industria farmacéutica y de dispositivos médicos-odontológicos;-----

VIII.- Sugerir y coadyuvar con el contacto de profesores de alta calidad, tanto nacionales como extranjeros; y

IX.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Artículo 101.- La Comisión Científica estará integrado preferentemente por aquellos Miembros de Número con reconocido prestigio dentro del área de investigación y docencia en endodoncia.-----



Sección VII.- La Comisión de Reconocimiento de Posgrados -----

Artículo 102.- La Comisión de Reconocimiento de Posgrados tendrá a su cargo:-----

- I.- Establecer los criterios y requisitos que deberán tener los posgrados en endodoncia de las instituciones de educación superior que los imparten, para obtener la certificación correspondiente del Consejo; -----
- II.- Participar con las autoridades federales y estatales encargadas de autorizar planes y programas de estudio de la especialidad y posgrados en Endodoncia; así como con los organismos encargados de operar los procesos de acreditación de los mismos, sugiriendo los criterios técnicos para ello;-----
- III.- Admitir las solicitudes de los planes y programas de los posgrados de las instituciones de educación superior que pidan la certificación por parte del Consejo, para la evaluación física de las instalaciones, sus programas y documentación que lo acredite ante las autoridades legales competentes en el área;-----
- IV.- Proponer una comisión de visita de inspección in situ para la evaluación de los posgrados impartidos por instituciones de educación superior como parte de los requisitos para la certificación; -----
- V.- Emitir las resoluciones pertinentes sobre la certificación o sugerencias a los posgrados impartidos en instituciones de educación superior para obtener dicha certificación. Para ello deberá emitir un dictamen de resolución sobre la aprobación o no del posgrado en cuestión que se presentará al Comité Ejecutivo del Consejo, quien tomará la decisión final, a fin de informar a la propia institución de educación superior y a la Asamblea General; -----
- VI.- Realizar visitas de inspección a las instituciones de educación superior que imparten posgrado en Endodoncia, estos deberán pagar la cuota que establezca la Asamblea General; y-----
- VII.- Las demás relacionadas que deriven del presente Estatuto, y que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo del Consejo.-----

Sección VIII.-La Comisión de Honor y Justicia -----

Artículo 103.- La Comisión de Honor y Justicia es un órgano con autonomía técnica y de gestión, con las siguientes funciones y atribuciones:-----

- I.- Velar por el cumplimiento del Estatuto, sus reglamentos y código de ética, desde el ámbito normativo; -----
- II.- Proponer a la Asamblea General del Consejo la aplicación de sanciones a los Miembros de Número, que incurran en faltas al Estatuto, su reglamento y código de ética; -----
- III.- Conocer, investigar y resolver sobre violaciones al Estatuto, sus reglamentos y código de ética, así como las disputas y controversias entre los Miembros de Número; -----
- IV.- Revisar por lo menos cada dos años el Estatuto y su reglamento y código de ética, proponiendo las modificaciones y actualizaciones que haya lugar con el fin de mantenerlos vigentes;-----
- V.- Analizar las normas jurídicas aplicables a la práctica profesional, informar del contenido de las mismas a los Miembros de Número a través del Comité Ejecutivo y proponer los cambios estatutarios correspondientes en el Consejo;-----
- VI.- Ser mentores con los Miembros de Número en asuntos éticos y profesionales; y -----
- VII.- Promover la publicación y difusión de documentos legales de interés general.-----

Artículo 104.- Al iniciar el proceso de reformas al presente Estatuto, su reglamento o código de ética, la Comisión de Honor y Justicia se constituirá en sesión permanente como Comisión del Estatuto. Dicha comisión se extenderá hasta que se emita una resolución definitiva sobre la procedencia o improcedencia de las reformas.-----

La Comisión de Honor y Justicia se constituye por dos Miembros de Número propuestos por la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia, Asociación Civil; dos más por la

Oleagañan

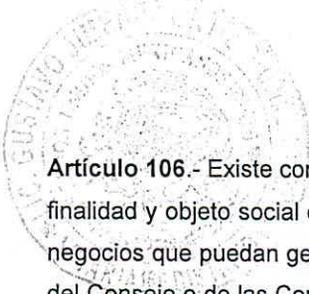
Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil y uno más por el Comité Ejecutivo en funciones. Los 5 integrantes deberán de estar en pleno goce de sus derechos y al corriente de sus obligaciones tanto con el Consejo como con la asociación o academia a la que pertenezcan. -----

Se considera que existe quórum legal para las sesiones de esta Comisión, cuando en la primera reunión convocada esté reunida la totalidad de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, estando obligados a votar a favor o en contra cada uno de ellos. Si en la segunda reunión convocada, por no haber quórum legal en la primera, no se hubiere reunido la totalidad de sus integrantes, se considerará legalmente establecida y sus resoluciones serán válidas si por lo menos asistieron y votaron tres de sus integrantes. -----

Capítulo IV.- De las Infracciones -----

Artículo 105.- Se consideren infracciones por parte de los Miembros de Número: -----

- I.- Omitir el pago de dos o más cuotas establecidas por la Asamblea General; -----
- II.- Incumplir lo estipulado en el Estatuto, sus reglamentos y código de ética del Consejo; -----
- III.- No cumplir o actuar con notoria negligencia en las funciones, cargos o comisiones encomendadas por el Consejo; -----
- IV.- Comportarse con descortesía o falta de respeto en las Asambleas Generales y demás actividades del Consejo. Esta falta de respeto incluye lenguaje inapropiado, insultos, amenazas o cualquier otra conducta que pueda considerarse ofensiva al pleno, a los Miembros de Número o cualquier persona relacionada con el Consejo; -----
- V.- Ingresar a personas ajenas a los eventos del Consejo sin previa autorización, de la Presidencia del Comité Ejecutivo o de la propia Asamblea General. El Consejo se reserva el derecho de admisión a sus eventos; -----
- VI.- Deteriorar, destruir o sustraer sin autorización materiales, equipo o implementos del Consejo. El Miembro de Número será responsable por el costo de la reparación o reposición del daño causado; -----
- VII.- Hacer uso indebido del nombre, logotipo o emblema del Consejo. Esto incluye su uso sin autorización, para fines personales o comerciales, o de forma que pueda dañar la imagen del Consejo; -----
- VIII.- Hacer uso indebido de los recursos económicos, bienes materiales o personal administrativo del Consejo; -----
- IX.- Realizar conductas que pudieren ser constitutivas de delitos, en los términos de legislación aplicable. El Consejo podrá iniciar las acciones legales correspondientes en caso de que un miembro incurra en una conducta delictiva; -----
- X.- Cuando por conducta de acción u omisión, algún integrante del Comité Ejecutivo en el desempeño de comisión o cargo que le haya sido conferido obtenga beneficio para sí mismo o daño para algún tercero, ya sea económico, moral o profesional y que ponga en duda la honorabilidad Consejo; -----
- XI.- Cuando un Miembro de Número omita realizar su trámite para obtener su recertificación en el plazo establecido por este Estatuto y su reglamento, el pago de las cuotas extraordinarias que se establezcan, así como las de recertificación, se le suspenderán sus derechos, podrá recuperarlos efectuando el pago de las cuotas vencidas más un diez por ciento del total del adeudo conforme el monto vigente de la cuota en el momento de realizar el pago y presentar nuevamente el examen de certificación; -----
- XII.- Presentar un conflicto de interés por parte de un Miembro de Número; y -----
- XIII.- Los demás incumplimientos e inobservancias a este Estatuto, sus reglamentos y otras normativas aplicables. -----



Artículo 106.- Existe conflicto de interés, cuando un Miembro de Número se encuentra en la dualidad del ser, finalidad y objeto social de este Consejo, y con el ejercicio de intereses personales, familiares, grupales o de negocios que puedan generar una afectación al Consejo; así como, cuando un miembro del Comité Ejecutivo del Consejo o de las Comisiones Permanentes, se encuentre desempeñando simultáneamente a su cargo en este Consejo, alguna función, cargo, comisión, representación, o sea miembro fundador en: -----

I.- Asociación u organización con similar objeto social al Consejo; -----

II.- Entidades públicas o privadas que puedan tener intereses económicos o políticos relacionados con el objeto social del Consejo; y -----

III.-Cualquier otra situación que pueda poner en riesgo la objetividad, imparcialidad e independencia del Miembro de Número con relación al Consejo. -----

Se exceptúan de esta disposición los siguientes casos: -----

I.- El desempeño de cargos docentes o investigadores en instituciones educativas o de investigación sin fines de lucro; y -----

II.- La participación en actividades de carácter cultural, tecnológico o científico sin fines de lucro. -----

En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de interés, el Miembro de Número deberá consultarlo a la Asamblea General de Consejo para que este tome la decisión correspondiente. -----

Capítulo V.- De las Sanciones -----

Artículo 107.- La Asamblea General, escuchando la opinión de la Comisión de Honor y Justicia, determinará el tipo de sanción a aplicar a sus Miembros de Número, cuando se hayan hecho acreedores a estas. -----

Artículo 108.- Cualquier conducta contraria al Estatuto, sus reglamentos y código de ética del Consejo, que pudiera general un perjuicio o daño a este, sus órganos de gobierno, Miembros de Número o terceras personas, dará lugar a que el Comité Ejecutivo plantee a la Asamblea General, previo dictamen de la Comisión de Honor y Justicia la aplicación de la sanción que corresponda. -----

Las sanciones serán sometidas a consideración de la Asamblea General y serán ejecutadas por la Presidencia del Comité Ejecutivo. -----

Artículo 109.- Los Miembros de Número infractores de este Estatuto, sus reglamentos y código de ética, independientemente de las posibles acciones legales procedentes, se harán acreedores a las siguientes sanciones siempre en proporción a la gravedad de la falta, infracción u omisión: -----

I.- Amonestación verbal privada; -----

II.- Amonestación por escrito; -----

III.- Reparación económica del daño o perjuicio; -----

IV.- Suspensión temporal de sus derechos o cargos como Miembros de Número; -----

V.- Inhabilitación temporal o permanente para ocupar cargos en el Consejo; y -----

VI.- Exclusión y Expulsión definitiva del Consejo. -----

Artículo 110.- En caso de que, en la situación analizada y dictaminada, existiere evidencia de la posible comisión de un acto delictuoso, la Comisión de Honor y Justicia lo informará al Comité Ejecutivo a efecto de que, a través de su representante legal, comparezca ante las autoridades respectivas a formular la denuncia o la querrela que corresponda o a presentar las demandas o recursos judiciales o administrativos necesarios.

Artículo 111.- El uso indebido y distinto a lo que son destinados los bienes materiales y económicos del Consejo será sancionado con inhabilitación permanente para ocupar cargos en el Comité Ejecutivo del Consejo y las Comisiones. Además, por las circunstancias atenuantes o gravantes del daño o quebranto, será procedente la exclusión o la expulsión. -----

Diego

Artículo 112.- La Comisión de Honor y Justicia será responsable de recabar la información necesaria para determinar el monto del quebranto económico y propondrá a la Asamblea General la sanción correspondiente al infractor. -----

Artículo 113.- Para la posible aplicación de sanciones, la Comisión de Honor y Justicia deberá sujetarse al siguiente procedimiento:-----

I.- Realizar una estricta investigación del caso; a través de la examinación de documentos, periciales, testimonios, confesiones y demás medios legítimos para conocer la verdad de los hechos que permita concluir con una resolución final;-----

II.- Permitir la defensa del Miembro de Número investigado, a través de la admisión de todo tipo de pruebas de descargo;-----

III.- Formular un informe detallado de los resultados obtenidos de la indagatoria, previo al sometimiento del caso a la Asamblea General del Consejo;-----

IV.- Deliberar y votar libremente al interior de la Comisión de Honor y Justicia sobre la indagatoria en curso, con la sola salvedad de tenerse que excusar desde un inicio aquel miembro que se encuentre en posible conflicto de interés con los resultados de la deliberación y votación. En tal caso podrá ser suplido por un integrante del Consejo de Expresidentes; y-----

V.- Entregar a la Asamblea General del Consejo por conducto de la Presidencia del Comité Ejecutivo, el informe de los resultados de la investigación y la posible aplicación de determinada sanción. -----

Artículo 114.- La indagatoria y sus resultados deben mantenerse en reserva y secreto hasta que la Comisión de Honor y Justicia dicte su resolución final, cualquiera que sea su sentido. -----

La actuación de esta Comisión será completamente discreta y confidencial, y solo informará sobre sus resoluciones finales a la Presidencia del Comité Ejecutivo del Consejo a efecto de poder someterlo a deliberación y resolución definitiva por parte del pleno de la Asamblea General del Consejo. -----

Artículo 115.- La resolución final del Comité de Honor y Justicia presentada a la Asamblea General para su ratificación y aplicación de las sanciones correspondientes propuestas, deberá incluir lo siguiente: -----

I.- Fundamentos y motivos de la sanción; -----

II.- Evidencias y pruebas que la sustentan;-----

III.- Tipificación de la falta cometida; y -----

IV.- Sanción o sanciones específicas que se propone imponer. -----

Artículo 116.- Expuesta la resolución final a la Asamblea General, ésta procederá a deliberar considerando lo siguiente: -----

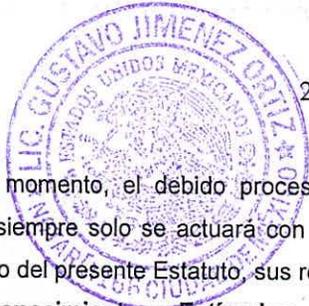
I.- Los argumentos de la Comisión de Honor y Justicia; -----

II.- La posibilidad de descargo del Miembro de Número afectado; y -----

III.- La Pertinencia y proporcionalidad de la sanción;-----

Artículo 117.- La resolución de la Asamblea General del Consejo para la imposición de una sanción a un Miembro de Número, se tomará por la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de las Miembros de Número en primera convocatoria; y por cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los asistentes en segunda convocatoria.-----

Tanto en primera como en segunda convocatoria, en caso de votación de empate, sin necesidad de otra ronda o desempate, inmediatamente la propuesta será considerada rechazada.-----



Artículo 118.- En todo momento, el debido proceso y la defensa del Miembro de Número deben ser garantizados; así como siempre solo se actuará con la intención de garantizar el buen funcionamiento del Consejo y el cumplimiento del presente Estatuto, sus reglamentos y código de ética. -----

Capítulo VI.- De los Reconocimientos y Estímulos -----

Artículo 119.- La Asamblea General del Consejo, por conducto de su Comité Ejecutivo, tomando en cuenta las opiniones y recomendaciones que al efecto le hagan llegar los Miembros de Número, podrá otorgar reconocimientos a las personas físicas o morales y a todo tipo de instituciones de investigación científica y tecnológica que hayan contribuido en forma significativa al avance de la especialidad en Endodoncia. -----

Capítulo VII.- De la Disolución y Liquidación -----

Artículo 120.- El Consejo podrá disolverse por cualquiera de las causas que establezca la legislación civil vigente, entre estas las siguientes: -----

- I. Por consentimiento de la Asamblea General; -----
- II. Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto social para la que se fundó; -----
- III. Por incapacidad legal, financiera, material o cualquier otra que impida realizar el fin para que fue fundado; y -----
- IV. Por resolución dictada por autoridad competente. -----

Una vez aprobado el balance final de liquidación y toda la documentación relativa al mismo, la totalidad del patrimonio del Consejo será destinado de manera equitativa, los bienes muebles e inmuebles, así como los fondos económicos (cuenta de cheques e inversiones) al cincuenta por ciento a la Asociación Mexicana de Endodoncia, Colegio de Especialistas en Endodoncia, Asociación Civil o de la Academia Mexicana de Endodoncia, Asociación Civil, de no existir una o las dos mencionadas, serán destinados a las entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. -----

Artículo 121.- Para decretar la disolución del Consejo, se requerirá una resolución voto mayoritario en tal sentido, adoptada por tres Asambleas Generales Extraordinarias sucesivas. -----

En la misma Asamblea General en la que se decida definitivamente la disolución y liquidación del Consejo, se procederá a designar a uno o más liquidadores, quienes, previos los inventarios y avalúos del caso, con la asesoría contable que se requiera, procederán a liquidar al Consejo como una Asociación Civil. -----

TRANSITORIOS -----

PRIMERO.- Se abroga el Estatuto del Consejo Mexicano de Endodoncia, Asociación Civil, de fecha 20 de septiembre de 2012, protocolizado y asentado en el libro 1,157 (mil ciento cincuenta y siete) de la Escritura Pública 47,165 (cuarenta y siete mil ciento sesenta y cinco) ante el Notario No. 186, del otrora Distrito Federal. -----

SEGUNDO.- El presente Estatuto entrará en vigencia a los treinta días naturales de su aprobación por la Asamblea General, debiéndose protocolizar ante la Fe de Notario Público, inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y el Registro de las Asociaciones de la Sociedad Civil. -----

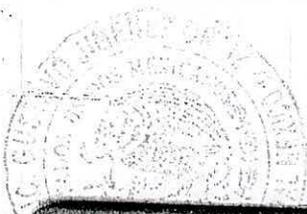
TERCERO.- El Comité Ejecutivo del Consejo en funciones mantendrá su estructura hasta el fin de su período, los subsecuentes Comités Ejecutivos deberán adoptar la estructura prevista en el presente Estatuto. -----

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Estatuto, se iniciará la elaboración y actualización de los reglamentos y demás instrumentos normativos y operativos referidos en el presente Estatuto. -----

Aprobado por el Pleno en la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Mexicano de Endodoncia, A.C. celebrado el día 24 de febrero del 2024, en segunda convocatoria. Conste. M. en C. Olivia Macías Sánchez,

Olivia Macías Sánchez

Presidente del Comité Ejecutivo.- Rúbrica. CDEE, Ana G. Ontiveros Granados, Secretaria del Comité Ejecutivo.- Rubrica. Dr. Luis Raúl García Aranda, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.- Rubrica.----



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MACIAS
SANCHEZ
OLIVIA

SEXO M

DOMICILIO
C/COATL 74 MZ 23 LT 8 1/2
COL PEDREGAL DE SANTO DOMINGO 04369
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR - MCSNOL67101609M800

CURP
MASO671016MDFCNL02

AÑO DE REGISTRO
1993 03

FECHA DE NACIMIENTO
16/10/1967

SECCIÓN
0380

VIGENCIA
2024 - 2034

Olivia Sanchez







A011055

M. Oscar Rojas

SEALA REGIONAL DE ESPECIALIZACION
BANCARIA DEL DEPARTAMENTO DE
LA SECRETARIA ECONOMICA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2581659033<<0380058794741
6710163M3412318MEX<03<<00687<2
MACIAS<SANCHEZ<<OLIVIA<<<<<<<<<



SIN TEXTO

En CDMX, CIUDAD DE MÉXICO a 03 de septiembre de 2024.

NOTARIO GUSTAVO JIMENEZ ORTIZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 166
EN CDMX, CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E:

Quien suscribe, OLIVIA MACIAS SANCHEZ, por este medio y de conformidad con el Convenio de Apoyo y Colaboración (el "Convenio") celebrado por el Instituto Nacional Electoral (el "INE") y el "Colegio Nacional del Notariado Mexicano", A.C. (el "Colegio"), doy mi consentimiento para que los datos contenidos en mi credencial para votar expedida por el INE con CIC/OCR 0380058794741, sea verificada en términos del Convenio bajo su responsabilidad.

Para los efectos a que haya lugar manifiesto que la credencial para votar que le exhibo es auténtica y ha sido obtenida cumpliendo todos los requisitos que, para su emisión y entrega, ha señalado el INE.

La presente autorización para llevar a cabo la consulta se otorga de conformidad con la cláusula sexta del Convenio una vez que en la notaría a su cargo, me ha sido explicado el beneficio que conlleva el tratamiento de datos a través del Servicio de Verificación. Así mismo declaro que me ha sido exhibido y explicado el aviso de privacidad y el tratamiento que se dará a mis datos personales en términos de la Leyes de la materia.

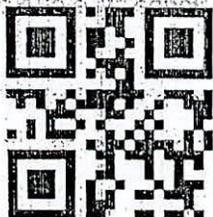
Esta autorización se otorga, de forma exclusiva, para que Usted lleve a cabo la verificación de los datos de mi credencial para votar, que exhibo como identificación para el otorgamiento del instrumento o la petición del trámite que voy a realizar ante su fe y, por lo tanto, no manifiesta un consentimiento para que se utilice en o para cualquier otro fin distinto que el ya señalado.

Con la firma del presente, además de dar mi consentimiento en términos del Convenio, libero al INE y al Colegio, de cualquier responsabilidad, de cualquier tipo, en relación a la consulta de verificación que Usted vaya a realizar.

Atentamente,



OLIVIA MACIAS SANCHEZ



Petición: 3030-2C26-019C-E80

Fecha y hora: 03/09/24 12:15:05



ANÁLISIS GENERAL
100%



CAMPOS CORRECTOS
100%



MANO DERECHA
100.0%



MANO IZQUIERDA
100.0%

Situación registral:

VIGENTE

Anverso

Nombre: CORRECTO

Apellido Paterno: CORRECTO

Apellido Materno: CORRECTO

Año de registro: CORRECTO

Año de emisión: CORRECTO

Número de Emisión: CORRECTO

Clave Elector: CORRECTO

CURP: CORRECTO

Reverso

OCR: CORRECTO

Tiempo de procesamiento: 1,952 ms